

24/102

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales "ACATLAN"
Facultad de Derecho.

EVALUACION DEL TRATAMIENTO DIRIGIDO AL MENOR INFRACTOR
EN MEXICO.

T E S I S :
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a :
JOSE JUAN GARCIA BARRERA.

**TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN**





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

	PAG.
I N T R O D U C C I O N .	I .
CAPITULO I.- <u>ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.</u>	1
1.1 Consideraciones sobre el Menor Infractor - durante la Epoca Prehispánica. (1325-1521).	
1.2 El Tratamiento de los Menores Infractores durante la Colonia. (1521-1810).	3
1.3 Los Menores Infractores durante la Epoca - Independiente. - (1821-1910).	5
1.4 Las Medidas Terapéuticas dirigidas a los - Menores Infractores de la Epoca Post-revolucionaria, hasta la actualidad. (1917-1987).	5
CAPITULO II. <u>EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DE LA CIUDAD DE MEXICO.</u>	24
2.1 Fundamentación Legal del Consejo Tutelar - para Menores Infractores.	1
2.2 Objetivos del Consejo Tutelar para Menores Infractores.	29
2.3 Organización del Consejo Tutelar para Menores Infractores.	31
2.4 Funciones del Consejo Tutelar para Menores Infractores.	34
CAPITULO III. <u>EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACION QUE SE APLICAN ACTUALMENTE A LOS MENORES INFRACTORES.</u>	48
3.1 Educación y Deporte.	48

	PAG.
3.2 Trabajo.	74
3.3 Capacitación para el Trabajo.	81
3.4 Acercamiento paulatino con la Familia.	85
3.5 Terapia Psicológica.	94
 CAPITULO IV. - <u>CREACION DE LAS BASES PARA LA REHABILITACION DEL MENOR DENTRO DEL CONSEJO TUTELAR.</u>	 112
4.1 Creación de un Ambiente Favorable a la Readaptación.	112
4.2 La Gestación de la Solidaridad entre los Menores Infractores.	119
4.3 La Participación de la Familia del Menor en el Proceso de su Rehabilitación.	124
4.4 La Socialización del Menor como paso previo a la Obtención de su Libertad.	129
 C O N C L U S I O N E S .	 141
 B I B L I O G R A F I A .	 148
 H E M E R O G R A F I A .	 150
 L E G I S L A C I O N .	 150

I N T R O D U C C I O N .

Antes de iniciar esta exposición, debo rendir justo homenaje a quienes por vocación, con entrega plena y la modestia del que calla, benefician a los jóvenes en los tribunales, juzgados de menores ó en las instituciones de tratamiento, recuperándolos en lo social y normalizando su vida.

El menor por sí mismo, es incapaz de madurar desde el punto de vista jurídico, sólo con el transcurso del tiempo madurará al irse desarrollándose como ser humano.

Sin embargo, puede verse interferido ese desarrollo por causas somáticas, psíquicas ó sociales que, cuando interviene alguna de ellas, produce efectos en todos los sectores de la vida diaria y nó sólo en el afectado por la anomalía, por ejemplo, cuando se trata de ciegos, sordomudos o lisiados del aparato locomotor, todo éllo relativo a lo físico, se afecta lo psíquico y lo social; cuando desde pequeño queda huérfano de padre y madre ó comete hechos reprobados como el intoxicarse con drogas, el robar ó lesionar a alguien, se afecta lo físico y psíquico. Queda inválido por quedar limitado en las manifestaciones normales del yo, ya sea por las consecuencias en sí mismas, ó por la intervención de terceros que le impiden la libertad de sus movimientos.

Sea cual fuere la causa, queda impedido como producto del desequilibrio de su estructura biopsicosocial, dejándolo indefenso frente a las exigencias del desarrollo, en la salud, educación, trabajo y relaciones interpersonales.

A lo anterior, hay que agregar que tal invalidez normalmente va asociada a estados emocionales que la intensifican, en relaciones variables al infinito que deben llegar a ser controladas por el propio sujeto, mediante un tratamiento y el aprendizaje comprendido en su proceso de rehabilitación.

El menor normalmente es incapaz debido a su edad que implica falta de experiencia, insuficiente desarrollo de su inteligencia, conocimientos y predominio de las emociones en sus actos, además de su desinterés permanente en todo lo relativo en antecedentes y consecuentemente de sus propios actos, de personas a quienes trata y de situaciones que atravieza.

A esta incapacidad que el Derecho reconoce, se agrega la de sus condiciones físicas ó psíquicas, lo que implica doble incapacidad.

Igualmente, cuando comete algún error de conducta e intervienen las autoridades, la aplicación del internado que suele ser común, implica doble o triple incapacidad, la de su minoridad, su padecimiento y la limitación de su movimiento en la vida social.

Otro motivo por el cual no se les puede llamar "delincuentes", es porque los menores, cualquiera que sea su conducta, deben ser protegidos, tutelados, aún en el caso de que hayan cometido hechos tipificados en las leyes penales ó simples infracciones a los Reglamentos de Policía y buen Gobierno, ó meros actos -

contra sí mismo, su familia ó la sociedad (como huir de su hogar, intoxicarse con el alcohol ó con drogas, desertar de la escuela, etc), ya que estos hechos no son "delitos" y su autor no puede ser llamado "delincuente", aunque intervengan los consejeros tutelares, substitutos de los jueces de menores.

Algunos países como Alemania, Francia, Italia ó ciertos Estados de la Unión Americana, imponen penas a los menores de edad, llegando en la última, a solicitar prisión perpetua y aún pena de muerte.

Al hacerlo así, pierde todo sentido el que los menores tengan sus jueces ó consejeros especializados, cuando en vez de protegerlos, se les imponen penas cuya dureza pueda compararse con las más crueles penas impuestas a los adultos.

Sin embargo, tratando de prevenir en los menores la criminalidad de los adultos, mediante la oportuna intervención de la policía, los jueces ó consejeros de menores, así como la internación en establecimientos de pedagogía correctiva, suele retardarse demasiado la resolución de cada caso ó darse una solución equivocada que hecha a perder la vida de un muchacho.

Si se desea prevenir la delincuencia adulta en los menores, se debe recordar la triste realidad de éstos, enfermos ó anormales de su sistema nervioso que no les permite progresar, a menos que sean atendidos por especialistas en neurología ó en deficiencia mental, a menudo desnutridos, desertores de la escuela primaria, explotados por sus propios padres que los mandan a trabajar en la vía pública prematuramente, ó que los corren de su casa por no traer dinero a ella, así como también los que son víctimas de la desorganización familiar.

En México, pocas veces los padres de familia tienen -- quien dirima sus dudas respecto a la educación de sus hijos, -- cuando todavía al inicio de este siglo, los hijos recibían el -- ejemplo de una familia estable y unida, cuyos principios eran -- sólidos y se transmitían de padres a hijos, gracias a una cohesión familiar común, que permitía conservar los vínculos morales, sociales y económicos, aún en las familias de los obreros que frecuentemente se conservan unidas y ajenas a los vicios, a expresiones groseras y a las meras vulgaridades.

Ahora el ambiente general, está afectado por los fenómenos constantes del acorriamiento social en que se descuida normalmente el vestido, la presentación individual, el aseo de la propia ropa, del calzado, el uso del lenguaje oral y escrito y las formas de expresión ante las damas y demás gente respetable.

En este ambiente social y familiar menos que mediocre, frecuentemente corrompido, es en el que se viven y se desarrollan los niños y adolescentes, no para que se distingan por su esfuerzo y por la calidad de él, ni para que reciban las profundas satisfacciones del deber cumplido de manera superior ó perfecta, sino para que aseguren su permanencia en la escuela y -- más tarde su estabilidad económica.

La realidad de los menores, se descubre a través del diagnóstico interdisciplinario que en México se realiza sistemáticamente, que ellos y su conducta son resultados de padres -- egoístas, descuidados, viciosos ó delincuentes, cuyos ejemplos han sido seguidos por no tener otras conductas imitables cerca de sí mismos.

En los menores se cuenta con el Consejo Tutelar para su diagnóstico interdisciplinario, en el Distrito Federal, existen trece de estos establecimientos de tratamiento, para su reeducación en sistema abierto, semiabierto y cerrado para casos tanto leves como graves.

Agregamos al problema, los efectos de la publicidad en los menores, hoy en día es más difícil la recuperación de estas existencias para la vida normal activa.

Podemos darnos cuenta de la enorme complejidad del problema de los menores infractores, debemos recordar que si los jueces para menores fueron creados con el objeto de salvar a éstos de las durezas del juicio penal para adultos y de las cárceles, hoy estamos conscientes de que el problema de los menores infractores no pertenece ya al Derecho Penal, ni siquiera persigue la imposición de castigos, sino clara y franca protección que se les brinda con sentido trascendente para salvarlos de su futura conducta antisocial. La base para élllo, es la normalización de la vida del menor como niño adolescente.

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

- I.1 Consideraciones sobre el Menor Infractor durante la Epoca Prehispánica. (1325-1521).
- I.2 El Tratamiento de los Menores Infractores durante la Colonia. (1521-1810).
- I.3 Los menores Infractores durante la Epoca Independiente. (1821-1910).
- I.4 Las Medidas Terapéuticas dirigidas a los Menores Infractores de la Epoca Post-revolucionaria, hasta la actualidad. (1917-1987).

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.

1.1 CONSIDERACIONES SOBRE EL MENOR INFRACTOR DURANTE LA EPOCA PREHISPANICA (1325-1521).

En cuanto a los antecedentes de la delincuencia en México, tenemos que en la antigüedad, el sistema penal testimoniaba una severidad moral, de una concepción totalmente rígida de la vida y una notable cohesión política; entre los aztecas las leyes eran muy severas.

La pena de muerte, se aplicaba con prodigalidad a los menores de 7 y 12 años, eran sometidos a castigos corporales (desde clavarles una espina de maguey en las manos, hasta exponerlos todo el día atados y desnudos); sin embargo, la restitución al ofendido, también era una de las bases principales para resolver los actos antisociales, abarcando desde luego también los cometidos por los menores.

Por otra parte, los jóvenes que cometían alguna conducta delictiva, eran castigados por sus padres, vendiéndolos como esclavos, asimismo, se castigaba con la pena de muerte a los jóvenes que se embriagaban, era la manera que los aztecas

consideraban más apta para combatir la delincuencia de menores para la formación familiar, es por ésto, que en los padres recaía mayormente el peso de la legislación penal para menores. (1)

En relación a los Tlaxcaltecas, cuyas leyes penales fueron asimismo severas, la pena de muerte por horca, lapidación, etc., se aplicaban en numerosos casos al que injuriaba o amenazaba al padre ó a la madre, al traidor, al que utilizaba las insignias reales durante una guerra, al que maltrataba a un embajador ó emisario; al juez que dictaba una decisión injusta o contraria a la ley (responsabilidad oficial ó conducta que violaba la libertad), etc. (2)

Los mayas castigaban con la pena de muerte, los crímenes graves como el robo, el homicidio, el adulterio, etc.; como en otras civilizaciones precolombinas, el homicidio llevaba siempre aparejada la pena de muerte, a menos que los parientes del culpable estuvieran dispuestos a indemnizar a los deudos de la víctima. Además, todo homicidio, era considerado intencional, no existía la muerte imprudencial en la civilización Maya, ya que constituía siempre un hecho grave. La mayor indignidad social, provenía del derramamiento de sangre, incluso el sacrificio de un animal, acarrea el desprecio del grupo hacia el agente activo; en cambio, los delitos contra la propiedad sólo daban lugar a la reposición. Los menores eran castigados cuando transgredían las buenas costumbres de la comunidad. (3)

 (1) GONZALEZ BLACKALLER CIRO Y LUIS GUEVARA RAMIREZ.- Síntesis de Historia de México (1er. Curso). Librería Herrero. México 1959. P.146.

(2) IDEM. Págs. 148.

(3) PLACIDO HORAS ALBERTO.- Jóvenes Desviados y Delincuentes. Edit. Humanitas. 1a. Edición Buenos Aires. 1972 Pág' 150.

1.2 EL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES DURANTE LA COLONIA (1521-1810).

Durante la Colonia, los crímenes más frecuentes según la recopilación de leyes de Indias y algunas costumbres que guardaron los Indios sometidos, fueron los delitos contra las personas, contra la propiedad. Es de suponer que si la vida de un adulto no valía gran cosa, la de los menores menos, ya que por un lado no retribuían lo que un adulto, en cuanto al trabajo desarrollado y menos aún, si cometían alguna falta que molestara al patrón.(4)

La delincuencia juvenil en estos años, se debió a -- que la Colonia comprendía dos épocas, la primera de ellas, se caracterizaba por la formación de personalidad de la ciudad y la transculturación que delineó un temperamento nacional, y la segunda, que abarca desde fines del Siglo XVI a 1821; en esta época, junto con la opulencia material y el oropel, aparece -- una decadencia de costumbres que genera los primeros brotes de delincuencia juvenil como problema social.(5)

1.3 LOS MENORES INFRACTORES DURANTE LA EPOCA INDEPENDIENTE. (1821-1910)

La época Independiente, se caracteriza por una represión sin piedad contra los españoles, durante este período, -- los duelos fueron frecuentes entre los oficiales del ejército y por las causas baladíes. Fué una época de inestabilidad social, los motines fueron frecuentes y su represión sangrienta, las garantías jurídicas apenas existían.

-
- (4) GONZALEZ BLACKALLER, CIRO Y LUIS GUEVARA RAMIREZ.- Síntesis de Historia de México. (1er. curso). Librería Herrero. México, 1959 P.150.-A
- (5) IDEM. Pág. 153.

La delincuencia de naturaleza política, caracterizó igualmente esta época en la que se multiplicaron los pronunciamientos y que al lado de esta forma de criminalidad continúa, desarrollándose la delincuencia común. Es pues, idóneo afirmar que se carecía de una legislación propia, referente a la delincuencia juvenil, en virtud de la gran desorganización social y política que impedía analizar e implementar una solución a la inculcable delincuencia.

El Código Penal de 1871, consecuentemente con los postulados de la Escuela Clásica que lo inspiró, estableció como base para definir la responsabilidad, el comprendido entre los 9 y 14 años, colocados en situación dudosa que aclararía el dictamen pericial de su discernimiento y al menor comprendido entre los 14 y 18 años con discernimiento ante la Ley con presunción plena.

Además, disponía de un sistema en que los menores que hubieran infringido la Ley Penal sin discernimiento fueran internados en un establecimiento de educación correccional por el tiempo necesario para concluir su educación primaria, pero en el caso de los menores de 9 años, cuyos padres podían darles la educación necesaria y siempre que la falta cometida no fuera tan grave, podían regresar al hogar paterno, asimismo, los mayores de 9 y menores de 14 años, cuando acreditaban haber mejorado su comportamiento en el establecimiento designado; incluso se disponía como adelanto a los sistemas modernos que las diligencias de sustanciación que se hubieran de practicar con el acusado menor de 14 años, se ejecutarán precisamente en el establecimiento de educación correccional y no en el juzgado. (6)

En 1908, el Gobierno del Distrito Federal, planteó la reforma de la legislación relativa a los menores, invocando el ejemplo de los Estados Unidos de América, en particular en

el Estado de Nueva York, que creó el Juez Paternal con la trascendental misión de dedicarse de modo especial al estudio de la infancia y de la juventud delincuente.

A pesar del ambiente favorable a la creación de Juzgados Paternales, éstos no llegaron a crearse, quedando las ideas que inspiraron a dicho proyecto, como el primer antecedente serio de la creación de Tribunales para Menores en México.

El proyecto de 1912, conservó las estructuras del Código de 1871, en el problema relativo a los menores; no llegó sino a poner medidas, mejorando las de dicho Código, pero sin apartarse del criterio del discernimiento en base a la edad - en cuanto a responsabilidad de los jóvenes se refiere, esto es, que las edades marcaban la pauta hasta qué punto eran responsables los menores que cometían un delito.(7)

1.4 LAS MEDIDAS TERAPEUTICAS DIRIGIDAS A LOS MENORES INFRAC-
TORES DE LA EPOCA POST-REVOLUCIONARIA, HASTA LA
ACTUALIDAD. (1917-1987).

El 27 de noviembre de 1920, se formuló un proyecto de reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común y la más importante, fué la de imponer la creación de un Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia. Su principal función, sería la de proteger el orden de la familia y de los derechos de los menores. Sus atribuciones eran civiles y penales. Las funciones civiles se encaminaban a la protección de la esposa o de la madre en materia de alimentos, de acuerdo

(7) ALBERTO HORAS PLACIDO.- Jóvenes Desviados y Delincuentes.
Edit. Humanitas. 1a. Edición Buenos Aires. 1972 pág. 97.

con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley de Relaciones Familiares.

A pesar de que el proyecto significaba un paso serio para la protección de la infancia, no rompía decididamente con el sistema de los adultos, en cuanto a la intervención del Ministerio Público y formal prisión, etc., y sólo como proyecto.

En 1921, con motivo de la celebración del Primer Congreso del Niño, se trató como aptitud, lo relativo a la importancia de proteger a la infancia por medio de Patronatos y Tribunales Infantiles.

En el Congreso Criminológico de 1923, se presentaron trabajos concretos sobre Tribunales para Menores, entre otros, el muy interesante del Lic. Antonio Ramos Pedrueza.

En el año de 1924, el Gobierno del General Plutarco Elías Calles, fundó la primera Junta de Protección a la Infancia.(8)

El 19 de agosto de 1926, el General Francisco Serrano, gobernador del Distrito Federal, expidió un Reglamento para la calificación de las infracciones cometidas por los menores de edad en el Distrito Federal. Las atribuciones del Tribunal que creó ese Reglamento, fueron las siguientes:

I. La calificación de las faltas de los menores de 16 años, que infringían los reglamentos gubernativos, faltas referidas al Código Penal o incurrieran en penas que conforme a la ley, deben ser aplicadas por el Gobierno del Distrito Fede-

(8) ALBERTO HORAS PLACIDO.- Jóvenes Desviados y Delincuentes.- Editorial Humanitas. 1a. Edición Buenos Aires. 1972, págs. 99-100.

ral.

II. Estudiar las solicitudes de los menores de edad, sentenciados por los Tribunales del Orden Común, que deseen obtener reducción o conmutación de penas.

III. Estudiar los casos de menores de edad, delinquentes del orden común que hubieran sido absueltos por estimar el Tribunal que obraron con discernimiento .

IV. Conocer de los casos de vagancia y mendicidad de menores de 18 años, cuando no sean de la competencia de las autoridades judiciales.

V. Auxiliar a los Tribunales del orden común, en los procesos que sigan contra menores de edad, siempre que fueren requeridos para éllo.

VI. Conocer a solicitud de los padres o tutores, de los casos de menores incorregibles.

VII. Tener a su cargo, la Dirección de los establecimientos correccionales, dependiendo del Gobierno del Distrito Federal.

Dicho Reglamento Serrano, aunque creó sanciones administrativas sobre faltas, operando sobre un campo de acción reducido, hizo posible la creación del Primer Tribunal para Menores en México, que en 1928, adquirió fuerza por Ley y que se instituyó Sobre Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal. Era la primera vez, en que el menor iba a ser sancionado por su conducta antisocial, en forma separada de los adultos, aunque es de notarse que se utiliza de todas maneras el término "Delincuencia Infantil"; lo que quiere decir, que aunque no se excluía al menor en forma total de todo

aquello que significava delincuencia, pena, prisión, etc.

Dicha Ley, excluía a los menores de edad, cuando éstos cometían una violación a la Ley Penal, no adquirían responsabilidad alguna, no eran perseguidos por corporación policia-ca alguna, y mucho menos, eran sometidos al proceso penal ante los Tribunales del Fuero Común; por el contrario, quedaban ba-jo la protección directa del Estado, desde el momento en que -infringían una circular, un reglamento y desde luego el ordena-miento penal.

Ahora bien, siguiendo la evolución de las leyes rela-tivas a la conducta antisocial del menor, que desde luego, bus-caban en todo caso, la protección del mismo; tenemos que los autores del Código Penal de 1929, declararon al menor social-mente responsable, con el fin de sujetarlo a un tratamiento -- educativo a cargo del Tribunal para Menores, conservando así - la tendencia de la Ley de 1928, que creó esa Institución. (9)

Sin perder la preocupación por la buena marcha del -- Tribunal para Menores, Primo Villa Michel, expidió el 15 de - noviembre de 1928, el Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal, este reglamento, tuvo como definición la fun-ción esencial del Tribunal, hacer un estudio y observación de los menores infractores de 15 años y determinar las medidas a que han de ser sometidos para su educación y corrección. Del estudio de los menores, se encargarían cinco secciones, la social, estudiaría la personalidad del menor y haría labor de -- prevención de la delincuencia Infantil; la Sección Pedagógica estudiaría los antecedentes patológicos, hereditarios y personales del menor, la Sección Psicológica, investigaría el desarrollo mental, el carácter y la conducta de cada menor, la Sec-ción radiográfica, sería la encargada de llevar la estadística del Tribunal. (10)

(9) CONZALEZ BLACKALIER, CIRO Y LUIS GUEVARA RAMIREZ Ob. Cit. Pag. 161.

(10) IDEM. Pags. 161 - 162.

Según el Reglamento del Tribunal de 1928, la Casa de Observación, serviría de hogar a los menores durante el tiempo que se les hicieran los estudios. El ambiente de la Casa, sería de simpatía, de cariño, de sana alegría, ayuda y mutuo respeto.

El Lic. Portes Gil, en 1920, ordenó la substitución de la vieja Legislación Mexicana de 1871. Las comisiones que revisaron los Códigos y que elaboraron una nueva Ley, terminaron sus trabajos el 30 de septiembre de 1929.

Se ocupó también de los menores, los declaró socialmente responsables, con el fin de poder sujetarlos a un tratamiento a cargo del Tribunal para Menores.

El Consejo Supremo de la Defensa y Prevención Social, se encargaría de vigilar las medidas aplicables a los menores en el Distrito Federal.

Respecto a la prevención de la delincuencia infantil y readaptación de los menores infractores, el criterio de la legislación de 1931, que fortaleció la existencia de los Tribunales de Menores, consistió en aceptar que su propósito no era castigar, sino proteger a los menores física y moralmente abandonados, que caían en la delincuencia.

En este sentido, el Presidente Pascual Ortiz Rubio, en 1931, encomendó al Jefe del Departamento Central del Distrito Federal, llevar a cabo reformas y mejoras en el Reformatorio de Varones de Tlalpan. (11)

La atención que se daba a los menores infractores, durante el gobierno de Abelardo Rodríguez, respondía al problema concreto planteado por el incremento de la delincuencia infantil. El Departamento de Prevención Social, vigiló y dirigió

el funcionamiento de los Tribunales para Menores. (12)

En 1933, la Secretaría de Gobernación, llevó a cabo un programa de reorganización administrativa técnica del Tribunal para Menores del Distrito Federal, además se estableció un Reglamento Interior para dicho Tribunal.

En el Estado de Nuevo León, se creó un Tribunal para menores y en León Guanajuato, se fundó una Escuela Correccional para poder regenerar a los menores en lugares apropiados.

En el orden, la prevención de la delincuencia de menores, se quería que en las capitales de los Estados se crearan Tribunales y Casas de Observación para Menores.

El Presidente Lázaro Cárdenas, visitó en 1934, a los menores de la Correccional y les pidió que expusieran sus problemas y necesidades para tratar de solucionarlos. Los niños solicitaron una educación más efectiva y su ayuda para que al salir, tuvieran dónde trabajar. El Presidente les ofreció la instalación de pequeños talleres en la escuela y que continuaría haciendo este tipo de visitas.

El Departamento de Prevención Social, desarrolló varias labores con el tratamiento de los menores, supervisó a los Tribunales para Menores que trabajaban de acuerdo con el Código Penal de 1931 y con los reglamentos aprobados por la Secretaría de Gobernación.

La prevención de la delincuencia de menores, durante los años de 1934 a 1940, también fue obra de las Casas de Observación y de Orientación de las Escuelas Hogar, Vocacional y para Anormales. Estos planteles, eran de tipo menos rígido que las Casas de Orientación, aunque con una organización semejante. (13)

(12) GONZALEZ BLACKALLIER CIRO Y LUIS GUEVARA RAMIREZ.- Ob. Cit. Pag. 162.

(13) IDEM.-Ob. Cit. Pags. 163 - 164.

La Universidad de México, a través de la Facultad de Leyes, ofreció un curso general sobre Delincuencia Infantil para funcionarios y empleados de esas instituciones. Se esperaba que la preparación científica que adquirieran las personas dedicadas al cuidado de los niños infractores, redundaría en beneficio de éstos para conseguir su readaptación social. (14)

En Querétaro, se promulgó en 1936, una adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo artículo 10. señala el establecimiento de un Tribunal Para Menores. Al año siguiente, Nayarit dió a conocer una Ley para Menores Incapacitados y también su artículo 10., hacía referencia a la creación de un Tribunal para Menores. Estas dos Leyes, seguían varias disposiciones que para el Tribunal del Distrito Federal, señalaba la Ley sobre Prevención Social de la Delincuencia Infantil y el Reglamento en el Distrito Federal de 1938. (15)

Al iniciarse el Gobierno de Manuel Avila Camacho, se convocó el Primer Congreso de Prevención Social, para unificar en la República los métodos seguidos en la Prevención Social y hacer ver la necesidad de fundar Tribunales para Menores en las Ciudades que no tuvieran. Asistieron representantes de todo el país y no llegaron a conclusiones sobre métodos penales y prevenir la delincuencia.

El Lic. Miguel Alemán Valdéz, entonces Secretario de Gobernación, inmediatamente se dedicó al estudio de los múltiples problemas que abarcaba la prevención de la delincuencia infantil y que tenía encomendada dicha Secretaría.

Quizo darse cuenta de las condiciones en que se encontraban todos los establecimientos dependientes del Departamento de Prevención Social y visitó determinadamente la Casa de Tratamiento de Menores Infractores en febrero de 1941. Tomó cuenta de algunas deficiencias y formuló el proyecto de una Casa

(14) ALBERTO HORAS, PLACIDO.- Ob. Cit. Pag. 102.

(15) CONZALEZ BLACKALLER, CIRO Y LUIS GUEVARA RAMIREZ.- Ob. Cit. Pag. 162

de Atención anexa al Centro de Observación para Varones. Los niños detenidos por las Delegaciones, serían enviados primero a esa Casa, evitando se mezclaran con los del Centro de Observación; habían de pasar varios años, para que tal proyecto pudiera realizarse. (16)

El 22 de abril de 1941, el presidente Manuel Avila Camacho, expidió la Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales. Esta Ley, ratificó la integración de los Tribunales por un abogado, un médico y un educador que hubieren hecho trabajos de investigación especializada sobre delincuentes juveniles (Art. 10.) Por la Ley de 1941, se creó la Policía Preventiva de menores o Departamento de Prevención Tutelar, cuyos agentes estaban facultados para aprehender a los menores. (Art. 61 y 62).

Esta policía, comenzó a funcionar el 10. de enero de 1942, evitaba que los menores asistieran a centros de vicio.

Al mismo tiempo que protegía a los menores, obtenía que se castigara a los propietarios de los Centros de vicio -- por admitirlos. A raíz de la expedición de la Ley de 1941, se hicieron reformas fundamentales en los Tribunales.

El Presidente Manuel Avila Camacho, en sus informes a la Nación del 10. de septiembre de 1942 y 1943, se refirió al establecimiento del servicio militar en el Centro de Observación y en las Escuelas para Menores Infractores y al ingreso al Ejército Nacional de un buen número de alumnos, como uno de los aspectos más interesantes del método implantado por las Instituciones de Prevención Social. (17)

Por iniciativa del Secretario de Gobernación, se empleó la construcción de un edificio apropiado para el Tribunal

(16) ALBERTO HORAS, PLACIDO.- Ob.Cit. Pag. 104.

(17) CONZALEZ BLACKALIER CIRO Y LUIS QUEVARA RAMIREZ.- Ob. Cit. Pag. 165.

para Menores a fines de 1946, las obras estaban muy adelantadas.

En los Estados de la República, sólo Querétaro, Nayarit, San Luis Potosí y Nuevo León, tenían Tribunales para Menores con características muy similares a las del Distrito Federal.

Por esta razón, el Departamento de Prevención insistió a los Gobernadores de los Estados, en la conveniencia de establecerlos y admitieran en varias ocasiones a niños de otras Entidades en las Escuelas de Tratamiento del Distrito Federal.

En los Tribunales para Menores de 1946 a 1951, era muy frecuente la aglomeración de menores en los Centros de Observación, por este motivo, se practicaron con mayor rapidez los estudios, así como las soluciones de los jueces.

La mayoría de las instituciones, estaban organizadas como Centros Tutelares, a semejanza del Tribunal para Menores del Distrito Federal, por medio de la educación y del trabajo querían lograr la readaptación social de los menores, destacándose por su buen funcionamiento las Instituciones para Menores del Territorio del Norte de Baja California. (18)

Los Estados presentaron atención al problema de los menores infractores, en Puebla en 1953, Durango en 1955, Guerrero en 1956 y Jalisco en 1958, expidieron respectivas Leyes sobre Protección, readaptación y Tribunales para Menores. En los Estados como Aguascalientes, se contruyó en 1954 un edificio especial para el Tribunal para Menores, Jalisco transforma en 1957 la Granja Industrial Juvenil de Recuperación y en el Estado de México en 1954 se transforma el Tribunal para Menores en Granja Hogar; varios Estados reorganizaban sus Instituciones para menores y establecen como bases de readaptación so-

(18) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Justicia de Menores.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México, D.F. 1973.- Pag. 71.

cial juvenil de la disciplina, el trabajo, el deporte y la alfabetización, además se pide a la iniciativa privada ayuda para esta labor. (19)

El Departamento de Prevención Social, amplió sus servicios y siguiendo el tono de la política de Ruiz Cortínez, -- atendió las necesidades inmediatas del Tribunal para Menores del Distrito Federal. Iniciaron sus labores en el nuevo edificio ubicado en la Calz. de Obrero Mundial, su funcionamiento -- mejoró al tener más recursos, también el edificio de la Escuela de Orientación para Varones, quedó totalmente reconstruida en 1952, al mismo tiempo se iniciaron los proyectos de reacondicionamiento de la Escuela Hogar para Varones.

A principios de 1956, se orientó a los vigilantes de menores sobre su función y el trato que deberían de darle. La policía tutelar, siguió con sus funciones habituales: localizar, trasladar y vigilar a los menores.

En el gobierno del Lic. Adolfo López Mateos, de 1958 a 1964, el Tribunal para Menores del Distrito Federal, continuó estudiando y atendiendo los casos de los menores infractores, -- por medio de la sección social, médica, pedagógica y los servicios de enfermería.

La delegación de Prevención Social de la Paz Baja California, informaba que sólo se imponía a éstos la reclusión domiciliaria.

También en Pachuca, Hidalgo, los menores quedaban a cargo de sus padres, con tal de que los inscribieran en las escuelas y en otros Estados como Aguascalientes, Morelos y el -- D.F., los Tribunales para Menores, trataban de conseguir la generación de los menores por medio de clases diarias en las

escuelas primarias y por el aprendizaje de un oficio. (20)

La delincuencia juvenil en la actualidad, se ha considerado en nuestro país, como un fenómeno preocupante, cuyas dimensiones pueden ser causal de un agravamiento de la crisis social.

La Ciudad de México, está habitada por niños y jóvenes, de los cuales, la mayoría no están en aptitudes para trabajar, pues son menores de edad, pero que por la condición económica tan precaria, se han visto en la necesidad de dejar la escuela y ponerse a vender diversas mercancías con el fin de tener entrada para sobrevivir.

Hoy en día, lo que afecta grandemente a los niños, -- son los programas que se transmiten constantemente cargados de violencia y en cuanto a los jóvenes, es muy común verlos en pandillas, cometiendo conductas delictivas. Además de que muchos menores son hijos sin padres, ó peor aún, de padres irresponsables, muchachos que se ven forzados desde muy temprana edad a luchar por su sobrevivencia; rodeados de toda clase de peligros, sin dirección ni protección alguna, utilizados como instrumento para los fines más indignos o las pasiones más abyectas. (21)

Encontramos por otra parte, los casos en que los menores de edad se enfrentan a una situación de vacío espiritual, pues no se identifican con la mentalidad provinciana de sus padres, pero sin tener la preparación que es necesaria para vivir en la ciudad, en donde penetran sin las cosas que ellos quie--

- (20) ALBERTO HORAS PLACIDO.- Jóvenes Desviados y Delincuentes. Edit. Humanitas 1a. Edición Buenos Aires 1972. pág.102-108.
 (21) BUENTELLO Y VILLA EDMUNDO.- Algunos Aspectos de la Ideología Infantil. Edit. Betas 2a. Edición Barcelona 1973.

ren, y si bien no los prepara dicha situación para su vida futura, y así enfrentarse a su medio ambiente.(22)

Asimismo menciona Solís Quiroga, que "...normalmente, es incapaz, debido a su edad que implica falta de experiencia, ni suficiente desarrollo de su inteligencia, conocimientos ele mentales y predominio de las emociones en sus actos, además de su desinterés permanente en todo lo relativo a antecedentes y consecuentes de sus propios actos, de personas a quienes trata en situaciones que atraviesa.(23)

Consideramos, que los jóvenes llamaron por primera -- vez la atención de los adultos en el año de 1968, en el cual de diferentes maneras y en diversas partes del mundo se hicieron oír, de esta fecha en adelante, los programas institucionales, (gubernamentales), en nuestro país, se han incrementado.

Podemos citar, que en el Sexenio de Díaz Ordáz, la -- sección especial de Prevención Social, encargada del tratamien to de menores, se convirtió en Dirección General de los Tribu- nales para Menores, con jurisdicción sobre el mismo Tribunal, - los Centros de Observación y las Cuatro Escuelas de Tratamien- to para Menores. A partir de 1968, con creación del delito de pandillero, estas instituciones se fortalecieron para proteger a los menores de edad, cuando las autoridades del fuero común - intervenían para reprimir esos delitos.

Varios Estados tuvieron en estos años una legislación especial para menores infractores. Esto respondía al incremen- to de la delincuencia y a la respectiva atención que le dieron los_gobiernos_estatales. En 1967, se promulgaron la Ley sobre

(22) Causas de la Delincuencia Juvenil en México. Ob. Cit. Pág. 49.

(23) SOLÍS QUIROGA HECTOR.- Justicia de Menores. Instituto Na- cional de Ciencias Penales. México, D.F. 1973. Pág. 74.

Asistencia Social y de la Atención Jurídica de los Menores del Estado de Aguascalientes. La Ley Orgánica del Consejo Tutelar del Menor en el Estado de México, en 1968, Michoacán tuvo un Código Tutelar para Menores Infractores. (24)

El Lic. Luis Echeverría Alvarez, también afrontó el problema de la conducta irregular de los jóvenes infractores. Fué enfocada la atención bajo tres aspectos: Creación Legislativa, Construcción de Instituciones y Preparación de Personal;

Normas de procedimiento de los Tribunales de Menores de 1941.- El Presidente aceptó tal proyecto y lo envió al Congreso para su estudio. La Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales, fué aprobada el 26 de diciembre de 1973 y entró en vigor el día 1o. de septiembre de 1974. Así lo anunció el Presidente Luis Echeverría Alvarez en su Cuarto Informe de Gobierno y agregó que esta Ley suprime antiguos Tribunales, establece mejores procedimientos e introduce progresos notables en readaptación de los menores infractores.

De acuerdo con la nueva Ley, el 2 de septiembre de 1974, el Dr. Sergio García Ramírez, Subsecretario de Gobernación, instala el Consejo Tutelar del Distrito Federal y dió posesión de sus cargos a sus integrantes. El Subsecretario en esa ocasión, exhortó a todo el personal administrativo a poner el mayor empeño para el funcionamiento eficaz del nuevo organismo.

Fué un progreso importante el carácter que la nueva Ley dió al Consejo Tutelar, ya que éste tiene competencia para operar en tres campos: el de la Comisión de Conducta, prevista por las Leyes Penales; el de la Ejecución de Conductas que contravengan los Reglamentos de Policía y de buen Gobierno, y

aquél de situaciones ó de estados en Peligro Social. (25)

Como innovación de la Ley, se presenta el establecimiento de los Promotores (Artículo 15), quienes intervienen en los procedimientos que se efectúan ante el Consejo como mediadores entre éste y los padres y vigilar todo lo relacionado con el menor.

De 1917 a 1976, también se construyeron instituciones especiales para los menores, unas fueron puestas en servicio, como la Unidad Integral de Ahome, Sinaloa, la Institución para Menores Infractores de la Paz Baja California y el Centro de Recepción de Menores del Distrito Federal. Otros establecimientos iniciaron su construcción como la Casa Juvenil de Coyoacán (Institución Abierta), y la Granja Abierta para Menores Infractores de Apam, Hidalgo. (26)

Por lo que se refiere a la preparación del personal que atiende las instituciones para menores, se han efectuado a partir de 1973 en el Distrito Federal, cursos de adiestramiento para trabajadores sociales, médicos, psiquiatras, psicólogos, enfermeras, orientadores, agentes tutelares y vigilantes. Al mismo tiempo, a estas personas, se les han dado folletos de tipo didáctico e informativo.

El tratamiento de menores, constituye una de las funciones específicas de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social. A finales de 1974, en el Distrito Federal, atendían los dos Centros de Observación, cuatro Escuelas, siete Hogares Correctivos y un Albergue. En los dos Centros de Observación (hoy dos anexos al Consejo Tutelar), se practicaron a los menores infractores como siempre, los estudios de tipo social, médico, psicológico, pedagógico, después del período en estos Centros, los menores eran trasladados a una escuela hogar si tenían entre 10 y 15 años.

(25) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Ob. Cit. Pag. 75.

(26) IDEM.-Ob. Cit. Pags. 76 - 77.

Quando la conducta del muchacho(a), ameritaba un tratamiento más simple, se les enviaba a uno de los siete hogares correctivos, que son instituciones de educación y reorientación, así como de capacitación para el trabajo.

Los Hogares Correctivos, dependen del patronato para menores, excepto el número cuatro, que tiene su propio patronato; la Secretaría de Gobernación los provee de alimentos, medicamentos y vestido.

Tanto en las escuelas como en los Hogares Correctivos, se sigue cuidando de que los menores trabajen en talleres y reciban la enseñanza primaria. En la actualidad, funcionan en total 75 grupos de primero a sexto grado. También, se dotó a las escuelas de Orientación para Varones y Hogar para Varones de Granjas Pecuarias.

En los establecimientos para menores infractores, que dependen de la Secretaría de Gobernación en el Distrito Federal, el grupo "Juntos Podemos", realizó en forma sistemática y permanente, las labores de trabajos sociales en los aspectos médicos, dental, de integración familiar, recreativo, cultural y artístico. (27)

En México, continúa predominando la irregularidad de la conducta de los niños sobre las niñas. Pero ambos, llegan al Consejo Tutelar, principalmente por infracciones contra la propiedad y mayor grado por faltas contra las personas. En los varones, presentan otras conductas antisociales, como vagancia, malvivencia y farmacodependencia; en las mujeres, la prostitución, promiscuidad sexual y alcoholismo.

Para orientar y capacitar a estos infractores en las instituciones de tratamiento, sigue empleándose un sistema con

base en la educación y el trabajo. (28)

En la primera mitad del período presidencial del Lic. José López Portillo, se presenciaron nuevos e importantes desarrollos en el régimen de la prevención y la readaptación social, que han destacado por su propósito de planeación y reforma. En esta área se plantean con particular importancia, la reforma política y administrativa.

Como en otras ocasiones, podemos contemplar el trabajo en el ámbito de la readaptación social más que la prevención, que abarca el conjunto de la tarea pública y en gran medida de la privada desde una cuádruple perspectiva, a saber: la legislación, las nuevas legislaciones, las nuevas instituciones, la formación personal para la defensa social y la docencia e investigación en esta área.

Por lo que atañe al progreso normativo, es necesario recordar que la Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor, el proceso mismo de la Reforma Administrativa, determinó nuevas normas secundarias, entre éstas, cuenta el Reglamento de la Secretaría de Gobernación, que preside labores en materia de Prevención de la Delincuencia y Readaptación de Delincuentes y Menores Infractores. (29)

En el Distrito Federal, las medidas de apoyo a la buena administración de justicia y mejoras constantes en los establecimientos para menores de la ciudad, son otros rasgos característicos del régimen.

 (28) CASTAÑEDA GARCIA CARMEN.- Prevención y Readaptación Social en México. (1926-1979) Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México, D.F., 1984.- Cit. Págs. 10 a 12.

(29) IDEM.- Ob. Cit. Pag. 13

En la década de los sesentas, con instituciones tales como los Centros Penitenciarios de Michoacán, Durango y el Estado de México, se inició el programa de Mejoramiento y Renovación de Reclusorios en el interior del País. Con todo, era este plan local solamente, pero después cobró forma el Plan Nacional que alentó la creación de nuevos Centros para Menores en diversas Entidades Federativas y permitió el diseño del reclusorio tipo preparado por la Secretaría de Gobernación.

Las obras entonces iniciadas, han continuado y se han preparado por otra parte, edificar nuevos de importancia muy notable.

Entre las instituciones de los Estados Federales, cabe hacer referencia al Centro que para menores de conducta irregular y farmacodependencia, puso en servicio y sostiene el Estado de Guerrero por conducto del DIF en la Entidad. En el Distrito Federal, se ha realizado en los últimos años una intensa labor de rehabilitación de las instituciones para menores infractores que dependen de la Secretaría de Gobernación.

La formación del personal para fines de la defensa social, especialmente de readaptación social, cuenta ahora con valiosos desarrollos. (30)

El período de 1983, a cargo del Presidente Lic. Miguel de la Madrid, por lo que toca a la Legislación Penal, se ha considerado necesario preparar un Código Sustantivo Tipo, que substituya al vigente para el Distrito Federal y que puede servir como punto de referencia para uniformar

(30) GARCIA RAMIREZ SERGIO.- Presencia y Readaptación Social en México.- Capítulo XII.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México, D.F.- Cit. Págs. 110 a 117.

la numerosa y heterogénea normatividad nacional, sin perjuicio de las particularidades que sea preciso incorporar en las Entidades Federativas.

Se plantea en este rubro, la conveniencia de revisar los catálogos del delito, tanto para eliminar tipificaciones innecesarias, como incluir nuevas figuras delictivas requeridas por las circunstancias actuales. Además, se han planteado la adopción de medidas penales y correctivas adecuadas para infractores, tanto para adultos como de menores, que revisten alta peligrosidad social.

El Derecho y la impartición de la justicia, poseen una alta misión en el logro de la democracia. En este campo, los juristas deberán orientar su esfuerzo por respeto a los derechos humanos: la comprensión de las necesidades que el desarrollo plantea y el imperioso de la equidad, el factor esencial para la verdadera democracia y construcción de una sociedad igualitaria.(31).

El problema de la delincuencia juvenil, no se ha estudiado a fondo, aunque últimamente se menciona la importancia de analizar a los menores infractores.

Finalmente, cabe señalar que hay gran preocupación entre los diversos sectores por el problema de la delincuencia juvenil. Las autoridades en la medida de sus posibilidades han buscado seguir una política adecuada, pero más se ha dirigido ésta con buenas intenciones que con resultados de estudios que nunca se han hecho, tenemos centros sociales juveniles y otros servicios que atendían el problema, como los campos deportivos, pero no bastan, se requieren escuelas y

(31) PODER EJECUTIVO FEDERAL.- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.- S.P.P. Primera Edición.-Mayo de 1983. Págs.65-67.

fuentes de trabajo, escuelas en donde el alumno aprenda y se sienta que aprende, fuentes de trabajo que permitan a toda esa energía, canalizarse adecuadamente para su integración a la sociedad.

C A P I T U L O I I

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

- II.1 Fundamentación Legal del Consejo Tutelar para Menores Infractores.
- II.2 Objetivos del Consejo Tutelar para Menores Infractores.
- II.3 Organización del Consejo Tutelar para Menores Infractores.
- II.4 Funciones del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

C A P I T U L O I I

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

2.1 Fundamentación Legal del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Para poder determinar la fundamentación legal del Consejo Tutelar para Menores Infractores, debemos de remontarnos a los antecedentes históricos, como son: "...El Código de Martínez de Castro, que naturalmente dada la época de su vigencia ignoró el sistema de Tribunales para Menores, que durante los últimos tiempos ha venido extendiéndose por todo el mundo. El Código de 1929, declaró al menor a un tratamiento educativo a cargo del Tribunal para Menores, creado por la Ley de 1928, estableció sanciones de carácter especial, tales como arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, colonia agrícola para menores y navío-escuela. La Ley procesal, concedió a los jueces de Menores, libertad en el procedimiento, pero con la salvedad de que se sujetarán a las normas constitucionales en cuanto a detención, formal prisión, etc.

El Código de 1931, estableció categóricamente la si--

guiente base: dejar al margen de la represión penal a los menores y sujetarlos a una política tutelar educativa. En realidad, al dejar al margen de represión penal a los menores de 18 años, sería más propio un Código para Menores Infractores o en estado de peligro, que la inclusión de un capítulo en el Código Penal. El Reglamento del Patronato para Menores de 22 de mayo de 1934, se estableció para prestar asistencia moral y material a aquéllos que: han delinquido y se encuentran socialmente abandonados y que estén pervertidos o en peligro de pervertirse. (1)

Hemos observado que nuestro país ha experimentado una gran diversidad de cambios legislativos tendientes a proteger al menor infractor, lamentablemente, muchos de ellos estuvieron apoyados en leyes sin previo respaldo constitucional, en virtud de la notoria omisión de nuestra Carta Magna, que sostuvo mucho tiempo en relación a menores infractores.

Por fortuna, dicha omisión vió su fin con la reforma que adiciona un cuarto párrafo del artículo 18 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de febrero de 1965, que a la letra dice: "... La Federación y los Gobiernos de los Estados, establecerán Instituciones Especiales para el tratamiento de Menores Infractores..."(2)

La iniciativa fué presentada por el entonces Presidente de la República Mexicana, Lic. Adolfo López Mateos al Congreso de la Unión, en donde se discutió ampliamente por los Diputa

-
- (1) MEIXUEIRO DIAZ GONZALO.- Los Consejos Tutelares y los Menores Infractores.- Criminalia. Año XVIII. México, D.F. julio Diciembre. Año 1977.- Cit. Pág. 49-50.
- (2) Diario Oficial de la Federación.- 23 de febrero de 1965.- Pág. 36-37

dos los días 12 de octubre y 2 de noviembre de 1964 y por los Senadores el día 13 de noviembre del mismo año. (3)

De lo antes expuesto, se infiere que toda legislación especial con ingerencia en el menor infractor, dictada con anterioridad a la fecha en que legalmente se adiciona el Cuarto Párrafo del Artículo 18 de nuestra Ley Suprema, se encontraba desprovista de respaldo o apoyo Constitucional, tal es el caso de la Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales y Normas de Procedimientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1941, misma que abroga los capítulos IV Título Tercero, VIII Título Séptimo y la Fracción XVI del artículo 674 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales, cuyo objetivo fué preponderante sacar al menor infractor de la legislación penal del adulto y crear un sistema de justicia especialmente para él; situación que tiende a revolucionar en forma positivamente el tratamiento de menores infractores, pero por desgracia en aquél momento se encontraba sin respaldo Constitucional, capaz de justificar la creación de un sistema de justicia para el menor. (4)

Consideramos que los jóvenes llamaron la atención -- por primera vez de los adultos en el año de 1968, en el cual, de diferentes maneras y de diversas partes del mundo, se hicieron oír. De esta fecha en adelante, los programas institucionales en nuestro país se han incrementado.

Podemos citar que en el sexenio de Díaz Ordaz, la sección especial de prevención social, encargada del tratamiento de menores, se convirtió en Dirección General de los Tribunales para Menores, con jurisdicción sobre el mismo Tribunal, los Centros de Observación y las Cuatro Escuelas de Tratamiento para

(3) GONZALEZ BLACKAVER, CIRO Y LUIS GUEVARA RAMIREZ.- Ob. Cit. Pag. 166.

(4) IDEM.-Ob. Cit. Pag. 166 - 167.

Menores. A partir de 1968, con la creación del delito de pandillismo, estas instituciones se fortalecieron para proteger a los menores de edad, cuando las autoridades del fuero común intervenían para reprimir esos delitos. Varios estados tuvieron en estos años una legislación especial para menores infractores, ésto respondía al incremento de la delincuencia y a la respectiva atención que le dieron los gobiernos Estatales. En 1987, se promulgó la Ley de Asistencia Social y la Ley Orgánica del Consejo Tutelar del Menor en el Estado de México.

La Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores - Infractores del Distrito y Territorios Federales, fué aprobada el 26 de diciembre de 1973, publicada el día 2 de agosto y entró en vigor el día 10. de septiembre de 1974. Así lo anunció el Presidente en ese entonces Lic. Luis Echeverría en su cuarto informe de gobierno y agregó que esta Ley suprime antiguos Tribunales, estableciéndose mejores procedimientos e introduciendo progresos notables en readaptación de los menores infractores. En 1974, por primera vez, cuenta con la debida fundamentación Constitucional que justifica su existencia en razón de que nueve años antes la adición del cuarto párrafo del Artículo 18 -- Constitucional, daba ambas facultades a la Federación y a los Gobiernos de los Estados para el establecimiento de instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. No cabe duda que la única Ley con ingerencia en el menor infractor con origen en nuestra Constitución, es la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales.(5)

En consecuencia, faltaría determinar el poder de la Federación del cual dependen los Consejos Tutelares, para lo cual recurriremos al siguiente análisis: "...El Artículo 33 de

la Legislación citada en el párrafo que antecede, determina que el Pleno, la Sala o el Instructor, resolverán en su caso, la forma de proceder cuando no exista expresa disposición sobre el particular, ajustándose siempre a la naturaleza de las funciones del Consejo y a los fines que éste persigue. Se procurará prescindir siempre que sea posible y particularmente, cuando el menor se encuentre presente de las formalidades propias del procedimiento para adultos, acentuándose en la forma de las actuaciones, la naturaleza tutelar del órgano, exenta del propósito represivo. Lo anterior demuestra que los Consejeros Tutelares, son ajenos al Poder Judicial de la Federación, por virtud de su nulo propósito represivo, situación que es corroborada por el artículo 21 de la Ley de Menores Infractores en referencia misma que establece que los funcionarios y empleados del Consejo y los Centros de Observación, forman parte del personal de la Secretaría de Gobernación, como un órgano del Ejecutivo Federal dentro de cuyas facultades está el nombrar y vigilar a los Consejeros Tutelares".(6)

Sobre la base de que se ha ido construyendo un derecho especial para los menores infractores, resulta explicable que para juzgar a éstos, se cuente con los órganos especiales distintos y lejanos de los Tribunales y Juzgados Penales que tienen a su cargo el procedimiento de adultos. Estos órganos específicos llamados en muchos países Tribunales para Menores y en otros Juntas de Protección a la Infancia, pueden aplicar correctamente criterios modernos en materia de jóvenes infractores y se hayan mejor dispuestos que los Juzgados para substituir el tratamiento en el caso de los niños, adolescentes y jó

(6) MEIXUEIRO DIAZ GONZALO.- Op. Cit. Pág. 54-55

venes, las tradicionales ideas y normas represivas por conceptos y principios eminentemente tutelares, terapéuticos y en -- cierto modo paternales.

La citada Ley, minuciosamente estatuye el objeto y -- la competencia, la organización y atribuciones de los Consejeros, sus Promotores y demás personal, sus Salas, el procedi--- miento a seguirse ante los Consejeros, los Centros de Observación, la revisión e impugnación y las medidas para la readaptación social del menor, actualmente en vigor y que dió innovación total al anacrónico Tribunal para Menores, cuya constitución databa del 10 de diciembre de 1926.

Con la creación de los Consejos Tutelares, el menor se sustrae de la acción del Derecho Penal Común y Administrativo, para integrarse en lo que se ha dado por llamar un Derecho de Menores. En resumen, tenemos que los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, son Instituciones especiales con raíces constitucionales, carentes de propósito represivo, con plena independencia del Poder Judicial y en consecuencia, una absoluta relación con el Poder Ejecutivo Federal, en razón de que la Secretaría de Gobernación como órgano del Ejecutivo, se encarga de vigilar y nombrar a los Consejeros. (7)

2.2 Objetivos del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

La función jurídica del Estado es la tutela ejercida a través del Consejo Tutelar para Menores Infractores en el -- Distrito Federal; en cuanto ejerce la guarda, orientación y -- educación del menor en auxilio de la autoridad paternal, ya -- sea por ausencia de ésta, ineficacia o insuficiencia de los pa-- dres o tutotes.

El objeto de la Ley en cuestión, nos dá una visión clara de lo que se trata de hacer con el menor infractor y -- que consiste en promover la adaptación social en base al estudio de la personalidad, donde interviene la acción de varias disciplinas, como las ciencias médicas, educativas, sociales, psicológicas y otras que puedan proporcionar el conocimiento del menor, el mundo y medio ambiente que le rodea, para que con esa identificación, puedan aplicarse las medidas correctivas de protección, vigilancia o tratamiento especializado, buscando dotar al menor de elementos que sean armas definitivas en contra de la reincidencia.

Para lo cual, nos remitiremos al Artículo 1o. de la Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores que a la letra dice:El Consejo Tutelar para Menores Infractores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años, en los casos a que se refiere el artículo 2o. de la misma ley, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas de protección y vigilancia desde que el menor quede a disposición de aquél órgano, -- asimismo, intervendrá en los términos de la presente Ley cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundamentalmente una inclinación a -- causar daños así mismos, a su familia o a la sociedad y ameriten por tanto, la actuación preventiva del Consejo (Artículo 2o. de la Ley en comentario).(8)

Habiendo realizado un estudio del artículo primero

de la Ley en cuestión, en el mismo se utiliza erróneamente el término readaptación, ya que se presume que el menor de edad, por ser incapaz de comprender y querer los alcances de su conducta, por ser inimputable, por lo mismo no se puede hablar de readaptación, sino se debería utilizar el término adaptación, ya que es correcto para aplicarse al menor, ya que cuando éste ha cometido alguna conducta antisocial, a través de los estudios que se realicen del mismo, se le debe el apoyo por el cual cometió la conducta antisocial y una vez realizado éste, se le ayudará a fortalecer su personalidad, a efecto de que cuando adquiera la mayoría de edad pueda ser útil a la sociedad.

El Consejo Tutelar para cumplir con su finalidad, podrá solicitar el auxilio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, así como de otras dependencias del Ejecutivo Federal en la medida de las atribuciones de éstas.

2.5 Organización del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Dentro de las determinaciones establecidas en el Programa de las reformas administrativas, se encuentra la Organización de las Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, de las cuales se encuentra el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, Institución desconcentrada de la Secretaría de Gobernación.

De acuerdo con la nueva Ley, el 2 de septiembre de 1974, el Dr. Sergio García Ramírez, Subsecretario de Gobernación, instaló el Consejo Tutelar del Distrito Federal y dió

posesión de sus cargos a sus integrantes. El Subsecretario - esa ocasión exhortó a todo el personal administrativo a poner el mayor empeño para el funcionamiento eficaz del nuevo organismo. (9)

Fué un progreso importante el carácter que la nueva Ley dió al Consejo Tutelar, ya que éste tiene competencia para operar en tres campos: el de la Comisión de la Conducta, prevista por las leyes penales; el de la Ejecución de Conductas, que contravengan los reglamentos de policía y buen gobierno y aquél de situaciones o de estado de Peligro Social.

Como innovación de la Ley, se presenta el establecimiento de los Promotores, quienes intervienen en los procedimientos que se efectúan ante el Consejero como mediadores entre éste y los padres, y vigilar todo lo relacionado con el menor.

De 1917 a 1976, también se construyeron Instituciones especiales para los menores. Unas fueron puestas en servicio como unidad integral, situada en Ahome Sinaloa, la Institución para Menores Infractores de la Paz Baja California y el Centro de Recepción de Menores del Distrito Federal. Otros establecimientos iniciaron su construcción, como la Casa Juvenil de Coyoacán (Institución Abierta) y la Granja Abierta para Menores Infractores de Apam, Hidalgo. (10)

Por lo que se refiere a la preparación del personal que atiende las instituciones para menores, se han efectuado a partir de 1973 en el Distrito Federal cursos de adiestramiento para trabajadores sociales, médicos, psiquiatras, psicólogos, enfermeras, orientadores, agentes tutelares y vigi-

(9) MEIXUEIRO DIAZ, GONZALO.- Ob. Cit. Pag. 51

(10) IDEM.-Ob. Cit. Pag. 53.

lantes. Al mismo tiempo, a estas personas se les han dado fo
lletos de tipo didáctico e informativos.

El tratamiento de menores, constituye una de las fun
ciones específicas de la Dirección General de Servicios Coordi
nados de Prevención y Readaptación Social. A finales de 1974,
en el Distrito Federal, atendían los dos Centros de Observa--
ción, las cuatro Escuelas, los siete Hogares Colectivos y un
Albergue. En los Centros de Observación (hoy 2 anexos al Con-
sejo Tutelar), se practicaron a los menores infractores como
siempre, los estudios de tipo social, médico, psicológico, pe-
dagógico. Después del período en estos Centros, los menores --
eran trasladados a una escuela hogar si tenían entre 10 y 15 -
años. Cuando la conducta del muchacho(a) ameritaba un trata-
miento más simple, se les enviaba a uno de los siete hogares -
colectivos que son Instituciones de Educación y Reorientación,
así como de capacitación para el trabajo. (11)

El Consejo Tutelar para Menores Infractores, de con-
formidad con el artículo 3o. de la misma Ley, estará integrado
de la siguiente manera: "...habrá un Consejero Tutelar en el
Distrito Federal, el Pleno, se formará por el Presidente que -
será Licenciado en Derecho y los Consejeros integrantes de la
Sala, cada Sala se integrará con tres Consejeros Numerarios, -
hombres y mujeres, que serán un Licenciado en Derecho que la -
presidirá, un médico y un profesor especialista en infracto--
res..."(12)

El personal del Consejo Tutelar y sus organismos auxi

-
- (1) GARCIA RAMIREZ SERGIO.- Prevención y Readaptación Social -
en México.- Capítulo XII.- Instituto Nacional de Ciencias
Penales. México, D.F., Pág. 110-112.
- (2) IDEM.-Ob. Cit. Pags. 112 - 115.

liares se integra de la siguiente manera:

1. Un Presidente.
2. Tres Consejeros numerarios por cada una de las Salas que lo integran.
3. Tres Consejeros supernumerarios.
4. Un Secretario de Acuerdos del Pleno.
5. Un Secretario de Acuerdos de la Sala.
6. El Jefe de Promotores y los miembros de este cuerpo.
7. Los Consejeros Auxiliares de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.
8. El personal técnico y administrativo que determine el presupuesto. (Art. 4°). (13)

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejero Tutelar podrá solicitar el auxilio de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, así como de otras dependencias del Ejecutivo Federal en la medida de sus atribuciones de éstos. Además dichas Dependencias del Ejecutivo Federal, auxiliarán al Consejo Tutelar para la realización de sus planes y programas de carácter general.

2.4 Funciones del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

Corresponde al Pleno:

1. Conocer de los recursos que se presenten contra las resoluciones de las Salas.
2. Disponer el establecimiento de Consejeros Auxiliares.
3. Conocer de los impedimentos de los Consejeros, en los casos que éstos deban actuar en el Pleno.
4. Conocer y resolver en el procedimiento consecutivo a la excitativa de formulación de proyecto, que haga el Presidente a los Consejeros instructores.

(13) CASTRO ZAVALETA, S.- Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal.- Pag. 655.

5. Determinar las tesis generales que deban ser observadas por las Salas.
6. Disponer y recabar los informes que deban rendir los Consejeros Auxiliares.
7. Fijar la adscripción de los Consejeros Auxiliares a los miembros del Consejo Tutelar, y
8. Establecer criterios generales para el funcionamiento técnico y administrativo de los Centros de observación. (Art. 7º) (14)

Corresponde al Presidente del Consejo:

1. Representar al Consejero.
2. Presidir las Sesiones del Pleno y autorizar en unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que aquél adopte.
3. Ser el conducto para tramitarse ante otras autoridades los asuntos del Consejo y sus Centros de Observación.
4. Vigilar el turno entre los miembros del Consejo.
5. Recibir quejas e informes sobre las faltas y demoras en que incurran los funcionarios y empleados del Consejo en el desempeño de sus labores, dar a aquéllos el trámite y resolución que corresponda y formular en su caso, excitativa a los Consejeros - Instructores para la presentación de su proyecto de resolución.
6. Dictar las disposiciones pertinentes para la buena marcha del Consejo y de los Centros de Observación conforme a los lineamientos generales acordados por el Pleno, y
7. Las demás funciones que determinan las leyes y reglamentos y las que sean inherentes a sus atribuciones. (Art. 8º) (15).

Corresponde a la Sala:

1. Resolver los casos en que hubiesen actuado como instructores los Consejeros adscritos a ella, y

(14) CASTRO ZAVALETA, S.- Ob. Cit.- Pag. 656.

(15) IDEM.- Ob. Cit.- Pag. 657.

2. Resolver sobre los impedimentos que tengan sus miembros para conocer en casos determinados, acordando la situación que corresponda. (Art. 9º)
(16)

Corresponde al Presidente de la Sala:

1. Representar a la Sala.
2. Presidir las Sesiones de la Sala y autorizar, en unión del Secretario de Acuerdos, las resoluciones que aquélla adopte.
3. Ser el conducto para tramitar ante el Presidente del Consejo, en lo técnico y en lo administrativo, los asuntos de la Sala.
4. Denunciar al Presidente del Consejo las contradicciones de que tuviese conocimiento en las tesis sustentadas por las diversas Salas.
5. Remitir a la Presidencia del Consejo, el expediente tramitado ante la Sala, cuando sea recurrida la resolución dictada por ésta, y
6. Las demás atribuciones que determinen las leyes o reglamentos y las inherentes a sus funciones. (Art. 10º) (17).

Corresponde a los Consejeros:

1. Conocer como instructores de los casos que les sean turnados, recabando todos los elementos conducentes a la resolución del Consejo, en los términos de esta Ley.
2. Redactar y someter a la Sala, el proyecto de resolución que corresponda.
3. Recabar informes periódicos de los Centros de Observación sobre los menores en los casos en que actúen como instructores.
4. Supervisar y orientar técnicamente a los Consejeros Auxiliares de su adscripción, vigilando la buena marcha del procedimiento y respetando su competencia.
5. Visitar los Centros de Tratamiento, así como solicitar de la autoridad ejecutora la información pertinente para conocer el desarrollo de las medidas y el resultado de éstas con respecto a los menores

(16) CASTRO ZAVALA, S.- Ob. Cit.- Pag. 557.

(17) IDEM.- Ob. Cit.- Pag. 558.

cuyo procedimiento hubiesen instruido, sometiendo a la Sala informes y proyectos de resolución debidamente fundados, para los efectos de revisión, y

6. Las demás funciones que determinan las leyes, reglamentos y las que sean inherentes a sus atribuciones. (Art. 11º) (18)

Corresponde al Secretario de Acuerdos del Pleno:

1. Acordar con el Presidente del Consejo los asuntos de la competencia del Pleno.
2. Llevar el turno de los negocios de que deba conocer el Pleno.
3. Autorizar, conjuntamente con el Presidente, las resoluciones del Pleno.
4. Auxiliar al Presidente del Consejo en el despacho de las tareas que a éste corresponden en el manejo del personal administrativo adscrito a la Presidencia.
5. Documentar las actuaciones y expedir las constancias que el Presidente determine.
6. Librar citas y hacer notificaciones en los procedimientos que se tramiten ante el Pleno, y
7. Remitir a la autoridad ejecutora copia certificada de las resoluciones en que se acuerde la aplicación, modificación o cesación de una medida.

Los Secretarios de Acuerdos de las Salas, tendrán en relación con éstas, según resulte pertinente, las mismas atribuciones que el artículo anterior, asigna al Secretario de Acuerdos del Pleno. (Art.12º) (19).

El Jefe de los Promotores, dirigirá y vigilará el ejercicio de las atribuciones que a los miembros del Cuerpo de Promotores asigna el artículo siguiente y acordará con el Presidente del Consejo, en lo administrativo, los asuntos de su competencia.

(18) CASTRO ZAVALETA, S.- Ob. Cit.- Pag. 659.

(19) IDEM.- Ob. Cit.- Pags. 659 - 660.

Corresponde a los Promotores:

1. Intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejo en los supuestos del Artículo 2o. de la presente Ley, desde que el menor quede a disposición de aquél órgano, vigilando la fiel observancia del procedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Pleno, proponiendo la práctica de las pruebas asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del Consejo la excitativa a que se refiere el Artículo 42, ante el de la Sala, la revisión anticipada en su caso, de las resoluciones de ésta.
2. Recibir instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda sobre el menor y hacerlos valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente en el curso del procedimiento.
3. Visitar a los menores de los Centros de Observación y examinar las condiciones en que se encuentran, poniendo en conocimiento del Presidente del Consejo las irregularidades que adviertan para su inmediata corrección.
4. Visitar los Centros de tratamiento y observar la ejecución de las medidas impuestas, dando cuenta a la autoridad competente, para los mismos efectos de la fracción anterior, de las irregularidades que encuentren, y
5. Vigilar que los menores no sean detenidos en lugares destinados para la reclusión de adultos y denunciar ante la autoridad correspondiente las contravenciones que sobre el particular adviertan. (Art. 15º) (20)

El pleno del Consejo, podrá disponer el establecimiento de Consejeros Tutelares Auxiliares en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal. En estos casos el Consejero Auxiliar dependerá del Consejo Tutelar que lo instaló y se integró con un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales. Aquél deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembro --

del Consejo Tutelar y será libremente designado y removido por el Secretario de Gobernación. Los Consejeros Vocales, que deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del Artículo 6o. serán designados por el mismo funcionario, quien podrá removerlos libremente de entre los Vecinos de la Jurisdicción respectiva. (Art. 16°) (21).

Los Centros de Observación, Auxiliares del Consejo Tutelar, contarán con el siguiente personal:

1. Un Director Técnico.
2. Un Subdirector por cada uno de los Centros de Observación de Varones y de Mujeres, respectivamente.
3. Jefes de Secciones Técnicas y Administrativas, y
4. Personal Administrativo, Técnico y de Custodia - que determine el presupuesto. (Art. 17°) (22).

Corresponde al Director Técnico de los Centros de Observación:

1. Acordar con el Presidente del Consejo, en lo técnico y en lo administrativo, los asuntos referentes a los Centros cuya dirección ejerce.
2. Disponer la realización de los estudios técnicos que por conducto del Presidente ordenen los Consejeros, la Sala o el Pleno en su caso, cuidando de que se realicen conforme a las normas científicas aplicables dentro del plazo más breve posible.
3. Manejar al personal adscrito a los Centros de Observación para Varones y Mujeres, y
4. Las demás funciones que fijan las leyes o reglamentos y las que sean inherentes a sus atribuciones. (Art. 18°) (23)

(21) CASTRO ZAVALETA, S. - Ob. Cit. - Pag. 661

(22) IDEM. - Ob. Cit. - Pag. 662.

(23) IDEM. - Ob. Cit. - Pag. 663.

El Presidente del Consejo será suplido en sus faltas temporales que no excedan de tres meses, o en su caso de impedimento, por el Consejero licenciado en Derecho de nombramiento más antiguo. Los demás Consejeros Titulares lo serán por los supernumerarios, prefiriéndose a quien sea de la misma profesión del substituto. Los restantes funcionarios empleados serán suplidos por el subalterno inmediato o en caso de no haberlo, por quien determine el Presidente del Consejo. (Art. 19°) (24).

Los nombramientos de Consejeros, de Secretario de -- Acuerdos, de Promotor y de Director Técnico de los Centros de Observación, son incompatibles con el ejercicio de cualesquiera otros cargos en la administración de justicia, en el Ministerio Público y en la Defensoría de Oficio Federales o del Orden Común, así como con el desempeño de funciones policiales. -- (Art. 20°) (25).

Los funcionarios y empleados del Consejo y de los -- Centros de Observación, forman parte del personal de la Secretaría de Gobernación.

Corresponde a los Promotores, intervenir en todo procedimiento que se siga ante el Consejero, en los supuestos del Artículo 2o. de la Ley de la Materia, desde que el menor quede a disposición de aquél órgano, vigilando la fiel observancia del procedimiento, concurriendo cuando el menor comparezca ante los Consejeros, la Sala o el Pleno, proponiendo a práctica de pruebas y asistiendo a su desahogo, formulando alegatos, interponiendo recursos e instando ante el Presidente del Consejo para Menores Infractores y ante el de la Sala de revisión anticipada, en su caso, las resoluciones de ésta.

 (24) CASTRO ZAVALETA, S.- Ob. Cit. Pag. 664.

(25) IDEM.-Ob. Cit.- Pag. 665.

Asimismo, a los Promotores les corresponde recibir - instancias, quejas e informes de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda sobre el menor y hacerlos valer ante el órgano que corresponda, según resulte procedente, en el curso del procedimiento visitar a los menores internos de los Centros de Observación y examinar las condiciones en que se encuentren, poniendo en conocimiento del Presidente del Consejo, las irregularidades que adviertan.

Cuando los menores infractores llegan al Consejo, son atendidos por el Centro de Recepción, en donde permanecen durante 24 o 48 horas, mientras el Consejero en turno habla con ellos y con sus familiares si los hay, en este término valorando la situación, el Consejero y el Promotor para determinar si se le otorga su liberalidad absoluta, si se queda a estudios en la institución o si queda sujeto a estudio ó a disposición de sus familiares.

Una vez que se obtienen los resultados de los estudios, en un período de 15 días, éste puede ser ampliado otros 15 días, sí así lo amerita el caso. El Consejero que conoció del problema presenta un proyecto de resolución al pleno de la Sala, el cual lo acepta o lo modifica; una vez tomada la resolución correspondiente, se notifica a los familiares del menor, si éstos no están de acuerdo, tienen derecho de acudir al Promotor correspondiente, solicitándole impugne la resolución dada por el Pleno en la Sala. La gestión del Promotor, debe realizarse en un plazo de 5 días, durante los cuales presentará pruebas y testigos tendientes a demostrar que el menor no es peligroso, ya que la familia puede controlarlo. Con el objeto de que no reincida en sus faltas éste es la clave para la resolución de un caso en la valoración de la propensión del menor a causar daño, así mismo, a sus familiares y a la Sociedad.

Una de las características de esta nueva ley, son -- las disposiciones generales sobre el procedimiento, el Pleno se reunirá dos veces por semana en sesión ordinaria y el número de veces que sea convocado por el Presidente del mismo, según las necesidades del despacho, en sesión extraordinaria. Podrá funcionar con asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, entre los que se deberán encontrar el Presidente ó la persona que lo supla, en caso de sus ausencias temporales -- en los términos del artículo 19 de la Ley de la materia, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del total de sus miembros y el Presidente tendrá voto de calidad. (26)

Los integrantes de la Sala, se reunirán dos veces -- por semana en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria el número de veces que sean convocados por el Presidente de la Sala, según las necesidades del despacho. La Sala podrá funcionar con la asistencia del Presidente y de otro Consejero y tomará soluciones por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, el Consejero Titular ausente, será suplido por el supernumerario.

Los Consejeros estarán en turno diariamente en forma sucesiva e instruirán para el conocimiento y resolución de la Sala de su adscripción, los procedimientos que ante ellos se -- inicien durante el turno. Para los efectos anteriores, el turno comprende las 24 horas del día incluyendo los festivos.

En los mismos términos se establecerá el turno entre los miembros del Cuerpo de Promotores.

No se admite el acceso del público a las diligencias

que se celebren ante el Instructor, la Sala ó el Pleno del -- Consejo. Concurrirán a éstas el menor, los encargados de éste y las demás personas que deban ser examinados ó deben auxiliar al Consejero a menos que éste resuelva la inconveniencia fundada para que asistan el menor y sus encargados. El promotor de berá estar presente e intervendrá en el cumplimiento en que -- tenga participación. (27).

En las resoluciones en que se aplique en alguna medida al menor, las Salas y el Pleno asentarán las causas del procedimiento, los resultados de las pruebas practicadas, valorán dolas conforme a las reglas de la sana crítica y las observaciones que se hubiesen formulado sobre la personalidad de aquél estableciéndose su diagnóstico en los fundamentos legales y -- técnicos de la determinación y la medida acordada.

Para el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, el instructor, la Sala ó el Pleno practicarán notificaciones, expedirán citas de presentación y aplicarán medidas de apremio y corrección disciplinaria a los adultos que ante aquéllos intervengan, a tal efecto, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Los objetos e instrumentos de la conducta irregular de los menores, se aplicarán en la forma que determine la legislación penal para los casos de comisión de delitos.

El Pleno, la Sala o el Instructor, resolverán en su caso, la forma de proceder cuando exista expresa disposición sobre el particular, ajustándose siempre a la naturaleza de -- las funciones del Consejo y a los fines que éste persigue. Se

procurará prescindir siempre que sea posible y particularmente cuando el menor se halle presente, de las formalidades propias del procedimiento para adultos, acentuándose en la forma de las actuaciones de naturaleza del órgano exenta de propósito repressivo.

Quando hubiesen intervenido adultos y menores en una comisión de hechos previstos por las leyes penales, las autoridades respectivas se remitirán mutuamente copias de sus actuaciones en lo conducente al conocimiento del caso.

Las diligencias en que deban participar los menores, se llevarán a cabo preferentemente en el sitio en que éstos se encuentren, no se autorizará su traslado a los juzgados penales, salvo cuando se estime estrictamente necesario a juicio del juez ante el que se siga el proceso contra los adultos.

Queda prohibida la detención de los menores de edad en lugares destinados al aislamiento de éstos. Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los menores sujetos al conocimiento del Consejero y a la ejecución de medidas acordadas por éste. (28).

En México, continúa predominando la irregularidad de la conducta de los niños sobre las niñas. Pero ambos llegan al Consejo Tutelar principalmente por infracciones contra la propiedad y mayor grado de faltas contra las personas. En los varones presentan otras conductas antisociales como vagancia, malvivencia y farmacodependencia; en las mujeres, prostitución, promiscuidad sexual y alcoholismo. (29).

(28) CASTRO ZAVALA, S.- Ob. Cit. Pags. 666 - 667.

(29) IDEM.-Ob. Cit. Pag. 667.

Para orientar y capacitar a estos infractores en las instituciones de tratamiento, sigue empleándose un sistema con base en la educación y el trabajo.

En la primera mitad del período presidencial del Lic. José López Portillo, se presenciaron nuevos e importantes desarrollos en el régimen de la prevención y la readaptación social, que han destacado por su propósito de planeación y reforma. En esta área se plantean con particularidad importancia, la reforma política y administrativa.

Como en otras ocasiones, podemos contemplar el trabajo en el ámbito de la readaptación social más que la prevención que abarca el conjunto de la tarea pública y en gran medida la privada desde cuádruple perspectiva, a saber: la legislación, -- las nuevas legislaciones, las nuevas instituciones, la formación personal para la defensa social y la docencia e investigación -- en esta área.

Por lo que atañe al progreso normativo, es necesario recordar que la Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor, el proceso mismo de la reforma administrativa, determinó nuevas normas secundarias entre éstas cuenta el Reglamento de la Secretaría de Gobernación que preside labores en materia de prevención de la delincuencia y menores infractores.

En el Distrito Federal, las medidas de apoyo a la buena administración de justicia y mejoras constantes en los establecimientos para menores de la ciudad, son otros rasgos característicos del régimen. (30).

En la década de los sesentas, con instituciones tales como los Centros Penitenciarios de Michoacán, Durango y el Estado de México, se inició el programa de mejoramiento y renovación de reclusorios y Centros de Rehabilitación para Menores en el interior del país. Con todo, era este un plan local solamente, pero después cobró forma el Plan Nacional que alentó -- la creación de nuevos Centros para Menores en diversas Entidades Federativas y permitió el diseño del reclusorio tipo, preparado por la Secretaría de Gobernación.

Las obras entonces iniciadas han continuado y se ha -- preparado por parte, edificar nuevos centros de importancia -- muy notable.

Entre las instituciones de los Estados Federales, cabe hacer referencia al Centro que para menores de conducta irregular y farmacodependencia, puso en servicio y sostiene en el Estado de Guerrero, por conducto del DIF en la Entidad. En el Distrito Federal, se ha realizado en los últimos años, una intensa labor de rehabilitación de las instituciones para menores infractores que dependen de la Secretaría de Gobernación.

La formación del personal para fines de la defensa social especialmente de readaptación social, cuenta ahora con valiosos desarrollos. (31)

Durante el período del señor Presidente Miguel -- de la Madrid, por lo que toca a la legislación Penal, se ha -- considerado necesario preparar un Código sustantivo tipo que -- substituya al vigente para el Distrito Federal y que puede ser -- vir como punto de referencia para uniformar la numerosa y hete

rogénea normatividad nacional sin perjuicio de las particularidades que sea preciso incorporar en las Entidades Federativas.

Se plantea en este rubro, la conveniencia de revisar los Catálogos del Delito, tanto para eliminar tipificaciones innecesarias, como a incluir nuevas figuras delictivas requeridas por las circunstancias actuales. Además se han planteado la adopción de medidas penales y correctivas adecuadas para infractores, tanto para adultos como de menores, que revisten alta peligrosidad social.

El derecho y la impartición de justicia, poseen una alta misión en el logro de la democracia. En este campo, los juristas deberán orientar su esfuerzo por respeto a los derechos humanos, la comprensión de las necesidades que el desarrollo plantea y el imperio de la equidad, el factor esencial para la verdadera democracia y construcción de una sociedad igualitaria. (32).

C A P I T U L O I I I

EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACION QUE SE
APLICAN ACTUALMENTE A LOS MENORES INFRACTORES.

III.1 Educación y Deporte

III.2 Trabajo.

III.3 Capacitación para el trabajo.

III.4 Acercamiento paulatino con la Familia.

III.5 Terapia Psicológica.

C A P I T U L O I I I

EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACION QUE SE APLICAN ACTUALMENTE A LOS MENORES INFRACTORES.

3.1 EDUCACION Y DEPORTE.

En los primeros cinco años de vida del menor llamados edad preescolar, la responsabilidad de la educación reside como regla general en la familia. A partir de esa edad, el niño entra en una nueva etapa, la escolar, en la que la escuela comparte con la familia la responsabilidad de educarlo; estamos plenamente convencidos, de que el aumento de la delincuencia de menores, refleja un fracaso en la educación. Si pensamos en una seria crisis de la educación en general que no se encuentra tan sólo en la carencia de las aulas y maestros, sino también en cuanto a métodos y sistemas de enseñanza, que es necesario modificar y modernizar, es también necesidad primaria transformar la finalidad y función de la escuela ampliándola y generalizándola.

El primer problema a resolver, es desde luego, el de procurar educación a todo el pueblo. El mayor defecto de la escuela contemporánea, consiste en creer que su misión es solamente llenar de conocimiento a los alumnos. El número de materias y de años de estudio no significa superioridad de educación; la escuela se dirige generalmente a educar la memoria, -

así un alumno con buena memoria será considerado un excelente estudiante, se olvidan por desgracia, de otros factores de la personalidad, como son: la inteligencia y la voluntad.

En otras palabras, al sistema formal educativo, se le considera obsoleto y atrasado, únicamente como un medio para la obtención de méritos académicos que aligeren el ascenso por escala social del éxito, lo cual, dá lugar al predominio del desecho de escolarizarse sobre el afán de educarse. Dos situaciones debe tomar en cuenta la escuela moderna, la primera es que las diferentes etapas por las cuales pasa el hombre, - no son meras estaciones de tránsito que conducen a la siguiente, sino que cada una tiene razón de ser, sus fines propios - aparte de servir al mismo tiempo de escalón, la segunda, es que la escuela debe preparar hombres para el futuro y dentro de la realidad nacional.

No queremos niños que sepan de memoria muchos datos y cifras, sino ciudadanos que sean responsables, voluntariosos y constantes. Solamente en esta forma, la escuela podrá ser un factor importante en lucha contra la delincuencia de menores. (1)

Al respecto, Díaz de León, manifiesta que "...La escuela se preocupa de las sutilezas gramaticales, de las formas exteriores, del trato social. Jamás pensó en hacer buenos padres de familia. El menor que no aprenda en la escuela, será un menor frustrado, acomplexado, su falta de interés se refleja en fugas y errores de conducta. El bajo rendimiento del niño en la escuela, puede ser causado por cuatro tipos de fac

(1) DIAZ DE LEON CARRASCO, ALEJANDRO.- La Educación como medio de Readaptación Social en el Sistema Mexicano.- México 1978.- Págs. 39-40.

tores que son los siguientes:

- a) Una organización escolar defectuosa;
- b) Las cualidades personales del niño;
- c) Elementos dimanantes de la personalidad de los padres, y
- d) Factores ambientales extrafamiliares..."(2)

Se ha dicho, que el alumnado rebelde, abúlico y los maestros incapaces, son los verdugos de la educación en México. No hay duda que los factores se unen, pero es necesario recalcar, que el maestro es la clave del sistema, de su preparación y vocación depende casi totalmente el éxito o el fracaso de la educación, en cuanto a material humano, debemos estar alertas, pues nunca la cantidad suplirá la calidad. El retraso escolar implica necesariamente retardo mental, puede resultar de enfermedades, condiciones adversas en el hogar y muchas otras causas distintas de la incapacidad para realizar la tarea escolar, las relaciones entre el hogar y la escuela, deben ser bastante estrechas por lo común, las relaciones de la familia y la escuela son muy escasas, lo cual permitiría un mejor conocimiento del menor y de sus problemas socioeconómicos. Daría una base para planificar un consistente sistema de ayuda.

La educación se propone a hacer de cada menor un individuo en el cual se haya realizado toda su potencialidad -- cultural. Es decir, de cada individuo una persona, un ser humano dotado de una adecuada resistencia biológica, sano miembro de una comunidad, cultivado, con capacidad económica, responsabilidad moral, conocimiento científico, etc.

 (2) KIM ALVARADO, MARCO ANTONIO.- Génesis y Dinámica Psicológica y Social de la Delincuencia Infanto-Juvenil y sus Consecuencias Sociales. México 1982. Pág. 105.

Todo menor tiene como designio necesario de su ser, la constitución de una persona. La vida biológica que limita, que restringe la existencia de un individuo y que mantiene a ese individuo dentro de los límites de una especie, no es tan decisiva en el hombre como para obligarlo a permanecer ostentado sólo en caracteres zoológicos. Otra forma en que la escuela puede ser eficaz, es gracias a la educación suplementaria, es decir, en cuanto a las actividades extra escolares, en virtud de no tener nada que hacer la escuela está obligada a llenar estos huecos, organizando paseos, excursiones, grupos deportivos, etc.... (3)

Rodríguez Manzanera al respecto opina "...Que la pereza es en muchas ocasiones síntoma precursor de la delincuencia, su descubrimiento y tratamiento precoz, puede constituir uno de los métodos más eficaces de prevención..." (4)

El nivel escolar de los menores es bajo, ya que el 80% de los varones y el 70% de las mujeres, no superan la educación primaria, a mayor nivel de educación después de la primaria, hay un menor número de estudiantes, aunque la deserción general después de la primaria también es bastante alta, o sea, que es significativa la educación parcial de lo. a 4o. año de primaria más aún que el alfabetismo. La educación se propone hacer de cada menor, un individuo en el cual se haya realizado todo su potencialidad cultural. Es decir, de cada individuo - una persona, un ser humano dotado de una adecuada resistencia biológica, sano miembro de una comunidad, cultivado, con capacidad económica, responsabilidad moral, conocimiento científico, sensibilidad artística y una convicción religiosa, etc.

(3) KIM ALVARADO, MARCO ANTONIO.- Ob. Cit. Págs. 105-106.-

(4) RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.- La Delincuencia de Menores - en México.- Edit. Messis México 1975.- Págs. 36-38.

La educación hace personas a los individuos, es decir, les dá carácter y sentido humano, haciéndolos superiores dentro de su propia especie, por el grado de dignidad que lle_guen a ostentar al establecer relaciones con el mundo de la cultura y las ideas, espiritualizada su vida la somete a normas y valoriza. La humaniza mediante una superación del querer por el deber. (5)

Hablar de integración personal, significa la formación completa, cabal de una persona. La persona es un individuo humano que ha recibido una influencia cultural y que se ha modelado en la convivencia social, ambos hechos, consecuencia de la educación.

La integración personal, es una tarea constante, continuada, porque el menor que se educa, se educa a lo largo de la cultura desde el momento en que es capaz de recibir ventajosamente su influencia, fines y valores están unificados esencialmente. El fin en términos generales, no es otra cosa que un valor cumplido y por su parte, el valor representa un fin en vías de realizarse, porque lo axiológico dada la dignidad humana que contiene, lleva en sí mismo la tendencia a su realización.

No puede entenderse entonces, ni el fin separado del valor con independencia del fin, entender la educación como -- proceso integrativo, equivale a reconocer en ella, tanto el -- sentido finalista como el carácter valioso. El valor de la -- educación consiste en hacer realidad el equilibrio entre la ca

pacidad personal de asimilación con la incorporación de la persona de las dignidades humanas que la habrán de superar y enaltecer.

Los valores de la cultura, ya asimilados a la persona, hacen de ésta una entidad espiritual capaz de apropiarse o de producir las caras esencias humanas. La educación es un acto de polaridad entre una alta finalidad espiritual y procesos naturales de desarrollo. Estos aportan ímpetu espontáneo, energías y disposiciones sin orden espiritual capaz de regir las personales determinaciones que conduce al autodomínio, a la autonomía del espíritu, somete a la vida a ideas, normas, virtudes, armonía, perfección. Subordina al ser vital, al deber ser espiritual, espiritualiza la vida, la educación así entendida, abre a las tendencias naturales al cause de una determinada finalidad, da a la vida sentido teológico, la finalidad educativa busca su fundamento en la idea del hombre, en su estructura esencial y en sus valores superiores.

Max Scheler dice al respecto que "... es el hombre quien más ahonda sus raíces en la naturaleza y al propio tiempo como persona, llega más alto en la conciencia espiritual - en el mundo luminoso de las ideas.

Montaigne: .. lo que hay que educar no es un alma, ni un cuerpo, sino un hombre. Precisamente por la naturaleza cultural del hombre, la educación es un hecho humano; un hombre que vive en la cultura, que se relaciona con los demás y que está adherido a una época histórica, un hombre como ente de cultura. La educación reitera su carácter humano, al reco

nocérsele como el único medio por el cual es viable la superación, la significación, el perfeccionamiento del hombre.

Jonás Cohn indica: el supuesto hipotético de toda educación es por lo tanto, que el educando sea dúctil y que para su preparación y desenvolvimiento necesita una influencia consciente, ajena. Si el hombre se reconoce insuficiente con la naturaleza originaria para obrar de un modo auténticamente humano, es evidente que para elevarse necesita la influencia consciente del hombre formado o de la generación mayor. Necesita recibir el influjo intencionado y continuación de medios que coloquen su individualidad en estrecha relación con la objetividad, subjetividad y comunidad. (6)

Por otra parte, es conveniente destacar que el Consejo Tutelar no puede llevar a cabo la educación precedente pues es conveniente destacar que la función de estos planteles no puede compararse estrictamente a la de cualquier otra que recibe la auténtica denominación de escuela.

Haremos una breve exposición de los grados de estudio que se vienen realizando en los diferentes planteles:

En las cuatro Escuelas Pbgar y Orientación, funcionan 38 grupos de lo. al 6o. grado de instrucción primaria, - con un total de 1 048 alumnos inscritos a cargo de 38 profesores normalistas titulados; 93 concluyeron su instrucción primaria, 998 fueron promovidos al grado inmediato superior y el 5% no fueron promovidos en parte, por haber tenido otro

(6) KIM ALVARADO, MARCO ANTONIO.- Ob. Cit. 41.

tipo de terapia con preferencia a la académica.

En la Escuela de Orientación para Varones, funcionó la Escuela Secundaria por Televisión, cuya inscripción - fué la siguiente: 1o. año 22 alumnos, 2o. año 22 alumnos y el 3o. año 6 alumnos; tres profesores coordinadores tuvieron a su cargo este programa y al concluir el año 44 alumnos serán promovidos y 6 concluyeron el 3o. año.

En la Escuela Hogar para Varones, funcionaron 15 - grupos de instrucción primaria, atendiendo a 451 alumnos en total, con las modalidades que reclama la característica de cada grupo y con el profesor normalista idóneo, incluso algunos especializados en infractores e inadaptados, se inició una etapa abierta saliendo el menor a un plantel de enseñanza secundaria con resultados positivos.

En la Escuela Hogar para Mujeres, funcionaron 6 -- grupos de instrucción primaria, del 1o. al 6o. año atendidos por 6 profesoras normalistas tituladas, sus labores estuvieron apegadas al programa oficial de la Secretaría de - Educación Pública, con las salvedades que en cada caso señala la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

En el presente año, la Secretaría de Educación Pública, introdujo algunas modalidades que requirieron un --- adiestramiento especial al personal docente que atendió los primeros, terceros y quintos grados, los profesores de todas las escuelas asistieron a ese entrenamiento, con lo que al serles entregados los libros de texto gratuitos se encontraron en condiciones de aplicarlos.

En la Escuela de Orientación para Mujeres, funcionan 6 grupos de instrucción primaria, integrados por 53 alumnas, 39 internas no asistieron a estos cursos, por haber rebasado la primaria o porque de acuerdo a los estudios especiales, la terapia fué de tipo ocupacional, profesoras normalistas tituladas tuvieron a su cargo este programa pedagógico.

En los Hogares Colectivos funcionaron 37 grupos de instrucción primaria del 1o. al 6o. grado, incorporados a -- escuelas primarias circunvecinas o como una extensión a éstas; en los colectivos 2 y 3 se impartieron cursos de Comercio -- con resultados positivos, pues tanto en primaria como en comercio, 171 alumnos fueron promovidos.

Además, ya se realizan gestiones ante las autoridades educativas para que los Hogares Colectivos queden integrados a una sola Unidad Pedagógica, de diversos niveles como ya se ha logrado con cuatro escuelas de tratamiento de menores, lo cual, servirá para crear un sistema de pedagogía correctiva basada en la realidad y en la experiencia de quienes laboran a diario con los menores de este programa, de acuerdo con las indicaciones superiores.

Ahora bien, para lograr una reeducación en el interno, se tiene que tomar en cuenta técnicas y sistemas experimentales que se adapten para la individualización y socialización que habrán de lograr la realización de la persona, tomando en cuenta sus limitaciones y posibilidades y sobre todo -- las circunstancias en que se encuentra el educando que está -- privado de su libertad.

Desde un principio, cuando se hace un estudio para elaborar un plan de trabajo, hay que ser muy cuidadoso en los contactos con el grupo o con los integrantes, en lo individual, para evitar una promesa de ayuda, ya sea explícita o implícita. Los menores infractores tienen una fácil propensión a desalentarse si se les engaña o abandona. El maestro debe actuar de acuerdo con las indicaciones del diagnóstico y la acción debe continuar durante el trabajo con el grupo. (7)

Al respecto, Díaz de León manifiesta que "... es indispensable una supervisión periódica, revisiones de grupo de maestros terapeutas, cuidadosamente preparadas y una asesoría psicológica apropiada.." (8)

La valoración que el grupo o el menor tenga del maestro, debe surgir de ellos no ser impuesto. Esto es aconsejable iniciarla con métodos recreativos, donde el maestro sea uno más del grupo y su compañerismo, destreza, originalidad, valores, etc., sean apreciados en acción. El inicio de la relación, tiene un ciclo típico que se inicia con suspicacia y un gran número de pruebas de parte de los infractores. El maestro necesita demostrarles que no es necesario que continúen con ese comportamiento y hacerles ver la diferencia entre la desaprobación de ciertas clases de comportamientos.

En grupos ya integrados y con permanencia más o me-

 (7) KIM ALVARADO MARCO ANTONIO.- Ob. Cit. Págs. 43-44.-

(8) DIAZ DE LEON CARRASCO ALEJANDRO.- Ob. Cit. Págs. 43-44

nos larga en el internado, es conveniente obtener la aceptación de los líderes antes de que pueda establecerse una relación significativa con el grupo, hay algunos obstáculos porque a veces no son siempre aparentes los verdaderos líderes y el maestro puede dar algunos pasos en falso. Existen "tácticas" que pueden emplear los menores que aparentan acercarse al maestro cuando en realidad lo mantienen a distancia. Este es un período difícil para el maestro, pero no imposible de resolver, después comenzarán a abrirse las puertas, generalmente con acontecimientos específicos. El maestro debe de ayudar a los menores y lentamente se convencerán de que pueden confiar en él, con esto se consolida la relación entre maestro y menor.

De esta situación, surge la cohesión del grupo con una variedad de niveles de relación, pues se inicia un mecanismo de retroalimentación, ya que los miembros del grupo al notar el beneficio de sus compañeros, propician en forma consciente y precisa, la comunicación de sus problemas y se empeñan en una pronta solución de ellos. Esta situación inteligentemente manejada, estructurará un núcleo de trabajo unido y firme, con alto espíritu de grupo y compañerismo.

Es de suma importancia, destacar que la pedagogía correctiva, es una rama de la pedagogía que se diferencia de ésta, en que su designio es ya no el formar, sino el reformar la personalidad del educando, creándole adecuados juicios de valor y hábitos que lo impulsen o lo inhiban en la acción o sea, lo que filosóficamente se llama axiología condicionada por un sistema de ideales.

La Pedagogía y sus ramas, se encuentran entre las llamadas ciencias culturales, que a diferencia de las natura-

les, siendo descriptiva en relación con los fenómenos educativos. La pedagogía correctiva, es la empleada para aquellas personas con trastornos en su conducta. Es así como el menor internado debe recibir educación común, educación profesional educación sexual, ética social y frecuentemente educación terapéutica y asistencial, tanto como de hacérsele pedagogía correctiva.(9)

Al respecto, el Pedagogo Berge manifiesta que para poder realizar una buena pedagogía correctiva, se tiene que hacer a través de técnicas que tienden a ajustarse a diferentes modalidades existentes en el maestro pedagogo. En primer lugar, una tesis muy disciplinarista por la cual se impone al educando determinadas enseñanzas, porque se entiende que debe incorporarse conocimientos útiles o inculcarse automatismo, sin atenderse a un especial respeto de su personalidad y de acuerdo al esquema tradicional de la escuela clásica "que el educando es una arcilla que el maestro debe moldear". En segundo lugar, están los principios de gran liberalidad de extraordinario respeto hacia la persona del educando, que también enmarca la doctora Montessori, según las cuales, el educador debe solamente de asegurarle las condiciones más favorables para su desarrollo. En tercer lugar, encontramos la posición intermedia de que el maestro es una especie de entrenador que estimula activamente al discípulo, utilizando los mecanismos psicológicos de éste, en vez de limitarse a vigilar su evolución.(10).

- (9) GARCIA ARREOLA, EVA.- La Educación como una de las Bases para la Readaptación Social.- México 1976. Págs. 45-46.-
 (10) TOCAVEN GARCIA, ROBERTO°- Menores Infractores.- Edit. Edicol, S.A.- 3a. Edic. México, 1976.- Págs. 50.

Las técnicas individualizadas nos han auxiliado a conocer a cada uno de nuestros alumnos y poder llevar su expediente conforme a una forma de historia clínica.

De esta manera, la Educación Especial va enfocada desde un punto de vista psicopedagógico motriz, entendiéndose por motriz una habilidad laboral que es consecuencia de una educación psicopedagógica instruccional y de estructuración de una personalidad, por lo tanto, se consideran Centros radicales de atención.

Parece que no hay duda, si partimos de las aseveraciones contenidas en los conceptos de que la educación es un elemento indispensable en la readaptación del delincuente a tener aquélla el carácter de remodelador de conductas. Además debemos considerar a la educación como la herramienta única y necesaria en la remodelación de la conducta para transformar y reintegrar a sujetos anti-sociales, en individuos con posibilidades reales de readaptación.

Es necesario mejorar día a día las técnicas usadas en los estudios, a fin de contar con el más fiel conocimiento del menor infractor, pero cuidando de no caer en un tecnicismo deshumanizado que es el peligro de la alta tecnología; deberá hacerse con conciencia de que el niño o el adolescente en general, el ser humano tiene características polifacéticas y si se pretende ser justo con él, no puede ni debe enmarcarse en patrones rígidos ú obsoletos.

La base de todo método adecuado es un diagnóstico concienzudo, es decir, todo profesional de la readaptación social, debe conocer a su grupo, a sus miembros individuales, sus formas de relación y todos los factores con ellos relacionados.

El buen educador es aquél que sabe atesorar conocimientos pero que los emplea según lo exijan las peculiaridades de cada situación y en medida de sus posibilidades. Además de esta actividad debe tenerse en cuenta que no todo lo conseguimos operando sobre el menor, sino que habrá de actuarse también sobre el medio en que vive el muchacho, para asegurar los resultados de una ecuación de factores endógenos más factores ambientales. Tal tarea, será normalmente efectuada para ser exitosa, por un equipo interdisciplinario de varios profesionales. No obstante, la inadaptación escolar puede ser ocasionada por insuficiente desarrollo mental, por defectos sensoriales, mal funcionamiento vegetativo o irregularidades en el desarrollo afectivo.

Para poder resolver todos estos problemas en la conducta del niño y del adolescente, se requiere en el educador una gran paciencia, una total inalterabilidad al propio tiempo, gran firmeza de carácter. Tampoco debemos olvidar que la educación exige para lograrse adecuadamente, tanto el concurso del educador como la aceptación del educando y que se acierte a tratar a éste en la medida de su singular curvatura del alma.

Frente a un muchacho sometido a la jurisdicción de menores por infracción, situación de peligro o abandono, nos podemos hallar en el supuesto de dos situaciones diferentes: o se trata de una persona que ha estado sometida a los padrones medios que reglan la vida humana de relación y se ha apartado de los mismos, ó existe inmadurez motivando inadaptación, desacorde con su edad, que es la hipótesis del antisocial, ó bien pertenece a un medio culturalmente distinto a una subcultura ó a una cultura diferente, o bien por tratarse de un psicópata, no ha asimilado los principios de convivencia so-

cial, tratándose entonces de un asocial.

El ser humano, debe ser enseñado en las normas que rigen a la colectividad, para que los Consejos Tutelares puedan alcanzar los objetivos que sexenio tras sexenio se han fijado, es necesario contar con personal especializado, ya que si no es de esta manera, no se logrará la readaptación de los menores.

Asimismo, el tratamiento deberá ser individualizado teniendo como base la aportación de las diversas ciencias disciplinarias para la readaptación social de cada uno de los internos. Manteniendo relaciones de amistad, todas estas relaciones facilitan la incorporación social del interno, tomando en consideración las circunstancias personales de cada sujeto. (11).

Mediante la educación y el trabajo, se podrá readaptar a los internos para que al momento de salir de este lugar, puedan desenvolverse en una sociedad que antes los rechazó y ahora los recibe ya rehabilitados para cumplir con eficacia la responsabilidad que se les encomiende. Para lograr lo anterior, se contará con la organización de las instituciones destinadas a lograr la real readaptación, dependiendo del organismo coordinador que se encuentra en el Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, dependiente del Consejo Supremo de la Defensa y Prevención Social. Dicho Departamento tendrá a su cargo la prevención general e individual ó especial conociéndole con el nombre de "Prevención y Readaptación Social".

 (11) MARTINEZ TOVAR IRMA DEL SOCORRO.- Educación Personalizada como Medio de Readaptación para Inadaptados e Infractores.- México 1976.- Págs. 19-20.

En las instituciones de infractores, la educación se les dará como terapia, ya que es parte integrante del conjunto de circunstancias que deben observarse alrededor del interno - para lograr su readaptación. Esta terapia educativa, también necesita de la amplia experiencia en el conocimiento de maestros de taller, para enseñar, conducir y lograr que el interno aproveche como estudiante sus enseñanzas. Se necesita preparación pedagógica respecto a la vida, libertad y prosperidad.

Tenemos que el asocial acepta y se sujeta a pautas - de convivencia diferentes a las que rigen en un determinado -- momento histórico de cierta civilización, el antisocial conoce y acepta éstas, pero no se sujeta a las mismas en su comportamiento. (12)

El Dr. José Pedro Achard, comenta que ... "para realizar una buena pedagogía, es necesario efectuar previamente un completo estudio de la personalidad del menor, así como su habitat, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas - pertinentes para la incorporación social del sujeto, considerando sus circunstancias personales..." (13)

El maestro especialista, debe saber cuáles son sus - responsabilidades y limitaciones para poder aplicar los conocimientos adquiridos en su preparación profesional, la cual le - ayudará a reeducar al menor infractor, pero también colaborará ampliamente en la readaptación y rehabilitación, no lesionando la individualidad del interno y así proporcionándole formas de

-
- (12) VEGA MERCADO DELIA.- Una Pedagogía Especializada para la - Readaptación Social.- México 1974.- Págs. 29-40.
- (13) PEDRO ACHARD JOSE.- Prevención y Readaptación Social.- - Revista Mexicana de Derecho Penal.- Oct. Nov. Dic. 1975.- Pág. 5.

conducta socialmente aceptables.

Además aplicará una educación individualizada, la cual le dará la oportunidad de detectar el tipo de problema de cada uno de los internos para su mejor tratamiento. La educación -- que se sugiere, se conoce con el nombre de Educación Personalizada, de la cual se considera que este tipo de enseñanza es la que más se adapta a personas atípicas socialmente, tomando en cuenta también que este tipo de aprendizaje se adapta al ritmo que el interno lo desee, logrando así una mejor adaptación al grupo donde está conviviendo y que posteriormente convivirá en la sociedad que una vez lo rechazó.

El maestro dará a los alumnos, un contenido ético, -- siendo su objetivo principal, el de formar nuevos valores humanos descartando formaciones éticas inadecuadas o destructivas y eduque al interno en el sentido integral de la palabra. Por lo mismo, se le orientará para la educación social, cuyo propósito es crear en el sujeto por medio de las instituciones sociales -- positivas, que a través de su conducta delictuosa.

Por otra parte, el maestro debe pugnar porque haya -- una educación higiénica, teniendo una coordinación con el Servicio Médico, a través de los profesionales adscritos a éste. En este terreno, luchará por elevar las normas de higiene personal, alimentación, habitación, etc. Además de pugnar por atender -- las técnicas más avanzadas de enseñanza, a cargo directo del maestro especialista, en donde primero habrá una capacitación para esta actividad y posteriormente, aplicar los conocimientos adquiridos teóricamente; por medio de esta área, se medirá la capacidad creadora, habilidades, iniciativa, originalidad, estos medios, también orientan a encontrar nuevos medios de expresión

sión, comunicación y equilibrio emocional, para lograrlo también se fomentarán espectáculos diversos con participación de los internos. (14)

La educación física, es indispensable en el Consejo Tutelar, ya que tiende al mejoramiento de la salud, al bienestar físico, a la canalización de diversos problemas psicológicos y a la creación del sentido de formación y pertenencia del grupo. Se desarrollarán actividades de educación física, como el Fútbol, Beisball, y otros juegos organizados, el maestro se valdrá del deporte para que haya competencia con personas del exterior, para que no pierdan el contacto con el exterior y no se sientan aislados del núcleo social al que pertenecen.

Se señala que el maestro pedagogo, le proporcionará al maestro de educación laboral, la información sobre la capacidad de aprendizaje del interno, para que el maestro laboral sepa cuál será la ocupación adecuada para cada interno, ya que éste será un oficio que le permitirá subsistir a sus necesidades, tanto familiares como durante el período de su reclusión.

El maestro especialista, deberá tener un concepto -- más claro de la educación, ya que él es el que tiene más contacto directo con cada uno de los internos y puede captar más claramente los problemas que se presentan a diario, con esto, no quiero hacer labor de los integrantes del equipo interdisciplinario, pero sí la gran aportación que puede dar el maestro para la readaptación social de los internos para la vida futura de libertad, con la aplicación de la educación personalizada, va a individualizar la educación en donde al interno se le

(14) GUTIERREZ GOMEZ, MA. CRISTINA.- Educación Personalizada y los Centros de Readaptación Social.- México 1975.- Págs. 61-62.

tendrá ocupado, logrando así una terapia educativa, la cual le ayudará para la readaptación, porque va a hacer consciente de sus posibilidades, aptitudes, actitudes y limitaciones para emprender cualquier tipo de actividad. (15)

Una de las finalidades de los objetivos de un programa de educación especial, debe tener la idea de que la educación existe en función de la vida y se realiza en la persona, así podemos señalar como fin la educación personalizada, la capacidad de un sujeto para formular y realizar su proyecto personal de vida. Los objetivos constituyen la razón de ser de cualquier programa. Por otra parte, la formación cara de los objetivos, es condición necesaria para su eficacia.

En un programa escolar, los objetivos se expresan indicando el contenido de aprendizaje, proyectando para los alumnos las ideas que deben adquirir, las capacidades que deben ser desarrolladas, los hábitos que se pretenden iniciar o reforzar. Cada objetivo, debe decir exactamente qué es lo que el alumno tiene que ser capaz de hacer para mostrar su dominio de unos conocimientos o bien destrezas. Programar, equivale a planificar de modo integrado la acción compleja que se apoya en multitud de factores más o menos condicionantes de la tarea educativa.

Los objetivos son aquellas conductas que se pretenden alcanzar en el terreno de las ideas, de las habilidades o de las actitudes. Son los fines de la educación llevados a un terreno práctico. Es lo que debe estar en el fondo de toda acción planificadora, sin que éllo quiera decir, con sólo acer-

tar en los objetivos, se tiene la acción.

Dentro de los objetivos intelectuales en un programa de Educación Especial, se van a proporcionar datos para la retención, cuántos estímulos para la maduración; de aquí los contenidos puramente científicos, sin perder la dirección de una cultura general básica lo más sólidamente establecida y sin ignorar la progresiva especialización de la técnica y la ciencia que se exigen hoy prematuramente, se orientan por lo general hacia una "edificación armónica de la estructura, más que a una sobrecarga memorística de signo material, existiendo una maduración de tipo mental e intelectual, ésto es, en la doble cualidad humana de establecer relaciones y de adquirir facilidad para hallar soluciones, dentro de éstos, también se encuentran los objetivos afectivos, refiriéndose a la motividad, decisiones, actitudes y proyecciones morales de la persona, siendo de mayor importancia en una programación educativa.

Los objetivos sociales, son tanto las habilidades -- como las relaciones, las aperturas y las cautelas, las valoraciones y las disposiciones cooperativas, teniendo trascendencia al programar el plan educativo de la personalización. (16).

Al hablar de Educación Personalizada, me refiero a la individualización educativa, para que se realicen procesos de aprendizaje de manera totalmente personal e individual, con la participación de la pedagogía en la organización de fórmulas para la formación humana en donde se basa la construcción del hombre, ya que cada hombre surge hoy como valor independiente, no como fragmento de otro valor más general. La educación per

sonalizada, pretende alcanzar dos metas que son: la informativa y la realización de individuos en un mundo social, donde él manifestará su propia personalidad.

El papel que desempeña la información, es la adquisición mecánica de hábitos mentales y morales, es decir, la educación de datos técnicos. La información es la identificación de la persona en donde se supone habrá una transformación interior, siendo ésto lo que le ayude para realizarse como individuo socialmente.

Para ser más claro este proceso de enseñanza por medio de la educación personalizada, es conveniente saber su sentido, fundamentos, principios en que se basa para poder valorarlo.

Solís Quiroga, manifiesta que..."la palabra individualizar sugiere la aplicación de métodos que tratan de favorecer el individualismo, proporcionándole la enseñanza y la atención que requiere la existencia del hombre con el hombre y que en tanto que somos, en cuanto al diálogo por el cual se concede gran importancia a la dimensión social de la personalidad. (17).

Es aprender con delicadeza el modo difícil de acercarse a cada menor, ya que cada individuo es un misterio muy complejo, en el que nunca se llega a penetrar. El adaptarse implica voluntad, constante habilidad y sentido común, tomando en cuenta ciertas diferencias humanas que son determinantes para una real adaptación.

 (17) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Justicia de Menores.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México, D.F. 1973.- Págs. 23-24.

Adaptarse a cada persona, exige habilidad en el sentido común, conocimiento completo del ambiente y de las circunstancias que llegan a describir al individuo, facilidad para la acomodación, rapidez en las concepciones y claridad en los objetivos.

La verdadera adaptación, no puede realizarse, si no poseen con claridad y energía determinados valores y criterios, constituyéndolos en la madurez intelectual y moral del educador que le haga posible promover la maduración de su discípulo, se le preparará al individuo para que su actuación adulta pueda realizarse posteriormente como persona capaz, para entender con claridad el sentido de responsabilidad en la educación.

Además, se le deberá estimular, lo cual, tiene que ser adecuado a los intereses profundos de la edad del educando. Debe ser proporcional a la capacidad de cada persona, ya que si no existe ajuste conveniente, fácilmente resultarán insuficientes por infantiles ó ineficaces ó incomprensibles. El tacto y la experiencia de cada educador, son los mejores elementos para determinar el valor real de un estímulo. (18)

Es también de suma importancia, que vayan ligados los estímulos con las necesidades básicas de la persona, como son: las biológicas y morales, ofreciéndoles una variedad de razgos y de posibilidades que hay que saber armonizar y administrar, siendo preciso balancear las fuerzas de la persona con miras a crear un nuevo equilibrio psicosomático, capaz de fortalecer una inteligencia, voluntad y sensibilidad, pretendiendo que el alumno trabaje en armonía, compañerismo, etc., desarrollando

en él, la constante interacción. Todo se va a lograr por medio de las técnicas y recursos adoptados, la actitud que deberá - de tomar el maestro con los menores internos debe ser:

- a). El de aceptar a sus alumnos con sus posibles aptitudes, capacidad y limitaciones para hacer posible su - realización como seres humanos, dentro de la sociedad a la cual pertenecen;
- b). La realización de maestro-alumno en la escuela, será de comunicación en sociedad, en donde participará cada uno, aprendiendo el maestro y el alumno, con aportaciones propias de cada uno;
- c). El maestro determinará, señalará y ordenará previamente, las necesidades escolares. Pero esta orientación previa, tiene que dejar un campo suficiente para que dentro de élla se haga realidad, la capacidad de elección y ordenación previa de las actividades por parte de los escolares. La educación personalizada proporciona un campo de actividad a la iniciativa personal de los educandos;
- d). En la educación personalizada, el alumno es a su vez directivo, puesto que necesita tomar decisiones que - afectan a su propia actividad y colaboración holgadamente en las decisiones que afecten a la actividad de sus compañeros;
- e). La actividad del maestro para el alumno, es dar confianza a los alumnos, respetando su personalidad, estimulándolos positivamente, para lograr una adecuada

cuadratura dentro de un núcleo social, que es un grupo de alumnos en donde es un ensayo preliminar para su actuación futura;

- f). El maestro deberá procurar que el salón se encuentre en orden, limpio y mantenerlo de igual forma con la ayuda dinámica de cada uno de los alumnos que en este aspecto se le está formando al alumno, con el material hábitos de limpieza, organización, responsabilidad etc., canalizados hacia el aprendizaje;
- g). Cada zona de trabajo, deberá estar ambientada con el material correspondiente según el área de que se trate, en estas zonas, existirá material común para el alumno do, el cual pertenecerá a cada alumno, siendo de todos a la vez, aparte del material que existirá en cada zona, también se encontrarán las guías, con ésto se le está inculcando al alumno el respeto y confianza en ellos mismos;
- h). En el salón de clases, se encontrará todo el material que utilizará el alumno, estando éste al servicio de todos, respetando el material para el bien del grupo, en el cual, se encontrarán lápices, gomas de borrar, resistoles, pinturas, hojas, etc.;
- i). El alumno expondrá o hablará sobre su trabajo en grupo, logrando conseguir algo interesante para darle soluciones a los problemas que surjan entre los alumnos.
- j). El maestro debe poner en práctica la expresión adquirida da por los alumnos, tomando en cuenta también los de

socialización para que el alumno tenga relaciones amistosas con las personas del exterior, existiendo un convenio entre ellos, enalteciendo cada vez más los valores humanos por medio de la comunicación.

- k). Las actividades que programe el maestro, deberán ser variadas y múltiples, ya que van a formar el valor educativo que contienen cada una de las actividades, con las cuales se pone en juego cualquier estilo de expresión dinámica relacionándose con los demás, existiendo un intercambio intelectual, ya que por medio de las actividades de expresión, se produce el diálogo personal, siendo importante para su adaptación dentro de la sociedad. (19)

EDUCACION Y DEPORTE.

En hojas precedentes, se hacía alusión a la educación física, la cual es indispensable en el Consejo Tutelar, ya que ésta tiende al mejoramiento de la salud, al bienestar físico, a la canalización de diversos problemas psicológicos y a la creación del sentido de formación y pertenencia al grupo. Se desarrollan actividades como el Fútbol, Beisball y otros juegos organizados.

En la Escuela Orientación para Mujeres, se comisionó a un profesor de actividades artísticas y sociales que atiende estas tareas exclusivamente los sábados y domingos, lo cual ha dado resultados positivos, particularmente en lo que se refiere a la atención de los menores que no tienen visitas familiares.

En la Escuela Orientación para Varones, este programa estuvo a cargo de 3 profesores y se participó en juegos de competencia.

Las actividades de educación física estuvieron a cargo de dos profesores en la Escuela Hogar para Mujeres y una más atendió las de carácter musical. En este período de vacaciones, se aplicó un plan coordinado que lleva por nombre "Felices Vacaciones" que comprende actividades recreativas y formativas.

En la Escuela Orientación para Mujeres, los Deportes también fueron impulsados al igual que la educación física.

En el año escolar, los alumnos participaron masivamente en diferentes eventos extraescolares. Los equipos deportivos por su parte, también tuvieron participación especial, incluso en las competencias de liga, con otros equipos de la Secretaría de Gobernación; cabe mencionar que sin embargo, no ha sido posible contar con un equipo formal de algún deporte, en vista de que los alumnos aventajados, con mayor disposición para el deporte y otras actividades constructivas y formativas, generalmente por el mismo hecho son acreedores a la externación inmediata.

Dentro de la nueva organización de encauzamiento y vigilancia en el medio externo por conducto de las Agencias Coordinadoras de Prevención y Readaptación Social, se procura mantener vivo el interés de los menores por las actividades deportivas, recreativas y culturales que despertaron su atención durante su internamiento. (20)

LA IMPORTANCIA DE LA INSTRUCCION PRE-MILITAR EN LAS ESCUELAS DE READAPTACION SOCIAL.

Considerando que la instrucción pre-militar está basada en la disciplina de carácter formativo, genera como consecuencia la colaboración de cada uno de los educandos a la realización y logros de actividades en conjunto, fomentando su participación positivamente necesaria para que reingresen a la sociedad como sujetos útiles a ella, con la orientación adecuada modelándolos como elementos productivos.

Atentos a los problemas sociales que por muy variados factores llegan a marginar a elementos jóvenes, biológicamente potenciales para el progreso de la comunidad, nos proponemos por medio de la instrucción pre-militar, inbuirles un alto sentido del honor, de respeto a sus semejantes, que redundará primordialmente en beneficio de su persona y en su formación de jóvenes útiles a la patria. (21).

3.2 TRABAJO.

Los menores que han ingresado al Consejo Tutelar por diferentes motivos, están aprendiendo algún oficio y esto en condiciones poco adecuadas para hacer de ellos unos obreros, pues a menudo se les dedica a quehaceres mínimos que no los hacen progresar, se les maltrata, se les hace trabajar más allá de sus fuerzas, de manera como sucede con los panaderos que tienen que estar en el amasijo catorce horas diarias y hasta en la noche, de lo que resulta que en tales condiciones no quieren

(21) SECRETARIA DE GOBERNACION.- Programa de Educación Física para las Escuelas de Tratamiento de Menores Infractores.- México. 1974.- Pág. 20

ran realizar sus tareas.

Las cuatro escuelas cuentan con plantas avícolas, que atienden los propios alumnos, también tienen abejas en producción y pequeñas huertas y hortalizas, cuya producción se consume en parte en los propios establecimientos.

En el sexenio del Lic. López Portillo, dotó a la Escuela de Orientación para Varones, de una granja pecuaria, -- que contaba con 17 vacas de registro en la producción de leche; 400 conejos, 674 codornices, 31 marranas de vientre y 5 marranos sementales; completando la existencia en la granja -- se cuenta con 35 becerras y 7 becerros, 185 lechones y 1800 -- pollitos de 3 meses y medio a la fecha, además se ha destinado 1.5 hectáreas al cultivo de frutales.

En la Escuela Hogar para Varones, en febrero se inauguró otra granja que cuenta también con 7 vacas de vientre; -- 140 conejos, 700 codornices, 31 cerdos, 800 gallinas ponedoras.

En la Escuela Orientación para Varones, funcionaron -- 14 grupos de actividades tecnológicas y de manualidades diversas, destacando la panadería, imprenta, lavandería, textiles y granja como de operación permanente y modestamente retribuidas, en ellas se ocuparon 212 alumnos.

En la Escuela Hogar para Mujeres, las actividades tecnológicas se desarrollaron en 4 grupos de 85 alumnas, destacando el tejido de suéteres que abastece a todas las escuelas del sistema, como el de overoles de la Orientación para Mujeres y panadería de la Orientación para Varones.

En la Escuela para Varones, se atiende a 6 grupos de actividades artesanales con un total de 61 alumnos; el Banco de Fomento Cooperativo, ha establecido contacto con la Escuela y adquiere la juguetería hecha a base de madera, paralelamente funcionan cuatro grupos de actividades de jardinería, horticultura, apicultura, y pecuarias, integrados por 62 alumnos y el grupo de talleres de juguetería y reparación de calzado al que atendieron 13 alumnos.

El total de alumnos en estas actividades fué de 135 y el total de alumnas de la Escuela Orientación para Mujeres en siete talleres fué de 63.

En las actividades agropecuarias se requiere de una adecuada obra y personal técnico especializado para conducirlos, se trabaja en la posibilidad de que cada escuela alcance el ideal de autosuficiencia, se planea el correcto aprovechamiento de sus recursos. (22)

Dada la constante movilidad de los alumnos, el vestuario y equipo resulta insuficiente, por lo que se dan pasos necesarios para trabajar en los talleres de textiles, calzado y lavandería a nivel industrial y paralelamente establecer el taller de corte y sastrería, para que así como con las granjas se han subsanado problemas alimenticios, con la coordinación de los talleres citados se logre oportunidad y ahorro en las adquisiciones del vestuario y calzado.

En la Escuela Orientación para Varones, continúa funcionando el programa de adiestramiento militar, para efectos de

otorgar la Cartilla del Servicio Militar Nacional a 173 alumnos que se hicieron acreedores a ellas, como un instrumento más que ayude a la obtención de ocupaciones honestas al salir de la institución..(25)

ESCUELA HOGAR PARA VARONES.

SECCION LABORAL.

ACTIVIDAD LABORAL	No. DE MAESTROS Y/O INSTRUCTORES.	No. DE ALUMNOS.
ESTAMPADO	1	30
PIROGRABADO	1	6
JARDINERIA	1	20
JUGUETERIA	1	15
CARPINTERIA	1	10
ZAPATERIA	1	8
FLORICULTURA	1	12
HORTICULTURA	1	24
GRANJA	1	15
APICULTURA	1	3
T O T A L E S:	10	135

a) No. Total de Actividades laborales	10
b) No. de maestros y/o instructores de las actividades laborales.	10
c) No. total promedio de alumnos que asistieron a las actividades laborales	135

OBSERVACIONES:

I. No. de alumnos de asistencia diaria promedio en el año escolar.	311	100%
II. Población promedio al día que asistió a actividades laborales.	315	100%

ESCUELA ORIENTACION PARA VARONES

SECCION LABORAL

ACTIVIDAD LABORAL	No. DE MAESTROS Y/O INSTRUCTORES	No. DE ALUMNOS.
COSTURERIA	2	6
LAVANDERIA	1	17
CALDERA	1	1
TEXTILES	1	30
ZAPATERIA	2	13
IMPRESA	1	17
PLOMERIA	1	4
PELUQUERIA	1	2
TORTILLERIA	1	5
COCINA	1	20
PANADERIA	1	26
ELECTRICIDAD	1	2
HORTALIZA	1	12
MODELADO	1	17
GRANJA	2	30
T O T A L E S :	18	212

a) No. de actividades laborales	15
b) No. de maestros y/o instructores de las actividades laborales	18
c) No. total de alumnos que asistieron a las actividades laborales	212

OBSERVACIONES:

I. No. de alumnos de asistencia diaria promedio en el año escolar.	390	100%
II. Población promedio al día que asistió a actividades laborales.	212	54.5%

ESCUELA ORIENTACION PARA MUJERES

SECCION LABORAL

ACTIVIDAD LABORAL	No. DE MAESTROS Y/O INSTRUCTORES	No. DE ALUMNOS
ESTAMPADO	1	8
JUGUETERIA	1	6
REMALLADO	1	9
PUNTO DE CRUZ	1	14
CORTE Y CONFECCION	1	5
ECONOMIA DOMESTICA	1	6
OVEROLES	1	15
T O T A L E S	7	63

- | | |
|--|----|
| a) No. total de actividades laborales | 7 |
| b) No. de maestros y/o instructores de las actividades laborales. | 7 |
| c) No. total promedio de alumnos que asistieron a actividades laborales. | 63 |

OBERVACIONES:

- | | | |
|---|----|------|
| I. No. de alumnos de asistencia diaria promedio por año escolar | 68 | 100% |
| II. Población promedio al día que asistió a actividades laborales | 65 | 98% |

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ESCUELA HOGAR PARA MUJERES

SECCION LABORAL

ACTIVIDAD LABORAL	No. DE MAESTRO Y/O INSTRUCTORES	No. DE ALUMNOS
TEJIDO DE SUETERES	2	28
LABORES DE PUNTO DE CRUZ	1	25
CORTE Y CONFECCION	1	22
JUGUETERIA	<u>1</u>	<u>10</u>
T O T A L E S:	5	85

- a) No. total de actividades laborales 5
- b) No. de maestros y/o instructores de las actividades laborales. 4
- c) No. total promedio de alumnos que asistieron a las actividades laborales 85

OBSERVACIONES:

- I. No. de alumnos de asistencia diaria 85 100%
- II. Población promedio diaria que asistió a actividades laborales 85 100%

5.3 CAPACITACION PARA EL TRABAJO

Mediante el trabajo se ha hablado como medio para -- readaptarse al menor, para que al momento de salir de este lugar, pueda desenvolverse en una sociedad que antes lo rechazó y ahora los recibe ya rehabilitados, ya que la amplia experiencia del maestro del taller para enseñar, conducir y lograr que el interno aproveche y sepa cuál será la ocupación adecuada para cada interno, ya que éste será un oficio que le permitirá subsistir a sus necesidades, tanto familiares como durante el período de su reclusión.

Los talleres serán un medio de recreación, ya que esta actividad será elegida por ellos mismos, no forzada.

Estos ayudan a desarrollar en el niño principalmente:

- Confianza en sí mismos, ya que cualquier taller le proporcionará algún medio para bastarse a sí mismos.
- Preparación para la vida, ya que todos los talleres son remunerables.
- La mayoría de los talleres son creativos, el niño tiene la libertad de expresar su personalidad, ésto no dá la creación.
- Se adquiere destreza manual y carácter bien definido.
- Formar independencia para bastarse por sí mismo.

Los talleres con que se cuentan para que el niño elija según su destreza ó habilidad son los siguientes:

Carpintería, Juguetería, Zapatería, Estampado en tela y papel, Granja, Artesanías, Confección de Piñatas, Imprenta, y Electricidad.

Al respecto, la experiencia de nuestro Consejo Tutelar, recomienda ocupar al menor en múltiples tareas laborales y recreativas que transformen su agresividad en entusiasmo positivo disgregando su inestabilidad al contacto con una tarea ocupacional que deja lugar a un cambio. (24)

Obviamente para nosotros resulta alentador observar la recreación inmediata entre los menores, quienes de ella lo gran deleite, diversión y una oportunidad de expresar la personalidad al proyectarse en ella. Por lo mismo, estimamos que la actividad recreacional debe ser intensamente promovida, motivando a los menores para que realicen en base a un programa adecuado a ellos, a la Institución y a la comunidad.

Los esfuerzos que han venido realizando algunas personas para resolver el problema del porvenir del menor, son incapaces de resolver la situación de todos; se requiere a lo ya existente en Instituciones de Beneficencia Privada y Pública, se agreguen nuevas obras, pues el incremento notable de la población de la República, ha aumentado el problema y éste aumento no ha respondido a la sociedad en dicha forma.

(24) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Leyes Especiales en Materia de Menores.- Los Consejos Tutelares, Criminalia. Año XLIII. México, D.F.- Julio-Diciembre 1977.- Núm. 7-12. Pág. 25-26

Además que se puede inferir que el trabajo de los menores, el no prepararles de ninguna manera su porvenir, se efectúa en condiciones deplorables desde todos los puntos de vista, agregando a ésto un cierto maltrato, cuando menos notan la discrepancia que existe entre su estado y el de otros menores, resulta que se fomentan en ellos sentimientos de animadversión, de envidia y aún de odio, que preparan el terreno para que en la primera oportunidad que se presente, o por la influencia de algún mal amigo, cometa faltas.

Finalmente, señalaremos que en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, la tarea correcional no ha sido descuidada, pero en realidad dista mucho de haber sido adecuadamente, ya que el resultado de una observación bien hecha, debe ser la base fundamental para que el Consejo Tutelar indique las medidas que deben ser siempre acercamientos que pueden hacer de un pequeño anormal, un hombre útil. Si por ejemplo, el medio social en que vive es inconveniente, debe aislársele de él por todo el tiempo que sea necesario; si se trata de un deficiente pedagógico, habrá que instruirlo y educarlo convenientemente. (25)

3.4 ACERCAMIENTO PAULATINO CON LA FAMILIA.

Particularmente los internados para infractores, se olvidan de que el ejercicio diario de la libertad, es indispensable para adaptarse a la sociedad y que la libertad debe concederse progresivamente al niño y al adolescente para evitar abusos, retardos evolutivos y errores; existen otros problemas

 (25) MENDOZA DE GUTIERREZ, ANA MARGARITA.- Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal.- México 1980.- Pág. 30-31.

como son: los de alimentación, orientación sexual, familiar y social, que surgen a cada momento ante nosotros, pero deben resolverse cuando menos los principales, o sean, los de la formación de jóvenes. Bien sabemos que estas particularidades no son exclusivas de los alumnos de un establecimiento asistencial y que con mayor o menor intensidad invaden los educativos y los infractores de varones y mujeres y todos aquéllos que de una u otra manera trabajan permanentemente con menores que han sido descuidados por su familia, eso independientemente de que otros se agreguen o se disminuyan.

No debemos olvidar, que para que el niño normal se desenvuelva dentro de su medio natural, la familia, requiere que se llenen sus principales necesidades presentes y futuras como son: el amor, alimentación, juegos, vestido, habitación, buen ejemplo, estímulo para actuar, estimulación en lo logrado y libertad progresiva durante el crecimiento para un buen desarrollo equilibrado. Si bien es cierto que estas necesidades son fundamentales, también lo es, que pocas veces el personal tiene conocimiento de todas y cada una de ellas y de la forma de satisfacerlas. Orientar y apoyar al individuo y a la familia en la solución de sus carencias más apremiantes de sus problemas legales, su mejoramiento educacional, la atención de su salud, la recreación y los deportes.

La familia es una institución básica de la sociedad y de la comunidad que contribuye a la cultura nacional, a sus funciones; si nos remontamos a épocas más antiguas, podemos constatar que así fué, como lo es que encontramos en esa época a los primeros hombres y mujeres en comunidad sexual, sin reparos por la tal liberación de la unión. Con el tiempo éstos

fueron grupos restringidos, es decir, no debía de haber lazos de unión entre el grupo de hombres y mujeres que se unían, pero sí podían ser hermanos entre sí.

Por otra parte, podemos mencionar que estas organizaciones, al irse organizando y por lo tanto al dar lugar a lo económico, dieron paso a la distribución del trabajo y a la diversificación de las actividades, a fin de satisfacer sus necesidades. De esta forma y a medida en que los hombres fueron logrando más organización en sus tareas fuera del hogar, como son la caza, la pesca, etc., se fué desplazando el centro de gravedad de la estructura social, estableciéndose una prominencia masculina en estos aspectos y posteriormente en la familia, naciendo con ésto la familia patriarcal, llamándose así, porque era un grupo de familias que dependían de un pater determinado, la familia ha seguido por lo tanto, un proceso de desarrollo a la par que la humanidad, se inició con la unidad familiar entre mujer y los hijos y prosiguió con la intervención del padre, ya como figura autoritaria; posteriormente, apareció la monogamia. (26).

El Dr. Ernesto Díaz, en su artículo sobre la Salud Orgánica del Niño, señala que "...La tarea fundamental de la familia en la generación y formación de los hijos, es que cada miembro en ella, adquiere progresivamente la madurez biológica, psicológica y social, que le permita ser, actuar y comportarse adecuadamente consigo mismo, y en la familia (27).

 (26) MENDOZA DE GUTIERREZ, ANA MARGARITA.- Ob. Cit. Pág. 32.-

(27) DIAZ DE LEON CARRASCO, ALEJANDRO.- La Educación como medio de Readaptación Social en el Sistema Mexicano.- México 1978.-

Algunas funciones de la familia aparte de la procreación, es la de socialización de la prole, o sea la formación de sus caracteres, costumbres y tablas de valores: la conservación y transmisión de las costumbres mediante la preservación de la figura significativa y cambiante, en función de nuevos valores.

Por otro lado, la seguridad física y psíquica del niño, surgen de la familia, así como la seguridad social, sentimientos que pueden darse dentro de una familia donde los roles son iguales y se respetan; la familia es tan importante en la delincuencia de menores, que para algunos autores es la única de tomarse en cuenta, sin desconocer la efectiva importancia que la familia tiene en la formación de la personalidad del binomio madre e hijo y el posterior trinomio, padre, madre e hijo. (28).

Por otra parte, también tenemos que considerar que la trabajadora social, dentro de la institución de internado, una de sus actividades diarias es la investigación de las necesidades de los menores y las de sus familias para contribuir y estrechar las relaciones de los padres con los hijos sujetos a tratamiento, con este objetivo principalmente se realizan estudios sociales y familiares para observar la dinámica del núcleo familiar para dar orientación pertinente de manera que se puedan sensibilizar las acciones de la familia hacia un fin determinado; encausándoles para que coadyuven a la completa readaptación de los menores al medio familiar y a la comunidad cuando éstos hayan cumplido su tratamiento en las escuelas y vuelvan a su medio natural del que temporalmente salieron.

De tal manera que encaminadas las acciones hacia ese fin específico, se realizan entrevistas familiares durante los días de visita a los menores, tendientes a concientizar a los padres de la importancia que representa su colaboración decidida para la rehabilitación de los menores; aunado a lo anterior, se efectuaron durante 1985 eventos especiales fuera de las instituciones programadas por la Secretaría de Gobernación, tales como conciertos de música, circo y otros, a los cuales se invitó a los familiares para que convivieran con ellos y de esa manera, se logre el camino para que el menor no tenga problemas de adaptación al medio familiar cuando regrese a él, y pueda en esta forma, existir una integración cabal de la familia tanto entre sus propios miembros, como del medio social comunitario.

La oficina de permisos y externación, expidió 3647 pases de visita a los internos, con el propósito de contribuir a la integración familiar. Previamente a la expedición de los pases que llevan una fotografía del visitante, que debe ser una persona mayor de 18 años, familiar cercano del interno, el personal de agentes tutelares, realizará la comprobación del domicilio, con el fin de que, en aquéllos casos en que se necesite la comparecencia de sus familiares, estén en condiciones de poderlo localizar a la mayor brevedad posible. Sin embargo, una de las tareas más difíciles de reintegración familiar, es lograr precisamente la visita de los parientes del menor interno, pues partiendo del concepto equivocado de que los menores se encuentran por "castigo", pretenden sumar los familiares al "castigo" la falta de visita, lo cual dá lugar a muy serios desajustes -- emocionales en el menor y sobre todo a situaciones de franca injusticia cuando los familiares de otros compañeros acuden los domingos a compartir algunas horas con sus menores, aquéllos -

que no reciben visita, no obstante que se les distrae con -- cuentos, deportes, no dejan de establecer la comparación entre tener o nó una familia que se preocupe por ellos.

Siempre los recursos institucionales y comunitarios en servicio, las revisiones, recomendaciones y reconceptualizaciones metodológicas que se estén llevando a cabo y los -- avances logrados en los diversos campos de acción en que ha -- de desenvolverse son muy escasos. Además debe alternarse y -- colaborar con médicos, maestros, psicólogos, psiquiatras, abogados o ingenieros porque hasta la fecha ahora nadie ha podido delimitar la acción vasta y fecunda del trabajador social.

Por otra parte, debe variar el método con cada individuo, pues el campo de estudio, una materia objeto de investigación tiene sus particulares dificultades que sólo pueden ser superadas con métodos especiales. Reconocemos que los fenómenos sociales y psicológicos son como biológicos de una extremada complejidad, pero podemos clasificarlos y ordenarlos para aplicar a su estudio la metodología correspondiente, la realización del estudio de un individuo a otro no puede ser -- igual en cuanto a sus necesidades, pues es necesario adentrarse al estudio para poder prodigar el mayor beneficio a todas aquéllas personas que por circunstancias diversas se hayan -- convertidos en transgresores de la ley, en cualquier edad de su vida a quienes se debe de ayudar, orientar, educar e impulsar para que alcancen los postulados de la rehabilitación y -- readaptación social. (29).

(29) MORALES DE SOTELO, JOSEFINA.- El Trabajo Social en la -- Dirección de Servicios Coordinados de Prevención Social. México, 1975.- Pág. 25.

Los parámetros que sirven para valorar la situación de los menores infractores son:

1. El tipo de familia, si están integradas, organizadas y si es responsable, considerando el aspecto intra y extra familiar.
2. La escolaridad del menor y su situación personal.
3. El tipo de falta o infracción que el menor haya cometido.

Las medidas que se lleven a cabo:

a). Internamiento del menor en alguna escuela de tratamiento sin fijar un plazo determinado, pues su externación se calificará cuando se considere que el menor ha sido rehabilitado. Durante el tiempo que los menores permanecen internados. La Sala correspondiente debe revisar el caso de oficio cada tres meses ó a petición de parte;

b). Internamiento del menor en instituciones semi-abiertas, como hogares colectivos, en los cuales los menores salen los fines de semana o en vacaciones, con sus familiares;

c). Internación del menor en una institución propuesta por la familia, ésto es si la Sala lo considera pertinente, siendo estos casos controlados por el Consejero, los tratamientos que se determinen realizar (únicamente en los casos en que la infracción es grave);

d). El internamiento del menor en una institución adecuada de acuerdo con el estado de salud físico o moral del menor y,

e). Ser dado en libertad vigilada, la cual tratada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia --- (DIF) 6 por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

El servicio de vigilancia y orientación de la conducta en los establecimientos de tratamiento de menores infractores, requiere de una revisión permanente en todos los métodos y en las técnicas. Es sabido que el individuo adulto o menor de edad, constantemente descubre y adopta nuevas formas de comportamiento; cuando los ejemplos son positivos continúa hacia planos de superación, pero cuando los ejemplos -- son negativos, apoya con ellos la explicación de las conductas antisociales. El vigilante u orientador de la conducta, cuando cumple actividades diversas durante más tiempo, es --- cuando se hace indispensable que refleje las mejores formas - de comportamiento social. (30)

REGLAS PARA LA LIBERTAD VIGILADA.-

1. El menor vivirá con las personas a quienes se - confía por parte del Consejero Tutelar y nó con otros;
2. El menor deberá obedecer en todo a sus encargados, padres o tutores;
3. Deberá concurrir habitualmente a la escuela y - demostrar asistencia y cumplimiento en sus tareas, mediante calificaciones y los informes de

conducta de la escuela;

4. Tanto él como sus mayores, evitarán las amistades con personas que no trabajen, ni estudien, principalmente con vagos, malvivientes, viciosos ó delincuentes;
5. El menor deberá frecuentar una vez por semana al menos, algún centro deportivo;
6. Queda prohibido para el menor el intoxicarse, - por tanto, no consumirá bebidas alcohólicas, -- sustancias tóxicas, enervantes, estupefacientes, etc.;
7. El trabajador social recibirá de los padres de familia toda clase de informes acerca de la conducta, los lugares y amigos que frecuenten al menor. Ellos están obligados a controlar a su hijo, los lugares que frecuenta y la utilización de su tiempo libre;
8. El trabajador social orientará y educará si fue re necesario a los padres de familia y al menor mismo, acerca de lo que es más conveniente para éste, en el trabajo (cuando tuviere más de cator ce años) y fuera de él, al igual que en los cen tros recreativos; también sobre el tipo de li bros o revistas que deberá leer, evitando todas aquellas que versen hechos antisociales, vicios, ó aspectos de baja moral;
9. Quedan entendidos el menor y sus padres, que todo cambio de domicilio sin aviso previo, de conducta en sentido desfavorable o incumplimiento de las reglas que son dadas, significará la revo cación de la libertad vigilada y,
10. El trabajador social después de cada entrevista con él menor o sus familiares, deberá comunicar-

se personal o telefónicamente con el Consejero instructor del caso y si éste se lo pidiese, deberá -- rendir informe por escrito de acuerdo con la realidad del caso. (31).

EL TRABAJADOR SOCIAL DELEGADO DE LIBERTAD VIGILADA DEL DIF.

1. Recordar que la libertad vigilada en la inmensa mayoría de los casos, dá resultados positivos generales si se aprovechan del afecto familiar y de los amigos, así como los hábitos útiles.
2. Recordar que la libertad se aplicará sólo en casos de menores que nunca han estado internados; pero ya resueltos por el Consejero Tutelar por contar con familiares, amigos confiables e inicialmente afectivos y organizados, para no separar al menor de su hogar y de su familia, sobre todo antes de los 12 años.
3. Recordar que su trabajo es práctico y humano y que no es fácil ni burocrático.
4. Saber que el objetivo de la libertad vigilada es ejercer influencia sobre el menor y su familia para la reeducación de ellos.
5. Recordar que la libertad vigilada es siempre provisional.

6. Ejercer con éxito su función para lo cual llenen las normas para la libertad vigilada que son aplicables en todo caso y hacerlas cumplir.
7. Informar al Consejero en caso de que se encuentren causas que impidan desarrollar la libertad vigilada cuando el joven reitere su mala conducta antes de iniciar la libertad vigilada por ejemplo, cuando se ignore el domicilio, cosa que imposibilita para la vigilancia.
8. Poner en práctica para diversas zonas, distintas medidas de contacto y de acción.
9. Tener a la mano una lista de instituciones que puedan dar servicio, escolar o familiar y estar en contacto con todas las cercanas al barrio en que se encuentra el menor.
10. Recordar que la duración de la libertad vigilada es indeterminada y solamente el Consejero fijará cuándo debe suspenderse previa conversación con el delegado, que depende directamente de él.
11. Recordar que es característica del adolescente, el ser apasionado, contradictorio y habitualmente inestable en el trabajo, por lo cual debe informársele que no se le permitirá cambiarlo después de la tercera vez. Todo adolescente tiende a abandonar la escuela para trabajar; a rechazar a los adultos y a su autoridad, razón por la cual hay que conquistar su simpatía y colaboración, sin la cual no se podrá hacer nada.
12. Para cubrir ocios del menor, buscar qué clubes juveniles deportivos hay cercanos, relacionando al menor con los mismos. Hacer hábitos útiles.

Finalmente, debemos de considerar que la resocialización del menor, habrá de lograrse fundamentalmente con el trabajo y la educación, entendiéndose este último recurso resocializador en su aceptación más amplia, involucrando así no sólo la instrucción (aspectos informativos), sino como proceso permanente de información del menor, que desarrollando sus facultades de ser racional le permita realizar sus fines en niveles más altos de convivencia y llevar una vida feliz como individuo, es decir, la educación integral bajo fundamentos éticos idealmente que debía haber recibido en la familia, en la escuela y en la sociedad. (32).

3.5 TERAPIA PSICOLOGICA.

La Pedagogía Correctiva, ha sido pocas veces en forma sistemática lo que hace que la bibliografía al respecto sea escasa y a veces demasiado genérica. Sin embargo, se cuenta con artículos especializados, capítulos de libros y opúsculos que tocan aspectos particulares, lo que no resuelve nuestra principal dificultad que es la relativa al sistema general de la pedagogía; ésto dá a nuestro trabajo práctico ser en cierto grado creativo, con todos los peligros que entraña y que reconocemos desde luego, entre ellos, el de ser objeto fácil de ataque por los errores en que se incurre al pretender explorar un campo casi intocado.

Por otra parte, aunque múltiples personas trabajan en estos asuntos, pocas han entrado al terreno científico, sea

porque no se cuenta con los medios necesarios de investigación o bien, porque no es remunerativo este trabajo, a pesar de sus muchas dificultades de tipo humano, organizativo, económico, científico o político. Nuestro tema en concreto parecía ser a simple vista sencillo, sin embargo, sea por limitaciones personales o de otra índole, tenemos múltiples dudas que comprenderán fácilmente quienes se dedican a la investigación científica. Igualmente, debemos advertir que no pretendemos usar la terminología técnica, sino en medida indispensable para ser claros, si algún valor tiene nuestro intento, es de servir solamente de estímulo a los estudiosos, para profundizar en temas más complejos y a los demás interesados para que mediten las graves dificultades a que se enfrenta el personal de las casas de tratamiento y educación de los menores infractores en una época en que todos nos sentimos autorizados para opinar sobre el problema de la rehabilitación de los menores infractores, sin haber captado sus profundos secretos.

Ya es sabido que el personal de todo establecimiento de educación, requiere el conocimiento pleno del material con que trabaja cuando sea de menores, el conocimiento de la psicología infantil o juvenil respectiva y si es de infractores en particular, cabe señalar que es el relativo a las causas que han llevado al menor a cometer el error. Se tiene la aspiración moderna de lograr que todo establecimiento correctivo para menores o adultos, sea capaz de adecuar su labor a las necesidades concretas de cada individuo, es decir, individualizar el tratamiento, pero el trabajo se complicaría terriblemente de no haber trabas de las diferencias personales, ciertas semejanzas y las diferencias que son las que no permiten clasificar a los menores para poder reunir a los que tienen similitud de problemas, simplificando el trabajo general, sin embargo, ninguna labor clasificadora ni por consiguiente, ninguna indi

vidualización del tratamiento surtirá efecto si nó obedece a ciertos principios que deben recomendarse como norma general. (33)

En la escuela y la familia se sostienen con éxito - las pedagogías del estímulo, del amor y de la acción, queda - visible en grado el mayor éxito del cambio positivo, reducién - do las consecuencias de las fantasías en los menores, ya des - provistas de los efectos emocionales de los adultos que pre - sencian o las corrigen. La corrección de las faltas y de los errores es más fácil y el menor sólo presiente el reproche de su propia persona, la percepción de su errónea conducta. Qui - temas a cada falta los efectos que los demás agregamos, deje - mos sólo las consecuencias naturales y simplificando el pano - rama, será más preceptible el error del educando para él mis - mo, tratará de corregirse más fácilmente con nuestra objetiva y cordial ayuda, los menores enfrentan una estructura social donde conflictos, tensiones, ausencias de recursos materiales, deficiencias materiales, deficiencias en el funcionamiento de instituciones básicas y el desarraigo valorativo general, han creado condiciones negativas de socialización para grandes -- sectores de la niñez y juventud.

El derecho de menores está constituido por prescrip - ciones que de hecho ponen el acento en valores y normas para cuya socialización y observancia solamente mínima porción de los sectores adolescentes y jóvenes, está socializado adecua - damente. El violento cambio tecnológico y ocupacional, deja sin marcos de referencia estables, incluso a aquéllos que --- permanecen en donde nacieron y naufragaron con normas y valo -

(33) SOLIS QUIROGA, RECTOR. Ob. Cit. 30

res antiguos en el umbral de un mundo nuevo, cuyo perfil aún más no se dibuja claramente.

No obstante la raigambre societaria de la socialización negativa, las normas del derecho de menores implican procedimientos y procesos que culminan en institucionalizaciones de menores y jóvenes generalmente aislados de la vida activa comunitaria, donde se espera la readaptación o reeducación. Esta institucionalización supone además, el etiquetamiento delictivo de menores con lo de la discriminación permanente -- que han sufrido los menores en manos de la sociedad. Es así como aislados de la vida activa social, se espera el milagro de su reeducación, dado el hecho de que exista una persecución o detención delictual diferencial con respecto al sector económico de donde prevenga el menor institucionalizado, resulta que solamente aquéllos que carecen de recursos para una defensa eficaz o una oportuna intermediación en los momentos previos del proceso, sean candidatos obligados a la institucionalización; además, muchas de las normas con que se sancionan ciertos actos y conductas de menores y jóvenes, no debieran motivar la intervención del aparato administrativo, judicial o técnico, si es que se crearon a nivel comunitario -- otras instituciones alternativas, centros de diagnóstico, casa hogar, centros de probación en comunidad, que eviten el etiquetamiento del proceso y los contactos desfavorables con la autoridad. (34).

El Dr. Solis Quiroga, manifiesta que ... "El derecho

(34) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Ob. Cit. Pág.

de menores actúa generalmente tarde en la detención temprana en la conducta desviada o delincencial. En efecto, lejos de una comunidad sana y afectivamente valiosa, puede hacerse muy poco para restaurar pautas de vida o incorporar las pautas que no nacen del aislamiento, ni de la soledad burocrática de las instituciones readaptadoras. Pero ese aislamiento, no es solamente producto de una ideología punitiva racional, es también el resultado de los exiguos recursos con que se aborda el problema en la mayoría de los países y de actitudes sociales equivocadas y perjudiciales respecto del menor de conducta desviada o delictiva." (35).

Hasta la fecha, la profunda y confusa literatura acumulada en los últimos años acerca de la problemática del niño y del adolescente, no se puede disimular la escasez de conocimientos serios que tengan alguna fundamentación científica, en muchas ocasiones la deformación de la realidad y la incomprensión de la necesidad de asumir un punto de vista sociológico, los aportes que la ciencia social está muy lejos de poder dar resultados a todas las interrogantes planteadas, tal respuesta sería imposible fuera de ella, es así, que al estudiar el problema específico de la conducta antisocial de los menores, debemos insertarlo en el marco general de nuestra sociedad y sistema económico.

Si es común la tentación de abandonar ese marco estructural-socioeconómico, cuando se estudia la conducta antisocial de los menores, la tentación se redobra para muchos, cuando el análisis se refiere a grupos marginales. Es muy frecuente unir la idea niñez y adolescencia como fenómenos excepcionales de --

 (35) SOLIC QUIROGA, HECTOR.- Ob. Cit. Págs. 21-22.

carácter psicológico de la marginidad, es una situación patológica o caso patológico producto de la desadaptación de ciertos individuos o grupos a la sociedad en que viven, la marginidad debe ser analizada como lo que realmente es, un producto estructural de gran complejidad que no permite explicaciones simplistas para determinar separándolo de la sociedad donde se inserta. (36)

Dentro de la Terapia Psicológica que se aplica dentro del Consejo Tutelar para Menores Infractores se encuentra:

Estudio de la personalidad, aunque todo menor se encuentre en evolución, los estudios científicos y técnicos, se hacen con el fin de calificar a los que ya fueron definitivamente devueltos a sus padres. Cuando está dependiendo todavía del Consejero Instructor aunque permanezca en su casa, o en el centro de observación, se le deberán de practicar a la mayor brevedad posible los cuatro estudios interdisciplinarios ya dichos, que nos descubrirán su grado de evolución y su problemática -- mientras estén más científicamente realizados encarando un mismo problema desde diversos ángulos como sigue:

Departamento Médico.- Su estructura física debe estar concebida para prestar 24 horas diarias de servicio a menores, considerando que llegarán a muy diferentes horas, ya sean enviados por el Ministerio Público, la policía ó los familiares. Se deben tomar en cuenta también los hechos que provocaron el ingreso para determinar mediante examen médico completo su etiología constitucional y funcional desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo del desarrollo y la nutrición, cali-

(36) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Ob. Cit. Pág. 25

ficando el estado de salud de sus órganos, aparatos y sistemas. Se tendrá especial cuidado al determinar la influencia del sistema nervioso y todo fenómeno, como de su ambiente familiar y extrafamiliar sobre la conducta del menor.

Detrás del diagnóstico y del pronóstico biomédico y de los otorgados por otras ramas profesionales, se tendrá acuerdo interdisciplinario sobre el tratamiento, anotándolo también en el informe general dirigido al consejero instructor a efecto de que se practique desde luego todo aquello que pueda influir favorablemente en el menor y su situación, el informe será redactado usando términos del lenguaje corriente y se rendirá dentro del menor plazo posible sin agotar los quince días normales desde el ingreso del menor, para que los consejeros puedan determinar las esperanzas de futuros ingresos.

Departamento Psicológico.- Está llamado a estudiar en quince días la personalidad del menor, desde el punto de vista psicológico y psicopatológicos, para definir cuantitativa y cualitativamente sus características estáticas y dinámicas, de sus resultados se desprenderá si se requiere de examen neurológico o intervención del psiquiatra, sobre todo al hacer la valoración interdisciplinaria del caso, para definir el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento. En el diagnóstico cuantitativo se tendrá especial cuidado en definir el coeficiente intelectual al facilitar el conocimiento de las tareas, si un menor estará apto para desarrollar según sus propias posibilidades.

Departamento Pedagógico.- También dentro de éste se elaborará un informe completo dentro de los quince días iniciales. Se hará el estudio cualitativo del caso, examinando técnica y científicamente el grado escolar, el coeficiente de prove-

chamiento y las causas personales, familiares y sociales que hayan influido sobre el menor y su progreso escolar. Se diagnosticará y pronosticará el caso previa consulta interdisciplinaria, se determinará el tratamiento, dándole inicio desde luego si fuera posible. El informe integral al consejero instructor, se hará en lenguaje corriente, abarcando los aspectos de diagnóstico y tratamiento.

Departamento de Trabajo Social. - También rendirá su informe integral (diagnóstico, pronóstico y tratamiento dentro de los quince días, contados desde el ingreso del menor). Examinará mediante inexcusable visita personal y directa, el medio ambiente familiar y extrafamiliar (barrios y amistades), para percibir las realidades vividas y las influencias recibidas tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo y previa consulta interdisciplinaria, aconsejar el tratamiento respectivo, que también formará parte del informe integral que se rinda al consejero instructor.

Detrás de los menores de conducta irregular, nos encontramos un gran número de abandonados material o moralmente por sus familiares, debido a situaciones muy diversas. Los consejeros han creído protegerlos contra el abandono, enviándolos a establecimientos propios para menores de conducta desviada, ciertamente los niños encuentran qué comer, vestir y dónde alojarse, pero con seguridad van a tener la nefasta influencia de conductas erróneas. Llegarán a practicarlas y al salir del establecimiento, las pondrán en juego para satisfacer sus necesidades. (37).

A su vez, los establecimientos asistenciales no reciben a menores de mala conducta, lo que siendo certero, evita contaminaciones a su población infantil o juvenil. Desdichadamente, algunos de los menores abandonados, son meros casos asistenciales, llegarán ante la justicia de menores sin méritos propios, lo que obligará a remitirlos a casas para menores de conducta desviada, con los malos resultados ya dichos. Sería aconsejable una mayor apertura en los criterios de selección de las personas que reciben la asistencia pública, a favor de tales menores. En cambio cuando se apoya el tratamiento en un diagnóstico interdisciplinario, la actitud es favorable para otorgar al menor confianza y seguridad, base de todo éxito antes de poner en práctica la internación del menor, se puede ordenar su libertad vigilada, que dada su naturaleza debería de llamarse libertad asistida, para que la familia se responsabilice de su educación, progreso y buena conducta, siendo ayudada por el trabajador social a vencer sus imposibilidades, la pondrán en dinámico contacto con los servicios de salud física y mental, con los asistenciales, los educandos, etc., y facilitará con su recomendación, que sean prestados a tiempo, de tal manera que la mayoría de los casos, no se detengan por falta de satisfactores.

No será su labor de vigilancia sino en orientación al menor y a su familia, de creación de un ambiente de confianza y de seguridad íntima del menor y de su familia de autorresolución de problemas con la ayuda de los servicios públicos y con la iniciativa del menor. Cuando a pesar de la asistencia sistematizada, el menor no mejora su conducta, debe de informársele de la revocación posible de esta medida y de sus consecuencias, que deben examinar también sus padres reafirmando las obligaciones que cada uno tienen para evitar la ---

suspensión de las ayudas. (38)

En cada una de las cuatro escuelas de tratamiento para menores, funciona una enfermería que cuenta con personal las 24 horas, incluyendo los días de descanso y festivos; -- las escuelas de varones, cuentan con dos médicos generales, -- Psiquiatra y Psicólogo, en tanto, que las escuelas para mujeres cuentan con un Médico General, Psiquiatra y Psicóloga, -- odontólogo y trabajadora social. Los Hogares Colectivos, --- cuentan con un médico visitador que acude cuando es necesario y se le llama expresamente. De todas las escuelas, diariamente se atienden un promedio de 10 casos, la mitad de los cuales se canalizan a instituciones hospitalarias. En todos los planteles se ha llevado a cabo jornadas recreativas dentro de las instituciones o fuera de ellas, estas tareas han sido motivadas desde diversos niveles, pero todas ellas llevan el -- propósito de hacer mejor el regreso del menor al medio social al que pertenece,

La personalidad psicopática, pocas veces se descubre en la minoridad principalmente, por la conflictividad y -- los cambios bruscos que se presentan en la adolescencia, pero los niños crueles con los animales o con sus semejantes, -- suelen confirmar más adelante su psicopatía. (39).

El Dr. José Luis Patiño Rojas, hace la siguiente -- clasificación de la personalidad psicopática, describiéndola de la siguiente forma:

(38) MEIXUERO DIAZ, GONZALO. Ob. Cit. Pág. 28.

(39) MEIXUERO DIAZ, GONZALO. Ob. Cit. Pág. 30.

1. Inmadurez de la personalidad;
2. Inteligencia dentro de los límites normales;
3. Incapacidad total para adaptar su comportamiento a las normas culturales del grupo;
4. Conducta sistemáticamente antisocial ó antisocial;
5. Incapacidad para adquirir y utilizar adecuadamente sus experiencias para normar su actitud hacia el futuro (mala utilización de la noción del tiempo o su previsión);
6. Conducta anormal desde la infancia;
7. Incapacidad de guiar su conducta por normas éticas;
8. Tendencia a la satisfacción inmediata de sus apetencias ó caprichos (impulsivos);
9. Poco o ningún sentimiento de culpa;
10. Mitomanía y tendencia incontrolable a vivir en la fantasía y,
11. Incapacidad a efecto profundo y duradero. (40)

Buentello y Villa manifiestan que...."las anormalidades psíquicas, pueden ser cuantitativas o cualitativas. Como son la manera de ser de los sujetos, debe de aplicársele la ortopedia mental, para que convivan con su mal, ya sea para el trato diario con otras personas, entre las anomalías psíquicas cuantitativas están las que padecen los deficientes mentales, que para adaptarse relativamente a la vida social, requieren en algunas categorías (las de entrenarlos y educarles), de la intervención de los pedagogos especializados. En primer término no se encuentran los más profundos con coeficiente intelectual de 0 a 20, son denominados vegetativos, porque sólo comen, ---

 (40) IDEN. Págs. 30-31.

duermen y defecan, a menudo no saben estar de pie, caminar ni controlar sus esfínteres, por éllo son asociables y casi nunca dan su aportación personal a la antisocialidad.

En segundo término, están los internables, con un coeficiente intelectual de 20 a 50. No son capaces de estudiar ni su primer año de primaria, pero en el mejor de los casos pueden llegar a sostenerse desempeñando tareas y labores sencillas si recibieron pedagogía especial.

En tercer lugar, están los educables, con un coeficiente intelectual de 50 a 80, en el mejor de los casos, pueden llegar hasta 4o. grado de primaria. También aprenden labores demasiado sencillas para sostenerse por sí mismos, esta categoría no es identificable a simple vista, sino mediante aplicación de pruebas mentales, por falta de incidencia de este problema, se fundó un internado para éellos que es la "Escuela para Menores Infractores con problemas de Aprendizaje". (41)

Por otra parte, el Dr. Solís Quiroga, hace la siguiente clasificación en cuanto a la edad del menor, manifestando que"Prepúberes son los niños de 10 años y los varones menores de 12. Se caracterizan porque se encuentran en la infancia y aproximadamente al término de ella, acontece con los niños de cuarto año de primaria. Actualmente, en establecimientos para menores infractores, se les reúne con los púberes al marcarse una edad de 14 años como límite.

 (41) BUENTELLO Y VILLA, EDMUNDO.- Algunos Aspectos de la Ideología Terapéutica de la Delincuencia Infantil.- Edit. Botas - 2a. Ed. Barcelona 1973.- Pág. 35

Los púberes son los que han comenzado a tener en todo su organismo los cambios que lo conducirán a la madurez sexual, (erecciones, interés abierto por el sexo contrario, menor capacidad para estar quietos en clase, etc.)

Los postpúberes, son los que ya entran francamente en la adolescencia, con su rechazo a los mandatos paternos, rechazo a las normas que siempre rigieron su hogar, sentimiento de soledad, sentirse incomprendido, enfrentarse en franca rebeldía a la autoridad y otras características generalmente conocidas.

Como podemos ver, fácilmente deberían de estar en esta blecimientos separados cada una de las anteriores categorías, pero el alto costo de las instituciones, provoca que se reúnan las dos primeras, con escasos conflictos y que la tercera sea separada en otro plantel. (42)

A mayor abundamiento, el mismo Dr. Solís Quiroga, propone una serie de medidas para poder elaborar un buen tratamiento:

1. Debe basarse la labor en la pedagogía de los estímulos, sustituyendo la tradicional del reproche ó del castigo. Ello está de acuerdo con la exclusión de toda finalidad punitiva en estos establecimientos.
2. Como consecuencia, deben evitarse los golpes y todo mal tratamiento, pero considerando necesario que se dé en defensa, contra una agresión física

 (42) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Leyes Especiales en Materia de Menores.- Los Consejos Tutelares.- Criminalia. Año XLIII.- México, D.F., Jul-Dic. 1977. Núm. 38-39

por parte del menor.

3. Deben desterrarse totalmente todas las sanciones que afecten la salud, como las privaciones de -- alimentos, de sueño ó de las comodidades indis-- pensables.
4. No deben reunirse los chicos de fuerte experien-- cia negativa, como son los reiterantes con quie-- nes carecen de ella.
5. Debe contarse, salvo en casos extremos, con la - colaboración de los padres, familiares y amigos del menor, con trabajo y estudios sistematizados, con diversiones sanas, actividades culturales, - etc.
6. A través del amor que se otorgue a cada menor, - debe fomentarse en éste el amor al hogar y a la patria.
7. No se puede hacer labor de fondo, si nó se atien-- de primordialmente a una adecuada alimentación - una oportuna atención médica, un apropiado vesti-- do aunque sea humilde y una buena planeación pe-- dagógica y deportiva, cosas que antes con crite-- rios estrechos eran consideradas ajenas a los -- campos de la pedagogía correctiva y,
8. Todo sistema de la pedagogía correctiva se funda-- en la labor dirigida a los grupos y debe ser pre-- císamente adecuada a cada campo, para poder aten-- der a las peculiaridades condiciones de cada me-- nor. (43).

Es lógico que deba comenzarse por intentar conocer al niño, en su vida anterior, las causas y motivos de sus errores de conducta, así como qué es lo que le ha faltado ó lo que pueda necesitar en su vida futura. Por otra parte, de ésto surge el diagnóstico interdisciplinario en el Consejo Tutelar, pero hay que actualizarlo con investigaciones directas del establecimiento para conocer a fondo las necesidades vividas por cada niño, con lo cual se encontrarán semejanzas y diferencias con otros.

Por lo regular, cuando los menores infractores llegan a una casa de tratamiento, es porque ya han sido tomados en cuenta su edad, sexo y experiencia antisocial, pero éstos son notoriamente insuficientes para los efectos del tratamiento de rehabilitación que tropieza con especiales dificultades. Debemos hacer incapié en el hecho de que, si las variaciones necesarias del tratamiento para llevar a cabo una labor pedagógica continuada, como es la que se requiere con esta clase de problemas, dependen pues, de la finalidad concreta que se persiga de las condiciones materiales en que se cumplirá, de sus características técnicas, de las posibilidades económicas, de la preparación del personal que manejará el caso, de las condiciones peculiares de los educandos, etc., pero nunca debe prevalecer el criterio económico a los intereses oficiales exclusivamente, sino atender preferentemente a las necesidades de los internos.

Así, en tanto que un menor pertenece a un grupo que lleva determinada dieta alimenticia fijada por el médico, en los dormitorios puede corresponder al grupo de los prepúberes,

en las clases escolares, el tercer año, en la vocacional, al taller de carpintería, en lo sanitario, al grupo de los que visitan al dentista, en lo disciplinario, al de los que no perturban el orden reuniendo en el mismo varias clasificaciones, descuidar los aspectos mentales y sociales, cosa que no se hace constantemente.

Finalmente, hablaremos de los problemas que atañen a la terapéutica dentro de la rehabilitación del menor dentro del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

El primero se refiere a todo ese conjunto de problemas que surgen en el ejercicio de la rehabilitación y son, pudiéramos decir, el "pan de cada día", los problemas de "cajón" o de rutina. En este primer género de los problemas rutinarios, figuran todas las quejas y denuncias expuestas y discutidas una y otra vez, en las juntas del personal rehabilitatorio, son los problemas que giran alrededor de los subsidios insuficientes, de los salarios cortos y de la sobrecarga de los casos que deben atender los terapeutas.

Al segundo género pertenecen otras dificultades que aparecen acompañar inevitablemente a los programas rehabilitatorios, debido a la esfera social en que se aplican, tales son, por ejemplo las atribuciones conflictivas a menudo de la índole antisocial de los internos y otros agentes desfavorables. La trascendencia de estos problemas específicos, es que pueden fracasar cualquier esfuerzo de terapia con los transgresores - aún en el supuesto de que las demás dificultades inmediatas y reconocidas de orden rutinario quedarán suprimidas o resueltas.

El hecho crudo y palmario, es que la "rehabilitación ha sido hasta la fecha hoy, cuento de nunca acabar". Sin embargo, conviene hacer mención de ciertas deficiencias observadas una y otra vez, en primer lugar, encontramos el viejo problema inveterado de la administración inoperante. Con demasiada frecuencia, los administradores de los organismos rehabilitatorios consiguen sus puestos gracias a una especie de "tarascada" política. Esto explica que haya tantos individuos impreparados y apáticos al frente de puestos importantes en la administración de los Centros Tutelares para los Menores Infractores y que el personal de vigilancia hayan sido más ineptos para dirigirlos. Estas personas ocupan sus cargos sólo durante una temporada relativamente corta, pues al celebrarse las siguientes elecciones, son otros incompetentes afiliados. Todo ésto explica la excesiva rotación de administradores rehabilitatorios y que no hayan sabido coordinar los programas de mejoramiento. (44).

Por otra parte, cabe señalar que los subsidios se limitan al mínimo necesario para mantener algo que no va más allá de la simple custodia o vigilancia de los menores. Sólo esporádicamente vemos que el Estado concede un subsidio genérico para la implementación de programas terapéuticos, dado que la política dominante de los legisladores, ha sido simplemente mantener las cosas State Quo.

La insuficiencia de subsidios ha sido causa también de que los salarios para el personal de rehabilitación se fijen en un nivel bajo y que no favorezcan aliciente a los trabajadores. Y cuando algún profesionalista competente acepta traba

jar en dichas condiciones, no tarda en buscar otro empleo lucrativo, de ahí la excesiva rotación del personal.

La sobrecarga de casos que atender, dificulta la labor terapéutica y es otro resultado de la administración inepta y de los subsidios insuficientes, "son problemas de orden rutinario", sobre todo en materia económica, continuarán minando los esfuerzos rehabilitatorios. Y no puede descartarse la posibilidad de que se suspendan subvenciones económicas para realizar adecuadamente los programas terapéuticos invocando -- como pretexto que la hez de la sociedad a cuyo beneficio se -- destinan, no merece semejantes "mínimos". Tal vez un vaticinio como éste, no parezca tan descaminado si reflexionamos en que todos los regímenes penitenciarios y de rehabilitación del mundo trabajan para cubrir todas sus necesidades.

La breve reseña general que se ha elaborado sobre la situación por la que atraviesa el trabajo del Consejo Tutelar para Menores Infractores sobre la Rehabilitación. (45)

(45) SOLIS QUIROGA, HECTOR.- Ob. Cit. Págs. 48-49

C A P I T U L O I V .

CREACION DE LAS BASES PARA LA REHABILITACION DEL MENOR DENTRO DEL CONSEJO TUTELAR.

- IV.1 Creación de un Ambiente Favorable a la -
 Readaptación.
- IV.2 La Gestación de la Solidaridad entre los
 Menores Infractores.
- IV.3 La Participación de la Familia del Menor -
 en el Proceso de su Rehabilitación.
- IV.4 La Socialización del Menor como paso previo
 a la Obtención de su Libertad.

C A P I T U L O I V .

CREACION DE LAS BASES PARA LA REHABILITACION DEL MENOR
DENTRO DEL CONSEJO TUTELAR.

C A P I T U L O I V

CREACION DE LAS BASES PARA LA REHABILITACION DEL MENOR DENTRO DEL CONSEJO TÚTELAR.

4.1 CREACION DE UN AMBIENTE FAVORABLE A LA REHABILITACION.

El beneficio que tanto buscamos para el menor de edad, - no llega a ser realidad que habiendo sido creados los jueces para protegerlos contra el juicio ordinario de adultos y contra las cárceles, se les dotó de facultades de represión y castigo, que han aplicado preferentemente junto con la internación sistemáticamente y hasta la fecha, los jóvenes han sido dañados en las instituciones destinadas a su protección o resocialización social, con programas terapéuticos multidisciplinarios que abarcan los contenidos familiar, social, pedagógico, psicológico y médico.

La protección debería brindarse con sentido trascendental y no solo temporal, tomando en cuenta que el niño tiene que llegar sano y preparado a la adultez, no neurótico y pervertido. Pero tanto los Consejeros para Menores como las Instituciones de Internado, salvo algunas excepciones muy honrosas, vienen exhibiendo su ignorancia al basarse más en la falta cometida, que en la vida del niño y frecuentemente sin apreciar las consecuencias futuras en los errores cometidos por los jueces y las instituciones.

El niño posee una ignorancia que disminuye a medida que - la experiencia y el estudio la combaten, en una inconsciencia que - aminora, una potencialidad que se convierte en conocimiento, fuerza,

sensibilidad y acción, según sea guiada hacia el bien ó a lo idóneo, no es necesario que se haga por decreto, sino mediante una preparación adecuada y digna del personal de tan alta misión que es el rehacer vidas.

Existe una muy clara y generalizada incomprensión de los adultos para los niños, manifestada en el hecho de exigir como jueces de menores que no sean imprudentes o apasionados, que no cometan errores de conducta, ni sean impulsivos o precipitados en sus actos, cuando todo éllo forma parte de la naturaleza del menor.

Tal como en ese extracto de obras y ensayos se hace notar, el problema de la comisión de hechos delictuosos por parte de niños y jóvenes, que tanto atrae la atención de los criminólogos.

Conforme a las tendencias más modernas que poseen plena justificación práctica, se confiere al Consejo Tutelar la competencia necesaria para extender su acción tutelar sobre menores en tres hipótesis: la comisión de conductas previstas por las leyes penales, la ejecución de conductas que contravengan los reglamentos de policía y buen gobierno y la presentación de situaciones o estados de peligro social, esta última situación, es labor preventiva del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

El Consejo ha de promover la readaptación social del menor, para éllo se previene el estudio de la personalidad que está en la base de todo sistema, la aplicación de medidas correctivas, ésto es, de las medidas de seguridad pertinentes, médicas, sociales, pedagógicas, laborales, etc., y la vigilancia del tratamiento.

En la institución, los sabios y prudentes consejeros, se reúnen con los técnicos, sociólogos, etc., Reunión semanal y papeles en mano, informes muertos que matan vidas de común acuerdo deciden sobre los destinos de niños que angustiados junto al patio, ignorantes hasta de la reunión misma. Y uno veía entonces a los

consejeros de hoy, sumergidos en un mar de papeles, con la angustia de tantas soluciones sin solucionar, comprometidos más que nunca en lo que es defensa del niño en todo el país, liberados para más ambiciosos proyectos, para crear una jurisdicción apropiada a los niños, pero no teórica, sino real y promoviendo más la educación que la represión, visitando los diversos centros, etc.

De los Consejeros, se reclaman requisitos personales que permitan asegurar hasta donde éllo es posible, el adecuado desempeño de sus tareas, además de calificación profesional especializada, se solicita que sean padres de familia como medio de obtener un conocimiento verdadero directo y vivo de los problemas de la adolescencia y la juventud.

Pero hemos visto, que en la actualidad en el Consejo Tutelar para Menores, es una Institución en donde se hace todo menos tutelar niños, si es que el tutelar significa defender, ayudar, ya que como hemos comentado, simplemente se concretan a realizar los estudios conducentes.

El personal sólo se percata de estudiarlos ¿Para qué?, - para llenar fichas, para justificar trabajo y sueldo. ¿Dónde está el pedagogo que pueda educar y orientar niños partiendo de escritos sin convivir con ellos?

No basta la realización de todos los estudios conducentes al conocimiento de la personalidad del menor, de acuerdo con las técnicas aplicables en cada caso y practicados institucionalmente o en libertad.

Vemos que los niños problemáticos, los que requieren mayor atención personal, los que requieren maestros y profesores con dedicación exquisita o delicadeza, son tratados como escoria, como delincuentes y con esto sintiéndose rechazados, aumentando su marginidad, creando la base o acentuándola para aumentar en ellos la delincuencia.

Un niño no aceptado, no amado, acaba por no aceptarse ni amarse a sí mismo. Se cree que tiene algo que le hace despreciable y cada vez más trata de construirse a sí mismo, matándose a la vez con su desprecio.

Qué difícil es descubrir el amor cuando uno no lo ha recibido nunca, porque cuando a un niño se le coarta o se le castra la imaginación del juego, se le castra la personalidad del hombre.

Pues consideramos que para educar a un niño que no fué aceptado, que no tuvo infancia, debe de regresársele a revivir lo que nunca vivió. La actitud ante él y ante su comportamiento antisocial, para integrarse a sí mismo, consiste en aceptarlo a él tal como es y estar dispuesto a sufrir por él.

El niño se hace dentro, no sólo por la biología, sino por el siquismo, por el cariño y la comprensión, la comunicación llegará a conocerlos profundamente y así hacer un análisis más profundo.

Parece difícil pero no lo es, si de verdad se interesa uno por su pasado, como para todo niño pequeño, la bondad está en el trato bueno, en la comprensión, en el amor.

Todo niño con dificultades en su subconciente de conducta antisocial por carencia de base familiar adecuada, debe recibir una imagen personal de afecto que constituye en base transaccional de su vida.

Por otra parte, la labor de la trabajadora social, no solamente se deberá de limitar a estudiar su situación socioeconómica, sino que debe de tratarlo como a un niño común y corriente,

haciéndolo sentir que es amable y entiende de cómo tratar niños - que han sufrido como él. Así cada trabajadora social se encontrará realizando una misión hermosa, humana, de esfuerzo permanente del niño y cada muchacho de éstos saldría luego.

Además recordamos que en múltiples internados para menores asistenciales, la mayoría del personal de vigilancia no es seleccionado ni capacitado específicamente para cumplir con sus funciones e ignora en primer término la psicología de la edad evolutiva de que se trata, y en segundo, las normas pedagógicas necesarias para el correcto manejo más aún el personal de vigilancia, no ha terminado ni siquiera la primaria.

Como podemos señalar, las constantes tensiones enmarcadas en los vigilantes, son descargadas en las espaldas de los niños, los palos tensionales en algunos de ellos, tensión en el trabajo asumido sin ganas, ni deseo, sólo es un medio de subsistir.

En otros, tensión y mil complejos acumulados vacíos de infancia que descargan en los menores. En algunos otros, son frustraciones de querer constituir mundos nuevos sin sentir en los niños la respuesta y acabando de fijar la ley del más fuerte, infaliblemente un golpe de palo por parte del vigilante al momento de formarlos, no se limitan a otra cosa más que a levantarles la voz y a golpearlos.

Al anochecer, se vuelve la misma monotonía del día, los muchachos no pueden ser regenerados dentro de este ambiente represivo, pues consideramos que no servirá el esfuerzo de crear instituciones reeducativas, si hace falta el cariño y la comprensión.

Las columnas principales que deben sostener la labor educativa en los Centros de Internado para Menores Infractores son:

El amor hacia la juventud que indica la necesidad de -- tenerla cerca, tratar con ella y sentir en lo íntimo, el entusiasmo por ayudarla y conducirla.

Si bien es cierto, que estas necesidades también existen en los menores internados, también lo es, que pocas veces el personal tiene conocimiento de todas y cada una de ellas y de la forma de satisfacerlas.

Debido a que la carencia fundamental de los menores es -- la afectiva, causa de los malos tratos, la orfandad, etc., habrá -- de poner en práctica las siguientes medidas para obtener un ambiente más favorable y disminuirá las frustraciones, aumentando la seguridad en sí mismos y la confianza en los demás, disminuyendo también la agresividad.

- Recibir a cada menor con afecto, sin admitir presiones y sin presionarlo, dándole buen trato.
- Enseñarle desde el primer día, todo el plantel y presentarlo al personal con el que va a tratar.
- Presentar al recién llegado con sus compañeros, sea personalmente ó colectivamente, recomendando se tenga con él una actitud de camarería.
- Tratarlos con suavidad, pero con firmeza.
- Brindarle apoyo moral y práctico a cada uno en sus momentos de tristeza y de depresión.
- Brindar estímulos variados para que actúe, desde una sonrisa ó un apretón de manos, hasta hacerle contar con los elementos materiales para impulsarlo.

- Estimular sus realizaciones como buenas, lo hecho está bien, en el futuro lo harás mejor.
- Pasar con los menores algunos momentos de cada día para conversar, jugar, etc.
- Confiarles encargos sencillos y dificultad creciente, - clogiar su cumplimiento.
- Enseñarle las reglas de cortesía y la convivencia, de -- ayudar a otros.
- Llevarlos de excursión de fin de semana, a quienes lo me rezcan por su buena conducta, durante ésta, enseñar las características del lugar visitado, sus antecedentes y - sus significados.
- Hablar con los menores individualmente cada vez que lo - soliciten o lo necesiten.
- Mantener la actitud de afecto permanente para todos y ca da uno de los menores, hablándoles por su nombre.
- Hacerlos sentir que el afecto permanente para todos, se pago con afecto y que en la vida todo es mutuo y proporcional a los propios merecimientos, que no hay nada gratis, que no debe ganarse enemistades.
- Evitar toda actitud dura ó negativa, como los gritos, -- apodos, insultos o cualquier clase de maltrato, salvo el caso de agresión física del menor, que debe ser controla da de inmediato.

- El festejo del aniversario de cada menor.
- La entrega de regalos en los días de reyes y navidad respectivamente.
- Realizar Kermeses con la participación de todos los menores.

4.2 LA GESTACION DE LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS MENORES INFRAC- TORES.

Es evidente que la rehabilitación del menor, sólo puede -- lograrse dándose la oportunidad de hacerlo dentro del marco comunitario y no dentro del aislamiento reformatorio de viejo acño, donde el joven que delinque, es tratado como un caso individual generalmente como un caso patológico y con técnicas de una psicología que se -- satisface en ampliar variadas técnicas a un "caso", sin reparar que la delincuencia juvenil, es expresión de la inserción del joven que las normas y valores han analizado.

Poniendo en funcionamiento las teorías sociológicas de la causación delictual en la juventud, se ha tratado recientemente de -- superar las limitaciones del tratamiento de las teorías del tradicional delincuente estructurando proyectos como el Provo Experiment in Delinque Rehabilitación, dos importantes conclusiones motivaron a -- los autores del mencionado proyecto.

Primero, que la delincuencia juvenil es primordialmente -- un producto cultural o subcultural, más que el resultado de conductas desviadas de ciertos individuos.

Segundo, que dado que la mayoría de la delincuencia se encuentra en la clase económicamente más baja, la vida de los muchachos en esos niveles, está caracterizada por situaciones de aprendizaje que limitan sus posibilidades para la obtención de éxitos en sus carreras o vidas.

Por último, un tratamiento como el antes señalado, en párrafos anteriores, debería darle al menor la oportunidad de efectuar experiencias convincentes, de un modo concreto y no discursivo racional, debería hacer descansar la parte más significativa del tratamiento en el grupo y asimismo, debe de proveer la oportunidad al menor de discutir abiertamente con las autoridades, el sistema de tratamiento con los otros menores en similares condiciones o problemas, pero esta vez, con alternativas que permitan superar influencias negativas y elegir con conocimiento pleno un nuevo camino.

El Proyecto Provo, incluye solamente una veintena de menores reclutados en el área de UTAH. Estado Mormón de los Estados Unidos, estos menores elegidos entre delincuentes habituales de 15 y 17 años, han cometido entre otros delitos de hurto, robo, actos de vandalismo, etc.

No se aceptan muchachos perturbados psíquicamente, no son removidos de sus hogares, deben pasar sólo una parte del día en el área de tratamiento, donde son conducidos por vehículos de pasajeros y no hay tiempo fijado para el tratamiento.

La primera parte del programa, consiste en un trabajo colectivo intensivo del menor, con otros sujetos al mismo tiempo, la segunda parte del tratamiento, consiste en darle cooperación y asistencia grupal al menor, luego de finalizado el tratamiento, encontrarle un trabajo mediante acción comunitaria.

Esta primera parte del primer período, consiste en integrar inmediatamente al recién llegado al grupo de menores que es tán ahí con el mismo objeto. Ningún adulto da información alguna, sino que el menor debe recurrir al grupo para lograrla. Este grupo se reúne diariamente para tratar todos los asuntos de sus miembros, no se estila cuando un menor llega, que los adultos encargados del programa le den conferencias, ni lo que se espera de él. El tiene que buscarlo por sí mismo, en sus compañeros; por otra parte, no hay ninguna norma establecida para arreglar situaciones concretas, todo se soluciona en instancias únicas y especiales para cada caso y son los mismos menores los que dan soluciones a sus problemas, así como también trabajan duro todos los días.

Por otra parte, se estimó que los jóvenes tienen una perspectiva de los valores aceptados por la sociedad en general, así como de la conducta que desarrollan y que racionalizan sus conductas para neutralizar la influencia de esas normas sociales positivas.

A fin de hacer efectivas estas consideraciones en el programa o proyecto de rehabilitación, se incorporaron a él medi das tendientes a los siguientes puntos.

1. La delincuencia juvenil es un producto grupal, por ello necesita un tratamiento distinto del que resultaría de concebir al delincuente como un enfermo o a una persona individualmente encaminada.

2. Un programa efectivo, debe reconocer la participación del delincuente en un sistema delincencial y por lo consiguiente, debe tratarlo como parte de éste.

3. Los jóvenes deben ser constreñido a resolver los -- conflictos que plantean las demandas del sistema delincencial - y el de la sociedad que se opone entre sí. El equivalente que - resulta de este conflicto, debe ser empleado para provocar libre expresión de sentimiento del menor, tanto hacia el sistema delincicuencial, como a la sociedad de una manera franca, no inspirada por temor o deseo de lograr mejor tratamiento dentro de las instituciones reformadoras.

4. Un programa efectivo de crear un sistema cohesivo, - en el que tanto los delincentes como las autoridades estén dedicadas a una sola labor, superar el problema de la delincuencia.

5. Un sistema de tratamiento será efectivo, si el grupo delincencial del menor es el que vigila el cumplimiento de sus normas.

6. La recompensa por buena observación de las normas - del tratamiento, deben ser realistas y útiles al menor, por ejem plo, darle un empleo efectivo en la sociedad más que recompensarlo con una salida ó un boleto al cine.

Por otra parte, antes de que el grupo solucione algún -- problema, el menor debe confesar ante el grupo, toda la historia de su conducta delincencial y discutirla con ellos. Lo que se discute en los grupos es secreto y ningún adulto debe saberlo, - ni comentarlo fuera de las reuniones diarias. Además las alternativas puestas por el grupo son claras, ó el recién llegado colabora con el grupo de menores en la solución de los problemas - comunes, ó se pide su traslado a un reformatorio más severo.

El menor afronta así una alternativa, obedece las nue--

3. Los jóvenes deben ser constreñido a resolver los -- conflictos que plantean las demandas del sistema delincencial - y el de la sociedad que se opone entre sí. El equivalente que - resulta de este conflicto, debe ser empleado para provocar libre expresión de sentimiento del menor, tanto hacia el sistema delincicuencial, como a la sociedad de una manera franca, no inspirada por temor o deseo de lograr mejor tratamiento dentro de las instituciones reformatoras.

4. Un programa efectivo de crear un sistema cohesivo, - en el que tanto los delincentes como las autoridades estén dedicadas a una sola labor, superar el problema de la delincuencia.

5. Un sistema de tratamiento será efectivo, si el grupo delincencial del menor es el que vigila el cumplimiento de sus normas.

6. La recompensa por buena observación de las normas - del tratamiento, deben ser realistas y útiles al menor, por ejem plo, darle un empleo efectivo en la sociedad más que recompensarlo con una salida ó un boleto al cine.

Por otra parte, antes de que el grupo solucione algún -- problema, el menor debe confesar ante el grupo, toda la historia de su conducta delincencial y discutirla con ellos. Lo que se discute en los grupos es secreto y ningún adulto debe saberlo, - ni comentarlo fuera de las reuniones diarias. Además las alternativas puestas por el grupo son claras, ó el recién llegado colabora con el grupo de menores en la solución de los problemas - comunes, ó se pide su traslado a un reformatorio más severo.

El menor afronta así una alternativa, obedece las nue--

vas normas del grupo delincucional en el pueblo donde vive. -- Las autoridades a cargo del programa descansan en las recomendaciones del grupo para las decisiones a tomar con los menores.

Si el grupo no tomara las decisiones, las autoridades lo hacen cuando se trata de menores que rechazan el programa, pero lo importante, es que para un menor sólo hay dos oposiciones, ir al grupo y discutir con ellos, o bien, que sea transferido directamente a instituciones más severas. De ellos resulta también que los adultos no sean vistos como enemigos, sino como una nueva luz, dado que en las sesiones del grupo, se discuten las conductas de los menores y también las de los adultos que lo dirigen.

La estructura del programa, permite poner frente al menor, opciones realistas principales, o continúan su carrera delictiva y terminan sus vidas en prisiones, o viven una vida más o menos adecuada a las exigencias sociales, cambiando así sus hábitos de conducta.

Pero esta opción, no se daba con el dramatismo y la certeza con que fueron enfrentando en "Provo" estos ayudados en su elección por un grupo de iguales con el cual poseían franquearse y del que podían esperar ayuda.

Para aquéllos que decidían positivamente aún con las angustias y ansiedades de una decisión de ese tipo, se habría el camino del empleo en la comunidad, durante esta fase, también el grupo serviría de orientación y lugar de decisión y apoyo.

Aún en su fase de evaluación, este proyecto muestra el nuevo tipo de enfoque en la delincuencia juvenil desde primicias de relieve, la crisis creciente de instituciones de reclusión -- donde el menor está insertado en una estructura concreta de que toda labor está condenada al fracaso.

Es muy importante remarcar, que si bien los resultados finales están por verse, hay algunos puntos que indudablemente son positivos en las experiencias reseñadas.

El que entre compañeros se encaminen problemas comunes, dá a cada uno la oportunidad de decidir por primera vez, los problemas cruciales acerca de sus propias vidas.

El tratamiento provee satisfacción y prestigio a los miembros más antiguos, ya que éstos enseñan a los de nuevo ingreso, se pone énfasis en la conducta conforme a las normas y aún más, en la confrontación de las conductas, de otros con la propia, cada menor toma conciencia de su propia vida, relativa posición valorativa por último, este tratamiento permite una salida favorable a la posibilidad alternativa de una prolongada sin restricciones mayores.

Se debe señalar, que en cada Estado deberá definir su política de protección de los menores, estrategias y tácticas, en la capacitación profesional de readaptación social que le permita convivir solidariamente y en forma honesta con sus semejantes.

En definitiva, se intenta mejorar la calidad humana, prevenir la conducta irregular, crear la vida participativa en el proceso del desarrollo económico y social.

4.3. LA PARTICIPACION DE LA FAMILIA DEL MENOR EN EL PROCESO DE SU REHABILITACION.

Lo primero que recibe el niño al crecer, es la norma familiar y bien sabemos que para todo debe pedir permiso, así acon

tece con la vida escolar, sexual, tipo de amistades, etc., en que debemos prevenir un mal mayor mediante la educación familiar en la infancia.

Si se desea salvar a un menor de la trayectoria iniciada, con la primera falta seguida con una posterior, son los padres o la estrecha colaboración con ellos, la máxima potencia, previo el acuerdo y las orientaciones familiares necesarias, ellos son los únicos que pueden continuar la paciente y larga labor de modificar los hábitos, si éstos fallan, sólo el personal seleccionado y especializado como el Consejero, pueden hacer algo aceptable al tratar afectuosamente al menor, ganar su voluntad interesándose auténticamente por él.

Así podemos hacer incapié, que no basta el conocimiento del abogado, ni de su actitud habitual como Juez de Menores, para comprender a éstos.

Hay niños que requieren simplemente orientación, pero hay quienes no la requieren, a pesar de haber cometido una infracción pueden y deben de regresar a su hogar. En la realidad son muy pocos los que requieren de una función de internado.

La conducta antisocial del menor y las variantes sociales que adopta, se manifiestan cuando la urbanización y el crecimiento industrial dinamizan el proceso del cambio de la sociedad. Esto exige desde luego, una inversión de la perspectiva, en vez de esperar soluciones represivas, el aparato Estatal y por las soluciones tradicionales, así debe mirarse a la familia como un elemento base en toda acción racional en contra de la delincuencia.

Ahora bien, esos esfuerzos comunitarios deben tener -- una meta fundamental, un objetivo esencial en la readaptación -- del menor o proporcionarle un hogar donde encuentre un clima -- afectivo y ético, que le permita superar sus problemas, si es -- que carece de él ó bien adolece de vicios que atenten contra su formación.

Ninguna institución reeducativa, ningún sistema de recreación, puede suplir el cuidado de una familia, donde el menor sea el centro del afecto y de la mirada vigilante de quienes lo rodean. Desde luego, la pregunta capital es ¿dónde y cómo seguir los hogares necesarios para albergar a menores con problemas tan serios, que en algunos casos resulta imposible adoptar tal providencia?, esta pregunta sólo puede responderse en cada caso concreto, lo cierto es que hay limitados casos en los cuales no es posible insertar al menor en un hogar.

Para la gran mayoría de los menores que delinquen ó los que se hallan en la frontera delictiva, la solución ideal mejor de todas, es sin duda la que reintegra al seno de una familia -- bien estructurada, se sugiere que la acción comunitaria bien organizada, puede encarar con éxito ese problema en cada barrio, pueblo o vecindad.

Básicamente, todo programa de readaptación del menor, -- debe comenzar en la comunidad y concluir en el hogar. Para nosotros, todo programa de readaptación que lucha contra la delin-- cuencia, debe centrarse en el robustecimiento del ambiente familiar y a éllo debe tender toda fuerza de los planos de acción.

Una de las instituciones más antiguas, es la familia, -- la cual ha tenido múltiples y diversas manifestaciones. La familia constituye una sociedad simple, que surge en el desarrollo -- de la vida del hombre. Por ésto la familia es una institución natural, la función de la familia está caracterizada por la cons--

trucción de todos sus miembros.

Tanto el niño como el adolescente, durante su estancia en el seno familiar, necesita para su adecuado desarrollo mental de una familia, funcionalmente será desde el punto de vista psicológico en sus dos cualidades: positiva en factores estimulantes y negativa carente de rasgos o características fundamentales.

Esto quiere decir, que el niño y adolescente tengan satisfechas sus necesidades de afecto, o sea, un ambiente familiar en donde perciba el cariño no sólo de una manera directa y personal, sino también de una manera indirecta, esto quiere decir que exista entre los demás miembros de la familia, un clima de seguridad colectiva.

Que sienta la autoridad familiar, para que se acostumbre a respetar la escala de valores humanos. Algunas veces se hace necesario el castigo en el sentido modelador y correctivo, mediante la privación de concesiones, privilegios y caprichos en combinación con el otorgamiento de premios, ajustándose a la necesidad de ir responsabilizándose.

El cariño de los padres está bien dirigido, favorece indudablemente al desarrollo mental del niño. El afecto de los padres hace que los menores se sientan seguros en este mundo tan complicado, dándoles confianza para observar y experimentar lo que les rodea, constituyendo esta libertad un factor insustituible para su desarrollo intelectual y emocional.

La familia, es la base de la estructura fundamental de la sociedad, ya que en ella se encuentran y realizan los más altos valores de la convivencia humana. Es la unidad básica del desarrollo y experiencia de la realización.

Se puede considerar a la familia, como una especie de unidad de intercambio, los valores que se interrelacionan son amor y bienes materiales. Estos valores influyen en todas direcciones de la esfera familiar. La tarea de la familia, es socializar al niño y fomentar el desarrollo de su entidad.

Por todo lo anterior, consideramos de relevante importancia, la función familiar que es la de socializar y moldear la personalidad del niño, permitiéndole su adaptación en las diversas situaciones, proporcionándole seguridad, bienestar y creándole un sentido de responsabilidad. Además, de que cuando la familia está bien cimentada, es el mejor medio de prevención de la delincuencia.

Que vea en sus familiares seres dignos de identificarse con ellos, que la vida y la conducta por parte de los mayores, sirva de ejemplo a la mentalidad juvenil, tan propicia a identificarse con los seres que lo rodean y tan avocados a la realización de los mismos.

La familia influirá más favorablemente sobre los hijos, puesto que ésta es el eje de estabilidad social que facilita el aprendizaje, lo cual se traduce como las experiencias que se orientan a lo largo del desarrollo que darán al menor dominio de sí mismo y ésta es precisamente la función de la familia.

El núcleo familiar, tiene como compromiso la preparación y orientación de los hijos, para evitar que incurran en la comisión de conductas desviadas.

Sin temor a equivocarme, considero que en el desarrollo del niño, desde el punto de vista intelectual, influye definitivamente el afecto con que se rodea el ambiente familiar.

No es fácil buscar el justo medio entre el consentimiento sistemático y la energía con que los padres educan a sus hijos, ya que algunos tratan de satisfacer los más mínimos deseos del menor, tolerándole sin ningún límite sus caprichos, conduciendo al niño, que considere que lo más importante en la vida es él mismo.

No debemos olvidar que para que el niño normal se desenvuelva dentro de su medio natural, la familia requiere que se sellen sus necesidades presentes y futuras, como son, el amor, alimentos, habitación, salud, etc., estimación de lo logrado y libertad progresiva durante el crecimiento para su desarrollo equilibrado, y ya más crecido, se le incorporará a un trabajo autorizado e idóneo.

4.4 LA SOCIALIZACION DEL MENOR COMO PASO PREVIO A LA OBTENCION DE SU LIBERTAD.

Sobre la base en que se ha ido construyendo un derecho especial para los menores infractores, resulta explicable que para juzgar a éstos, se cuente con los órganos especiales distintos y lejanos de los Tribunales y Juzgados Penales, que tienen a su cargo el procedimiento. Estos órganos específicos llamados en muchos países Tribunales para Menores y en otros Juntas de Protección a la Infancia, pueden aplicar correctamente los criterios modernos en materia de jóvenes infractores y se hallan mejor dispuestos que los Juzgados tradicionales para substituir en el caso de niños adolescentes y jóvenes, las tradicionales ideas y normas represivas por conceptos y principios eminentemente tutelares, terapéuticos y en cierto modo paternales.

Los trascendentes progresos sociales, económicos y políticos, cuyo objetivo ha sido dotar a México de una orientación

eficaz y contemporánea, se traduce en la Nueva Ley, que crea a los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales con fecha 26 de diciembre de 1973, actualmente en vigor y que dió una innovación al anacrónico Tribunal.

En materia penal, se reconoce que su incapacidad legal los hace inimputables, ya que su entendimiento y su voluntad se encuentran limitadas por su inexperiencia, sus emociones y su falta de interés en saber, antecedentes y consecuencias de actos, cosas y situaciones, la policía interviene con su frecuente ignorancia, con su brutalidad y lujo de fuerza, para privarlos de la compañía de sus padres, golpeándolos, llevándolos a un destino desconocido para dejarlos en el horror de una celda, que sólo les brinda oscuridad, frío, una vida antihigiénica, malos alimentos, atentados contra su persona y además hambre. -- Los padres, tan grave duda de por qué se tarda el hijo, de la búsqueda en la escuela, hospitales oficinas policíacas, donde sólo reciben negativas de que está detenido en compañía de perversos, se le priva de su ejercicio de la patria potestad violentamente, lo encuentran sometido a quienes no pueden ni deben educarlo, personas frecuentemente ignorantes, crueles y desajustadas, que vigilan para enviarlo después a instituciones para menores que generalmente tienen personal similar.

El beneficio que tanto buscamos para el menor de edad, no llega a ser realidad, aún cuando han sido creados los Jueces para protegerlos contra el juicio ordinario de adultos y contra las cárceles, se les dotó de facultades de represión y de castigo, que han aplicado preferentemente junto con la internación sistemáticamente y hasta la fecha los jóvenes han sido dañados en las instituciones destinadas a su protección o resocialización social, con programas terapéuticos multidisciplinarios que abarcan los contenidos familiar, social, pedagógico, psicológico y médico.

La protección debería brindarse con sentido trascendente y no temporal, tomando en cuenta, que el niño tiene que llegar sano y preparado a la adultez, no neurótico y pervertido. Pero tanto los Consejos para Menores, como las Instituciones de Internado, salvo algunas excepciones muy honrosas, vienen exhibiendo su ignorancia al basarse más en la falta cometida, que en la vida del niño y frecuentemente, sin apreciar las consecuencias futuras de los errores cometidos por los jueces y las instituciones.

El niño posee una ignorancia que disminuye a medida que la experiencia y el estudio la combaten, una inconsciencia que se aminora, una potencialidad que se hace realidad, una incapacidad que se convierte en conocimiento, fuerza, sensibilidad y acción, según sea guiada hacia el bien o a lo idóneo, una adaptación social que debe terminar adecuándolo a su familia, a sus amigos, a la escuela, al trabajo, a un proyecto de desarrollo físico, mental, emocional y de conocimiento.

Existe una muy clara y generalizada incomprensión de los adultos para con los niños, manifestada en el hecho de exigir a los jueces de menores, que no sean imprudentes ó apasionados, que no cometan errores de conducta, ni sean impulsivos o precipitados en sus actos, cuando todo ésto forma parte de la naturaleza del menor.

Si se desea efectivamente protegerlo contra todos los peligros señalados, debe ser estudiada su personalidad interdisciplinaria para poder diagnosticar que mal padece el niño.

Los menores se enfrentan a una estructura social, donde los conflictos, tensiones, ausencias de recursos materiales, deficiencias en el funcionamiento de instituciones básicas y el desarraigo valorativo general, han creado condiciones negativas

de socialización para grandes sectores de la niñez y juventud.

La resocialización del menor, habrá de lograrse fundamentalmente con el trabajo y la educación, entendiéndose este último recurso, resocializador en su aceptación más amplia, involucrando así, no sólo la institución (aspectos informativos, sino como proceso de información del menor, que desarrollando sus facultades de ser racional, le permita realizar sus fines en niveles más altos de convivencia y de llevar una vida feliz como individuo, es decir, la educación integral que bajo fundamentos éticos idealmente, debía haber recibido en la familia, en la escuela y en la sociedad).

El caso es incorporar al menor mediante la adhesión axiológica al rumbo social, hacer parte viva convencida y dinámica de su comunidad, e incorporando al respecto la conservación de los valores que ésta ha hecho suyos. La base de la socialización radica en el hecho de que el infractor ha establecido por medio de su conducta injusta un contraste, una contienda con la mayoría de la sociedad.

Quien ha incurrido en una conducta ilícita, se considera que ha roto con el sistema de convivencia social en el que vive y se mantiene en un cúmulo de valores aceptados y puestos en vigor por la comunidad, creando conflicto en esta convicción, altera el curso de la vida social, cuyas exigencias son mínimas e inquebrantables, debiende un sujeto inadecuado para la vida comunitaria y en este sentido, un desadaptado social.

Es preciso reencaminar al menor que delinquirió, es decir, se parte del supuesto de que alguna vez, este menor estuvo adaptado a su medio social. Sobre este tema, los autores no se han puesto de acuerdo, unos hablan de rehabilitación, otros de resocialización, etc., la verdad es, que no todos los menores a quienes se les impone una sanción, están desadaptados, (el delin

cuenta imprudencial), o bien porque su readaptación es imposible, (Psicópatas, multireincidentes, etc.), por su estado peligroso, crónico, etc.

Frente a estas consideraciones, sin embargo, no faltaría quien pudiera observar que desde el punto de vista criminológico, todo menor que comete un delito aún sin cometerlo, pero manifestando su peligrosidad criminal, presenta una forma particular de desadaptación que siempre sugiere la convivencia de tratamiento de readaptación.

Estamos de acuerdo en que siempre que se aplique una medida de seguridad independientemente de su carácter retributivo de intimidatorio o represivo, debe ser un objetivo eminentemente educativo o resocializador.

Por rehabilitación entendemos hacer del menor, un individuo responsable, social, familiar e individualmente, lograr que el menor entienda la parte de responsabilidad social que tiene, que comprenda las causas de su comportamiento para su familia y para con él. No entendemos rehabilitación como arrepentimiento fingido, como acto de contracción hipócrita, rehabilitación significativa para nosotros, fortaleza de carácter, voluntad para superar esta situación difícil y muchas veces injusta.

El Consejo Tutelar para Menores Infractores, hoy es sólo una modesta oportunidad de adaptación mínima, pedirle más, es solicitar demasiado y por ello incurrir en una exigencia insensata. Sólo es capaz de generar respeto por las instituciones subjetivamente, individuos que no delincan.

Esto no lo puede dar el Consejo Tutelar para Menores Infractores, de ahí que su misión sea un mejor ajuste jurídico, subordinación normativa. Los peldaños superiores se escalan en instituciones diferentes, la familia, la escuela, la sociedad, deben dar lo que el Consejo Tutelar no es capaz de producir.

Los menores se enfrentan a una estructura social donde los conflictos, tensiones, ausencias de recursos materiales, de deficiencias en el funcionamiento de instituciones básicas y el de arraigo valorativo, han creado condiciones negativas de socialización para grandes sectores de la niñez y juventud.

El derecho de menores, está constituido por prescripciones que de hecho ponen el acento en valores y normas para cuya internacionalización y observancia, solamente una mínima porción de los sectores adolescentes y jóvenes está socializado -- adecuadamente.

No obstante la socialización negativa, las normas del derecho de menores, implican procedimientos y procesos que culminan en instituciones de menores y jóvenes, generalmente aislados de la vida activa comunitaria donde se espera la reeducación. -- Esta institucionalización, supone además el etiquetado delictivo de menores con la discriminación que han sufrido a manos de la sociedad, encuentra su culminación en la discriminación jurídica que eso presupone.

Es así como aislados de la vida activa y social, se espera el milagro de su reeducación. Por otra parte, dado el hecho de que exista una persecución o detención delictual diferencial, con respecto al socioeconómico de donde provenga el menor institucionalizado, resulta que solamente aquéllos que carecen de recursos para una defensa eficaz ó una oportuna mediación en los momentos previos del proceso, sean los candidatos obligados a la institucionalización.

Por otra parte, muchas de las normas que sancionan ciertos actos y conductas de menores y jóvenes, no deberían motivar

la intervención del aparato administrativo judicial o técnico, - si se crean a nivel comunitario otras instituciones alternativas, como centros de diagnóstico, casas hogar, centros de aprobación en comunidad, que evitan el etiquetamiento del proceso y los con tactos desfavorables con la autoridad.

El derecho de menores, actúa generalmente tarde en el - proceso de la detención temprana en la conducta desviada ó delin cuencia Sólo cuando el proceso ha sido ya estabilizado, entra el derecho de menores para otorgarle una corroboración adicional. En efecto, lejos de una comunidad sana y efectivamente valiosa, - puede hacerse muy poco para restaurar pautas de la vida o incor - porarlas.

Hasta fechas muy recientes, los olvidados postergados - socialmente, también lo han sido por la investigación científica y así, en el momento en que tantas preocupaciones suscita la ni - ñez y la adolescencia, muy poco sabemos de ellas.

En otras ocasiones, la deformación de la realidad y la incomprensión de la necesidad de asumir un punto de vista socio - lógico para estudiar esta problemática, se explica por la igno - rancia de los aportes que la ciencia social está lejos de poder resolver ó de dar respuesta acabada a todas las interrogantes - planteadas, tal respuesta sería imposible fuera de ella.

Así que al estudiar el problema específico de la conduc ta antisocial de los menores, debemos insertarlo en el marco ge - neral de nuestra sociedad y sistema económico.

Si es común la tentación de abandonar ese marco estruc - tural socioeconómico, cuando se estudia la conducta antisocial - de los menores, ésta se redobla para muchos, cuando el análisis se refiere a grupos marginales. Es muy frecuente unir la idea -

de la niñez y adolescencia, como fenómenos excepcionales de carácter psicológico de la marginidad a una situación patológica - o casi patológica, producto de la desadaptación de ciertos individuos ó grupos a la sociedad en que viven.

La marginidad, debe ser analizada como lo que realmente es, un producto estructural de gran complejidad que no permite explicaciones simplistas para terminar separándolo de la sociedad.

Para la mayoría de los menores que delinquen ó los que se hayan en la frontera delictiva, la solución ideal mejor de todas, sin duda es, la que reintegra al seno de una familia bien estructurada.

Por otra parte, no sugerimos privilegios para esos menores, ni que el trabajo sea prohibido para ellos, sino por el contrario, todo aquéllo que está dentro de los valores legítimos de la conveniencia organizada que debe estar abierta para ellos.

Todo lo relativo a la rehabilitación del menor infractor o que se manifieste socialmente inadaptado, es el objeto de una disciplina especial correctiva, que estudia los diversos sistemas de tratamiento.

Se debe señalar, que en cada Estado deberá definir su política de protección de los menores, estrategias y tácticas, en la capacitación profesional de readaptación social que le permita convivir solidariamente y en forma honesta con sus semejantes.

Teóricamente, se ha discutido y se seguirá discutiendo, el concepto, contenido y la naturaleza jurídica de la infracción de menores. En las primeras décadas de este siglo, muchos espe-

cialistas eran partidarios de conceder a los Consejos Tutelares de Menores, una amplia competencia objetiva. Como ejemplo, basta citar a Cuello Calón, que escribe decididamente "es mi creencia que la competencia del Tribunal Juvenil, no debe extenderse solamente a los menores que hayan infringido la Ley Penal, sino a todos los que se hayan en peligro de corrupción o de delincuencia. El hecho de haber ejecutado el menor un hecho previsto como delito, no debe tener otro alcance que el de un síntoma que ha de ser complementado con otros provenientes de la minuciosa observación de su persona y su ambiente, gran número de autores de delitos, son mucho menos corrompidos y menos necesitados de educación que otros que han infringido la Ley penal, ciertos delitos como lesiones, daño y hasta cierto punto, ~~signados~~ contra la propiedad, así como hurtos, que no revelan necesariamente a un niño cuya moral ha de ser enderezada y reformada.

Por el contrario, son numerosísimos los niños que comparecen ante los Consejos en concepto de abandonados ó en peligro moral profundamente depravados, poseídos por todo género de vicios y de delincuencia, inclinaciones perversas que no han delinquido aún en el sentido legal, niños dispuestos al delito que caerán en el delito en cuanto se presente la ocasión propicia, así como muchos que han delinquido, pero cuyos delitos han permanecido ignorados. (1)

Actualmente, eminentes penalistas en Norteamérica, Alemania y en otros países, analizan y discuten apasionadamente el concepto y función de la infracción en el Derecho Tutelar Penal de Menores, ente la disyuntiva de la prevención general por una parte y la resocialización y prevención especial por la otra, --

 1) CUELLO CALÓN EUGENIO.- Criminalidad Infantil y Juvenil.- Año 1974. Cit. Por Beristain A.- Delincuencia Juvenil.- Revista Mexicana de Derecho Penal.- Enero-marzo 1976. México, D.F. -- Cit. pág. 15

surgiendo opiniones distintas al respecto, algunos se inclinan decididamente en pro de la seguridad jurídica, aún conscientes de que corren el peligro de impedir el desarrollo de las posibilidades pedagógico-asistenciales. Otros incluyen en la competencia de los Tribunales para menores, toda conducta del menor que pueda servir de índice de una personalidad inmadura y la necesidad de tratamiento, aunque esta concepción abra la puerta de fáciles violaciones de los elementales derechos del niño y de la familia.

Reflejando las diversas posturas de los teóricos, las legislaciones de los diversos países, al delimitar la competencia objetivamente de los Tribunales de Menores, oscilan entre los dos criterios extremos.

1. El amplio de la Asociación que incluye junto con el concepto de infracción infantil, las acciones antisociales y las asociales (malas conductas, inadaptables o peligrosas).

2. El estricto de Antisocialidad o tipicidad penal que abarque sólo las acciones consideradas, delitos en el Código Penal y excluye las acciones sociales.

Como ejemplo de la legislación moderna que sigue el criterio de asocialidad, puede citarse a la Ley Mexicana que crea los Consejos para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales, promulgada el 26 de diciembre de 1973, publicada en el Diario Oficial del 2 de agosto de 1974.

También, el concepto amplio de infracción o inadaptación las Legislaciones de Menores de Canadá, Francia, Japón, Norteamérica, etc., por ejemplo, en los Estados Unidos, los Tribunales de Menores actúan con competencia amplísima, que incluye no sólo las acciones consideradas delito, sino también otras acciones o

conductas tales como faltar a la escuela, desobedecer a los padres, perturbar levemente el orden público, usar lenguaje obsceno, frecuentar establecimientos de bebidas, etc., pero actualmente, muchos autores critican esta legislación y promulgan que los Tribunales de Menores, deben limitarse a juzgar y sancionar únicamente las acciones delictivas, esta tendencia, plasmó parcialmente hace una decena de años en las leyes de 1963 y de 1966 en Nueva York.

Tanto jueces como muchos de los actuales consejeros de menores, han abusado desde hace tiempo en sus resoluciones finales del envío de éstos, en diferentes y variados internados. Parece ésto denunciar su escaso aprecio de los valores que la familia cultiva, pero también puede significar que la pedagogía correctiva, ha sido tratada pocas veces en forma sistemática, lo que hace que la bibliografía al respecto, sea escasa y a veces demasiado genérica. Sin embargo, se cuenta con artículos especializados, capítulos de libros y opúsculos que tocan aspectos particulares, lo que no resuelve nuestra principal dificultad que es la relativa al sistema de pedagogía correctiva de menores infractores.

Ello dá lugar a que nuestro trabajo práctico, sea en cierto grado creativo, con todos los peligros que ésto entraña y que reconocemos desde luego entre ellos, el de ser objeto fácil de ataque, por los errores en que se incurre al pretender explicar un campo casi intocable. Por otra parte, aunque múltiples personas trabajan en estos asuntos, pocas han entrado al terreno científico, bien sea, porque no es remunerativo este trabajo, a pesar de sus muchas dificultades de tipo humano, organizado, económico, científico ó político.

Nuestro tema concreto, parecía a simple vista sencillo, sin embargo, sea por limitaciones personales o de otra índole, -

tenemos múltiples dudas que comprenderán fácilmente quienes se dedican a la investigación científica.

Igualmente, debemos advertir que no pretendemos usar la terminología técnica, sino en la medida indispensable para ser claros. Si algún valor tiene nuestro trabajo, es el de servir solamente de estímulo a los estudiosos, para que mediten las graves dificultades a que se enfrenta el personal de casas de tratamiento y de educación de menores infractores, en cada época, todos nos sentimos autorizados para opinar sobre el problema de la delincuencia juvenil, sin haber captado sus profundos secretos.

Para salvar a los menores infractores de una trayectoria antisocial futura, debemos tratarlos como lo haría un buen padre de familia, satisfaciendo oportuna y adecuadamente sus necesidades y estimulándolo para el cumplimiento eficaz de sus necesidades y deberes.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. En la época antigua, encontramos que el sistema penal testimoniaba una severidad moral, la pena de muerte se aplicaba con prodigalidad y los menores de 7 y 12 años eran sometidos a castigos corporales, además, eran castigados por sus padres, vendiéndolos como esclavos, ya que era la manera más apta para combatir la delincuencia de los menores.

La niñez mexicana, ha sido poco protegida, ya que desde la Conquista Española, la Independencia, la Reforma y la Revolución, han dejado una gran cantidad de huérfanos y desprotegidos. El Código Penal de 1871, fué el primero en tomarlos en consideración, continuando con el Proyecto Macedo Pimentel de 1912, después del movimiento armado de 1910, cuando el país se encontraba en calma, el General Calles expide la Ley de Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el año de 1928; más tarde, toman como base la edad de dieciocho años como límite de la minoría de edad, característica del Código de 1931 que funcionó hasta el 22 de abril de 1941, cuando se fundan los Tribunales para Menores en México, bajo su Ley Orgánica y Normas de procedimiento.

SEGUNDA. El Tribunal para Menores del Distrito Federal, tuvo como definición la función esencial del Tribunal, hacer un estudio y observación de los menores infractores de 15 años y determinar las medidas a que han de ser sometidos para su educación y corrección. Del estudio se encargarían cinco secciones, la social estudiaría la personalidad del menor y haría labor de prevención de la delincuencia infantil; la sección pedagógica estudiaría los antecedentes patológicos hereditarios y personales del menor; la sección psicológica investigará el desarrollo mental, el carácter y la conducta de cada menor, la sección radiográfica será la encargada de llevar la estadística del Tribunal.

Consideramos que, los jóvenes llamaron por primera vez la atención de los adultos en el año de 1968, en el cual de diferentes maneras y en diversas partes del mundo, se hicieron oír, de esta fecha en adelante los programas institucionales en nuestro país se han incrementado.

TERCERA. En la actualidad, contamos con la Ley que crea el -- Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales, publicada en el Diario Oficial del 2 de agosto de 1974, entrando en vigor a los 30 días de su publicación, quedando derogadas las Leyes anteriores, suprimiendo antiguos Tribunales, estableciéndose mejores procedimientos e introduciendo progresos notables en la readaptación de menores.

Fu  un progreso importante el car cter que la nueva Ley di  al Consejo Tutelar, ya que  ste tiene competencia en tres campos: el de la Comisi n de Conductas prevista por las Leyes Penales, el de la Ejecuci n de Conductas que contravengan los Reglamentos de Polic a y buen Gobierno, y aqu l de Situaciones   de Estados en Peligro Social.

Tenemos que a partir de 1973, en el Distrito Federal se vienen efectuando cursos de adiestramiento para -- trabajadoras sociales, m dicos, psiquiatras, psicol gicos, enfermeras, orientadores, agentes tutelares y vigilantes, ya que el tratamiento constituye una de -- las funciones espec ficas del Consejo Tutelar.

CUARTA. Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal, son Instituciones con ra ces constitucionales, carentes de prop sito represivo con plena independencia del Poder Judicial y en consecuencia, -- una absoluta relaci n con el Poder Ejecutivo Federal, en raz n de que la Secretar a de Gobernaci n como  rgano del Ejecutivo, se encarga de vigilar y nombrar a los Consejeros.

QUINTA. El fen meno de la educaci n en nuestro pa s, reviste caracter sticas muy peculiares y distintivas de otros pa ses. Esto aunado a las precarias condiciones de -- trabajo de los maestros, a sus problemas muy personales que vienen a repercutir de una forma directa sobre el sistema educacional y el grado de aprovechamiento de los alumnos y si le sumamos adem s la intransigencia y necesidad de las autoridades, es obvio reconocer el fracaso de este sistema educacional muy nues--tro.

Los maestros incapaces, son los verdaderos verdugos - de la educación en México, no hay duda que los factores se unen pero es necesario recalcar, que el maestro es la clave del sistema, de su preparación y vocación dependen casi totalmente del éxito o del fracaso de la educación, en cuanto a material humano, debemos estar alerta, pues nunca la cantidad suplirá la calidad. El retraso escolar implica necesariamente retardo mental, puede resultar de enfermedades, condiciones adversas en el hogar y muchas otras causas distintas de la incapacidad para realizar la tarea escolar, las relaciones entre el hogar y la escuela, deben ser bastante estrechas, por lo común, las relaciones de la familia y la escuela son muy escasas, permitiría un mejor conocimiento del menor y de sus problemas socio-económicos.

SEXTA.

La educación propone hacer de cada menor un individuo en el cual se haya realizado todo su potencial cultural, es decir, de cada individuo una persona, un ser humano miembro de una comunidad, cultivado con capacidad económica, responsabilidad moral, conocimiento científico, etc., es decir, les da carácter y sentido humano. La integración personal es una tarea constante, continuada, porque el menor que se educa, se educa a lo largo de la cultura desde el momento en que es capaz de recibir ventajosamente su influencia.

Si partimos de las aseveraciones contenidas en los conceptos de que la educación es un elemento indispensable en la readaptación del delincuente a tener aquella el carácter remodelador de conductas. Además debemos considerar a la educación como la herramienta única y necesaria en la remodelación de la conducta,

para transformar y reintegrar a sujetos antisociales en individuos con posibilidades reales de readaptación.

SEPTIMA. Podemos señalar que el trabajo que se desempeña dentro del Consejo Tutelar, es otro medio para poder readaptar al menor, para que al momento de salir de este lugar, puedan desenvolverse en una sociedad que antes lo rechazó y ahora los recibe ya rehabilitados.

OCTAVA. La familia, es una institución básica de la sociedad y de la comunidad, alguna de sus funciones aparte de la procreación, es la de la socialización de la prole, o sea, la formación de sus caracteres, costumbres, además de la seguridad física y psíquica del niño, la familia es tan importante en la delincuencia de menores, pero para que esto se lleve a cabo, se requiere que se llenen sus principales necesidades presentes y futuras como son: el amor, alimentación, juegos, vestido, habitación, buen ejemplo, estímulo, etc.

NOVENA. La trabajadora social, dentro de la institución de internado, deberá de investigar las necesidades de los menores y de sus familiares, para contribuir y estrechar las relaciones de los padres con los hijos sujetos a tratamiento, para dar orientación pertinente de manera que puedan sensibilizar las acciones de la familia hacia un fin determinado, encauzándolos para que coadyuven a la completa readaptación social de los menores al medio familiar y a la comunidad cuando éstos hayan cumplido su tratamiento en las escuelas y vuelvan a su medio natural del que temporalmente salieron.

DECIMA. Ya es sabido que el personal de todo establecimiento de educación, requiere el conocimiento pleno del material con que trabaja, cuando sea de menores el conocimiento de la psicología infantil o juvenil respectiva y si es de infractores en particular, cabe señalar que es el relativo a las causas que han llevado al menor a cometer el error.

No obstante, la raigambre societaria de la socialización negativa, las normas del derecho de menores, implican procedimientos y procesos que culminen en institucionalizaciones de menores y jóvenes generalmente aislados de la vida activa comunitaria, donde se espera la readaptación o reeducación. Esta institucionalización supone además, el etiquetamiento delictivo de menores con lo de la discriminación permanente que han sufrido los menores en manos de la sociedad. Es así como aislados de la vida activa social se espera el milagro de su reeducación.

ONCEAVA. Existen en nuestro país, una variedad de programas científicamente muy adelantados, pero por muchas razones, no han funcionado en el menor, en el porcentaje esperado, por lo tanto, insistimos en que no habrá mejor institución que la del hogar, ya que con demasiada frecuencia, los administradores de los organismos rehabilitatorios consiguen sus puestos gracias a una especie de "tarascada" política. Esto explica que haya tantos individuos tan impreparados y apáticos al frente de puestos importantes en la administración de los Centros Tutelares para Menores Infractores y que el personal de vigilancia hayan sido más ineptos para dirigir

los. Todo ésto explica la excesiva rotación de administradores rehabilitatorios y que no hayan sabido -- coordinar los programas de mejoramiento.

DOCEAVA. Cabe señalar que los subsidios se limitan al mínimo necesario para mantener algo más allá de la simple -- custodia o vigilancia de los menores. Sólo esporádicamente vemos que el Estado concede un subsidio generoso para la implantación de programas terapéuticos, dado que la política dominante de los legisladores ha sido simplemente mantener las cosas state quo.

La insuficiencia de subsidios, ha sido causa también de que los salarios para el personal de rehabilitación se fijen en un nivel bajo y que no favorezcan aliciente a los trabajadores. Y cuando algún profesional competente acepta trabajar en dichas condiciones, no tarda en buscar otro empleo lucrativo, de ahí la excesiva rotación del personal.

TRECEAVA. Seguimos llevando a cuestas todavía el lastre de la -- indiferencia, tanto de la población, como de la burocracia, la que con su escepticismo característico provoca el rechazo y la obstaculación ante nuevas y modernas técnicas y sistemas para quienes con tenacidad se dedican al estudio, protección y tratamiento de -- los menores de conducta antisocial.

Esta falta de interés en el tratamiento de los menores infractores puesta de manifiesto en la dificultad y -- lentitud con que a veces se actúa, permite que quie--

nes son objeto de ellas, pierdan la fé en los sistemas de justicia a través del tratamiento y la rehabilitación, volviendo más profundas las diferencias entre quienes han infringido las leyes, volviéndolos apáticos y desinteresados de su misma situación conflictiva, tornando ésta misma aún más difícil.

B I B L I O G R A F I A

- ALBERTO HORAS, PLACIDO.- "Jóvenes Desviados y Delinquentes".- Edit. Humanitas, 2a. Edic. Buenos Aires Argentina. 1972.
- BUENTELLO Y VILLA, EDMUNDO.- "Algunos Aspectos de la Ideología y Terapéutica de la Delincuencia Infantil". Edit. Botas. 2a. Edic. Barcelona 1973.
- CASTAÑEDA GARCIA, CARMEN.- "Prevención y Readaptación Social en México". (1926-1979).- Instituto de Ciencias Penales. México, D.F., 1984.
- CASTELLANOS TENA, FERNANDO.- "Lineamientos Elementales de Derecho Penal".- 9a. Edic. Edit. Nacional. México, D.F. 1985.
- CUELLO CALON, EUGENIO.- "Derecho Penal Parte General" Tomo I. - 9a. Edic. Edit. Nacional México, D.F. 1975 .
- DIAZ DE LEON CARRASCO, ALEJANDRO.- "La Educación como Medio de Readaptación Social en el Sistema Mexicano". México 1978.
- DON C., GIBBONS.- "Delinquentes Juveniles y Criminales" Edit. - Fondo de Cultura Económica. México 1975.
- D.J. WEST.- "La Delincuencia Juvenil".- Edit. Labor, S.A.- 2a. Edic. Barcelona 1972.
- DE 'PIERRIS, CARLOS.- "La delincuencia Juvenil"- Edit. Bibliográfica Omega, 6a. Edic. Buenos Aires, Argentina. 1977.
- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.- "Prevención y Readaptación Social en México". Cap. XII, Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México D.F., 1984.

- GOLSTEIN, RAUL.- "Diccionario de Derecho Penal y Criminología".- 2a. Edic. Actualizada y ampliada.- Edit. Astrea, Buenos Aires Argentina.- 1978.
- LOPEZ RIOCEREZO, JOSE MA.- "Delincuencia Juvenil". Tomo II. Edit. V. Suárez, 6a. Edic. Madrid 1963.
- KIM ALVARADO, MARCO ANTONIO.- "Génesis y Dinámica Psicológica y Social de la Delincuencia Infanto-Juvenil y sus Consecuencias Sociales".- México 1982.
- MENDOZA DE GUTIERREZ, ANA MARGATIVA.- "Los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal".- México.- 1980.
- MIDDENDORFF, WOLF.- "Criminología de la Juventud".- Edic. Ariel - Año 1963.-
- R. PEDRO, DAVID.- "Sociología Criminal y Juvenil".- 4a. Edic. Buenos Aires de Palma.- 1974.-
- RIVERA PEREZ, LUIS.- "La Juventud Malograda".- Edit. Aguilar, S.A. 2a. Edic. Madrid 1970.-
- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- "La Delincuencia de Menores en México". Edit. Messis.- México 1975.-
- RUIZ DE CHAVEZ, LETICIA.- "Marginidad y Conducta Antisocial en Menores".- Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1978.
- SABATER TOMAS, ANTONIO.- "Los Delincuentes Jóvenes".- Edit. Hispano-Europea.- 5a. Edic. Barcelona 1967.-
- SOLIS QUIROGA, HECTOR.- "Justicia de Menores".- Instituto Nacional de Ciencias Penales.- México, D.F. 1973.-
- TOCAVEN GARCIA, ROBERTO.- "Menores Infractores".- Edit. Edicol, -- S.A., 3a. Edic. México 1976.-
- TENORIO ADAME, ANTONIO.- "Juventud y Violencia".- Edit. Fondo de Cultura Económica.- 6a. Edic. México 1974.-
- VELA TREVIÑO, SERGIO.- "Culpabilidad e Inculpabilidad".- Edit. Trillas.- 3a. Edic. México 1980.-

VON KARMAN, ELMER.- "Delincuencia Infantil".- Ediciones Imán, --
6a. Edic. Buenos Aires Argentina.- 1944.

H E M E R O G R A F I A

BERISTAIN, ANTONIO.- "Delincuencia Juvenil".- Revista Mexicana -
de Derecho Penal.- Enero-Marzo-1976.- México,
D.F.

BERTHEL C., LYDIA.- "La Delincuencia".- Revista Mexicana de Dere-
cho Penal.- Febrero No. 8 México, D.F. 1962.

MEIXUEIRO DIAZ, GONZALO.- "Los Consejos Tutelares y los Menores -
Infractores".- Criminología Año XLIII.- México,
D.F. Julio-Diciembre. año 1977.-

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.- "La Delincuencia de Menores en México".-
2a. Parte Criminología.- No. 11 Año XXXIV.- 1970.

SAJON, RAFAEL.- "La Justicia de Menores Infractores".- Revista ---
Ilanud Montevideo.- República de Uruguay.- Agos-
to 1980.

SOLIS QUIROGA, HECTOR,- "Leves Especiales en Materia de Menores, -
Los Consejos Tutelares". Criminología. Año XLIII.-
México, D.F. julio-diciembre 1977.- Nú. 7-12.-

"L E G I S L A C I O N .

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIO FEDERALES.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

LEY QUE CREA AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES
DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.